



Índice

Iniciativas

De la Dip. Laura Martínez González con proyecto de decreto que reforma el artículo 148 y se derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal **3**

Del Dip. Alejandro Candelaria Maximino con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 84 de la Ley del Seguro Social **5**

De la Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 50 y una fracción XXIII al artículo 57, todos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes **8**

De la Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar con proyecto de decreto que reforma el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas **10**

De la Dip. Carmen Patricia Palma Olvera con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2º y se deroga la fracción IV del artículo 3º de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos **17**

Del Dip. Rubén Cayetano García con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan los artículos 169, 180, 183 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado **22**

Del Dip. Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **26**

De la Dip. Brenda Espinoza López con proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral 5 al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se expide el Reglamento de la medalla “Emiliano Zapata, Caudillo del Sur” **30**

Del Dip. Jesús Fernando García Hernández con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos **38**

Del Dip. David Orihuela Nava con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 419, y recorriendo los subsecuentes del Código Penal Federal **41**

Proposiciones

Del Dip. Heriberto Marcelo Aguilar Castillo con punto de acuerdo por el que se exhorta a la ASF y a la SFP para que realicen una auditoría de los recursos entregados y ejercidos del Fideicomiso No. 80724 denominado “Río Sonora”, a la Cofepris y a la Semarnat a realizar estudios que aseguren y descarten riesgos para la población humana, animal y vegetal de la zona del Río Sonora **45**

De la Dip. María del Carmen Bautista Peláez con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que se proyecte un programa para prevenir la violencia de género contra las mujeres **48**

De la Dip. Beatriz Rojas Martínez con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades educativas incluir en los planes de estudio temáticas relativas a la igualdad de género y no violencia contra las mujeres **50**

De la Dip. María Chávez Pérez con punto de acuerdo por el cual se exhorta al secretario de Educación, a los secretarios de Educación de las entidades federativas y a la consejera presidenta del INEE, a suspender de manera inmediata la aplicación de la Ley General de Servicio Profesional Docente, en cuanto al proceso de ingreso al servicio profesional docente en educación básica y media superior **53**

De la Dip. Abelina López Rodríguez con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades municipales a establecer el segundo sábado de noviembre como: “Día Municipal del Libro” **54**

De la Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría Salud y al Consejo Nacional de Población a que las campañas de prevención del embarazo en adolescentes se dirijan por igual a hombres y mujeres **57**

De la diputada Brenda Espinoza López y el diputado Hirepan Maya Martínez con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión especial para conmemorar el Centenario de la muerte del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar **59**

De la Dip. Carmen Medel Palma con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Semarnat a redoblar las acciones para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos en cuanto a la implementación, ejecución o adhesión a los planes de manejo de los residuos peligrosos por los sujetos obligados de la industria farmacéutica **62**

De la Dip. Carmen Medel Palma con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud a realizar los ajustes administrativos y presupuestales para incrementar el número de plazas otorgadas por las diferentes instituciones de salud para realizar una especialidad médica **68**

De la Dip. Carmen Medel Palma con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a actualizar cada año las guías de práctica clínica mexicanas conforme a las buenas prácticas internacionales, así como a promover acciones y estrategias que contribuyan a la difusión de manera sencilla y práctica para todos los prestadores de servicios de salud **71**

De la Dip. Leticia Díaz Aguilar con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal a suscribir el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones **75**

De la Dip. Juanita Guerra Mena con punto de acuerdo por el que esta Honorable Cámara de Diputados solicita a la Segob inicie los trámites a fin de que se considere la expedición de un decreto que permita la realización de manera permanente del desfile cívico-militar del 2 de mayo **78**

INICIATIVAS

DE LA DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 148 Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

La diputada Laura Martínez González del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 148 al 155 del Código Civil Federal, conforme a la siguiente:

Exposición de motivos

En enero de 2015 entró en vigencia la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la cual se establece que la edad mínima para contraer matrimonio es a los 18 años.

A pesar de la alerta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) relativo a que en México persiste el matrimonio infantil, afectando principalmente los derechos de las niñas menores de edad, en dos entidades del país: Baja California y Sonora, todavía se acepta esta práctica. En México al menos una de cada 5 mujeres entra en unión conyugal antes de cumplir los 18 años.

El objetivo comprende directamente nuestro Código Civil Federal; la armonización de los códigos civiles para prohibir categóricamente el matrimonio infantil sigue siendo un desafío. Toda vez que el Código Civil Federal establece los 14 años como la edad mínima de las niñas para

contraer matrimonio y 16 para los niños, alerta la ONU¹.

El matrimonio y las uniones tempranas tiene múltiples consecuencias, por ejemplo, la deserción escolar, el embarazo prematuro, riesgo de que la madre pierda la vida por no estar completamente desarrollada en el aspecto físico para soportar el embarazo, la consecución intergeneracional de la pobreza y, por último, la limitación a las oportunidades vida en general de las niñas y adolescentes. Estas prácticas nocivas constituyen una violación a sus derechos humanos y afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, aprobados recientemente en la ONU, establecen en su meta 5.3, la necesaria erradicación de prácticas nocivas como el matrimonio infantil y la unión temprana para niñas y adolescentes.

Las uniones entre menores de edad violentan derechos fundamentales a la educación, a la salud y a una vida libre de violencia. Muchísimas mujeres menores de 18 años viven episodios de violencia física, sexual, económica y emocional.

Asimismo, se vulneran los derechos humanos de igualdad y de un trato no discriminatorio, que son derechos fundamentales que contempla la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Según la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, mide las experiencias de violencia de tipo físico, económico, sexual, emocional y patrimonial que han enfrentado las mujeres de 15 años y más². Dicho estudio informa que de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más, que residen en el país, se estima que 30.7 millones de

¹ ONU noticias México, octubre de 2017. www.onunoticias.mx/persiste-matrimonio-infantil-6-estados-mexico-alerta-onu

² Boletín de prensa No. 379/17, 18 de agosto 2017.

<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/ndireh/2016>

ellas, que son el 66.1%, han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o de discriminación en los espacios escolares, laborales, comunitarios, familiar o en su relación de pareja.

México es un país con crítica inestabilidad adolescente, ya que 1 de cada 5 embarazadas es menor de edad y, las mujeres que se casaron antes de los 18 de edad sufren 57% mayor violencia física, 61% mayor violencia sexual, 23% mayor violencia económica y 11% mayor violencia emocional en comparación con todas aquellas que se casaron después de los 18 años. En estos trágicos acontecimientos, desgraciadamente el principal agresor es o ha sido el esposo, pareja o novio. El 43% de las mujeres que tienen o tuvieron una pareja, ya sea por matrimonio, convivencia o noviazgo, han sido agredidas por su pareja en algún momento de su vida durante dicha relación.

El matrimonio infantil no cumple con los estándares que establecen los derechos humanos internacionales. La mayoría de los países de todo el mundo establecen como edad legal mínima los 18 años para casarse. Debemos homologar el criterio.

Así pues, los estándares internacionales de edad para contraer matrimonio se encuentran establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer (CETFDICM); la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio; Edad mínima Legal para el Matrimonio y Registro para el Matrimonio; la Convención Sobre los Derechos del Niño y la Convención Interamericana Sobre Derechos Humanos.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben estar garantizados por el Estado, sin embargo, el matrimonio es considerado como un mecanismo de acceso a derechos de salud, entonces notoriamente no hay una política pública enfocada en erradicar los matrimonios

infantiles. Como ya se mencionó, el Código Civil Federal establece en su artículo 148 la edad de 16 para el hombre y 14 para las mujeres como edad mínima para poder contraer matrimonio.

Con base en lo anterior es necesario que las autoridades estatales y federales erradiquen el matrimonio infantil en México, a través de la armonización de leyes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de ésta Asamblea siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 148 y deroga los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 fracciones I y II, 159 y 160, del Código Civil Federal.

Único. Se reforma el artículo 148 y deroga los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 fracciones I y II, 159 y 160, del Código Civil Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 148.- Para contraer matrimonio se necesita que las partes cuenten con 18 años de edad.

Artículo 149.- Se deroga

Artículo 150.- Se deroga

Artículo 151.- Se deroga

Artículo 152.- Se deroga

Artículo 153.- Se deroga

Artículo 154.- Se deroga

Artículo 155.- Se deroga

Artículo 156.-

I.- Se deroga

II.- Se deroga

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a
21 de febrero de 2019

Dip. Laura Martínez González

morena

DEL DIP. ALEJANDRO CANDELARIA MAXIMINO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

El que suscribe, diputado Alejandro Candelaria Maximino, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 84 de la Ley del Seguro Social.

Exposición de motivos

Es sabido que el ser humano es un ser social, el cual, a pesar de desarrollarse de manera individual, no deja de involucrarse con sus semejantes. Así como el individuo es complejo, también lo es la sociedad, pues en su constante desarrollo se van presentando diversos contextos y problemáticas que exigen cambios y soluciones.

Acontecimientos diversos y complejos en el mundo dieron como resultado el origen de gobiernos para la solución y beneficio de las sociedades y los individuos que las componen. Al

igual que las sociedades, los gobiernos no son entidades estáticas, por ello, las soluciones que deben presentar por medio de la legislación tienen que estar a la altura para resolver las problemáticas sociales; es decir, las leyes no pueden permanecer rígidas y tienen que ajustarse a las necesidades sociales, sin caer en un relativismo o arbitrariedad.

La sociedad mexicana y su gobierno no son la excepción, es por ello que debemos cumplir con nuestra tarea de atender las demandas sociales, una de ellas se refiere al derecho de afiliación de beneficiarios al IMSS, específicamente en el artículo 84 fracción VIII de la Ley del Seguro social, en el que se establece que los padres del asegurado pueden ser considerados beneficiarios sí y solo sí comparten el mismo domicilio.

Este requisito de convivencia no solo es injusto por limitar el derecho del asegurado a afiliarse a sus padres sí estos no viven con él, sino que además limita el derecho humano al libre desarrollo, pues el asegurado se vería forzado a seguir viviendo con sus padres para poder hacerlos beneficiarios del IMSS.

Por otro lado, es importante mencionar que el contenido del artículo 84 de la Ley del Seguro Social³ vigente es el mismo que el del artículo 92 de la antigua Ley del Seguro Social de 1973⁴; esto quiere decir que el contenido de dicho artículo ya no se ajusta a la demanda de la sociedad, pues en el transcurso de los 43 años desde que se creó la Ley del Seguro Social, las condiciones en las que se encuentran los trabajadores asegurados, así como las estructuras de las familias mexicanas están en un cambio constante, siendo una muestra evidente de que la sociedad no es estática, por ello, es necesario que el contenido sea modificado, pues dichas condiciones, imposibilitan que los trabajadores asegurados compartan la misma vivienda con sus

³

<http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>

⁴

<http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/4129.pdf>

padres, y aunque esto no pueda efectuarse, es menester respetar su derecho de afiliarse a sus padres si así lo desea.

La complejidad no es una cuestión conjetural sino fáctica, algunos de los hechos que imposibilitan al trabajador asegurado compartir el mismo domicilio con sus padres son: migración interna por cuestión laboral, divorcio o separación de sus padres, o ser parte de una familia en transición o emergente.

Es importante recalcar que el contenido del artículo 84 de la Ley del Seguro Social se apega a la familia tradicional, sin embargo, este grupo de familia no es el único que podemos encontrar en México, según un estudio de la UNAM⁵ hay otros dos grupos principales de familias además de la familia tradicional, esos grupos son: la familia en transición y la familia emergente.

“En la actualidad la familia se ha diversificado y se reconocen 11 tipos, dentro de tres grupos principales: la familia tradicional, en transición y la emergente.

La primera, que representa 50 por ciento de los hogares mexicanos, está integrada por un papá, una mamá y los hijos. Se subdivide en: con niños, con adolescentes y extensa; en esta última clasificación se incluyen abuelos o nietos.

En la familia en transición no hay una de las figuras tradicionales. Considera los hogares encabezados por madres solteras; parejas sin hijos o que han postergado su paternidad; parejas de adultos cuyos hijos ya no viven con ellos (conocidas como nido vacío); co-residentes, en la que cohabitan familiares o grupos de amigos sin parejas; y unipersonales, con individuos que viven solos. Este grupo representa 42 por ciento de los hogares.

⁵ <http://www.gaceta.unam.mx/20170518/en-mexico-familias-de-tres-grupos-y-11-tipos/>

Acerca de la emergente, debe señalarse que abarca los hogares encabezados por padres solteros; parejas del mismo sexo, así como parejas reconstituidas que han tenido relaciones o matrimonios previos, al igual que hijos (también se les denomina parejas con los tuyos, los míos y los nuestros). Este tipo de familia se ha incrementado desde principios del presente siglo y actualmente está marcando tendencia.”⁶

El trabajador derechohabiente puede formar parte de alguna de estas familias, por ejemplo, de una familia conocida como “nido vacío”, y eso no debería ser motivo para restringir su derecho para afiliarse a sus padres.

Por su parte, si los padres del trabajador derechohabiente son divorciados o alguno es viudo es posible que sean parte de lo que ahora se conoce como familia unipersonal; es decir, vivirían solos. En una condición tan difícil como esta, es injusto que el derechohabiente no pueda afiliarse a alguno de sus padres solo por el hecho de que no compartan el mismo domicilio.

Este tipo de situaciones no deben de tomarse como casos aislados, pues hoy en día, los divorcios y separaciones en el país han incrementado en los últimos años.

“Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2016 (ENOE, INEGI), 31.4% de la población de 15 años y más era soltera, mientras que 10.5% estaba separada, divorciada o viuda. Ahora los mexicanos se casan menos y se divorcian más; este último estado civil aumentó 136.4%, mientras que los matrimonios sufrieron una baja del 21.4%”⁷

Por otro lado, es necesario recalcar que hoy en día en México los jóvenes comienzan a

⁶ Ibidem

⁷ <https://expansion.mx/carrera/2018/01/23/los-mexicanos-huyen-del-matrimonio-y-se-divorcian-un-1364-mas-que-hace-10-anos>

independizarse entre los 20 y 30 años, como parte de su deseo de desarrollo personal y laboral. Las razones de la independización son diversas y aunque en ocasiones el formar una familia sea una de ellas, no significa que sea el único motivo o el motivo principal, en algunas ocasiones es por cuestiones culturales, educativas o laborales.

Cuadro en el que se muestra a que edad aproximadamente comienzan a independizarse los jóvenes en México

México	28 años, 9 meses
Ciudad de México	30 años, 1 mes
Monterrey	29 años, 11 meses
Guadalajara	29 años, 7 meses
Mérida	29 años, 6 meses
Querétaro	29 años, 4 meses
Tijuana	29 años, 3 meses
San Luis Potosí	29 años, 1 mes
Xalapa	29 años, 1 mes
Puebla	28 años, 11 meses
Toluca	28 años, 10 meses
Torreón	28 años, 8 meses
Hermosillo	28 años, 5 meses
Oaxaca	28 años, 3 meses
Tuxtla Gutiérrez	27 años, 11 meses

Fuente: <https://mexperiencia.com/vivienda/a-que-edad-se-independizan-los-jovenes-en-mexico/>, "A qué edad se independizan los jóvenes en México", Consultado el 6 de Febrero del 2019

Los trabajadores asegurados pueden ser parte de estos jóvenes que no pueden vivir con sus padres, sin embargo, como derechohabientes se les debe respetar el derecho de afiliarse a sus padres, siempre y cuando no hayan formado una familia al momento de cambiar su residencia, pues la afiliación se trasladaría a la esposa o esposo o a los hijos si es que los hay, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley del Seguro Social en las fracciones III a VI.

Por ello es necesario que el artículo 84, respete el derecho a afiliación a padres sin tomar en cuenta el requisito de vivienda tal y como está ya

estipulado en el artículo 41 del ISSSTE fracción V:

Artículo 41. También tendrán derecho a los servicios del seguro de salud en caso de enfermedad, los Familiares Derechohabientes del Trabajador o del Pensionado que en seguida se enumeran:

...

...

...

...

Los ascendientes que dependan económicamente del Trabajador o Pensionado.

Los familiares que se mencionan en este artículo tendrán el derecho que esta disposición establece si reúnen los siguientes requisitos:

- Que el Trabajador o el Pensionado tenga derecho a los servicios de atención médica curativa y de maternidad, así como de rehabilitación física y mental, y
- Que dichos familiares no tengan por sí mismos derecho a las prestaciones señaladas en el inciso anterior.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se reforma el artículo 84 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:**

Único. Se **reforma** el artículo 84 fracción VIII y se **elimina** el requisito de convivencia de la fracción IX.

Artículo 84. Quedan amparados por este Seguro: I. a VII.

VIII. El padre y la madre del asegurado que **vivan o no en el hogar de éste**, y

IX. El padre y la madre del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II.

...

...
...

General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor de la siguiente:

Transitorios

Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: La presente reforma surtirá los mismos efectos para los derechohabientes sujetos al régimen de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación de marzo de 1972, respecto al artículo 92, fracción VIII.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2019

Dip. Alejandro Candelaria Maximino

morena

DE LA DIP. SUSANA BEATRIZ CUAXILOA SERRANO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y UNA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 57, TODOS DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La suscrita, diputada Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, fracción I y IV, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos y aplicables, somete a consideración esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 50 y una fracción XXIII al artículo 57, todos de la Ley

Exposición de motivos

Una de las mayores problemáticas de nuestra sociedad mexicana es la urgente necesidad de educar a nuestros niños, niñas y adolescentes, respecto a los pros y contras de llevar una vida saludable, debido a que, de acuerdo al último estudio realizado por la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil y, en el grupo de edad de cinco a catorce años la desnutrición crónica es de 7.25% en las poblaciones urbanas, además de que la cifra se duplica en las rurales. Aunado a que el riesgo de que un niño o niña indígena se muera por diarrea, desnutrición o anemia es tres veces mayor superior.

Es por lo anterior que se debe atender la urgente necesidad de implementar iniciativas para promover la educación nutricional en todas las instituciones educativas del país, para así poder eliminar la desigualdad respecto a los niños y niñas que concurren a dichas instituciones. Hay que concentrarse en el tema de la desigualdad a los estudiantes de todos el país, porque no tienen las mismas necesidades nutricionales en el Norte, Sur, y Centro del país, ya que tal y como lo informa la UNICEF, mientras que preponderantemente en el Norte del país se sufre de obesidad infantil, en el Sur del país se sufren de desnutrición, principalmente la comunidad indígena, conllevando esto a una doble victimización por violación a los derechos humanos que el Estado Mexicano debería de proteger, ya que ningún niño, niña o adolescente debe de sufrir los estragos y perjuicios por una mala alimentación. Asimismo, se enfatiza en la obligatoriedad de promover, proteger, respetar y garantizar todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a todos los niños, niñas y adolescentes.

Es menester señalar que ésta iniciativa es acorde a los criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Época: Décima Época

Registro: 2013137

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 36, noviembre de 2016, Tomo II

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CCLXVII/2016 (10a.)

Página: 895

**DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.
DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.**

La protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

Es por lo anterior, que ésta iniciativa resulta congruente en el texto constitucional, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, en la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Unión y a la Administración Pública Federal, motivo por el

cual ésta iniciativa resulta idónea para resolver los problemas actuales.

En virtud de lo aquí expuesto someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 50 y una fracción XXIII al artículo 57, todos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Único. - Se adiciona una fracción XIX al artículo 50 y una fracción XXIII al artículo 57, todos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 50.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I a XVIII.- ...

XIX.- Crear convenios de colaboración para que se brinde apoyo profesional para fomentar una adecuada educación alimenticia en niños, niñas que se encuentren en centros educativos.

...

...

...

...

Artículo 57.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo

armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

...
...

I a XXII.- ...

XXIII. Implementar mecanismos para fomentar la educación en materia nutricional dentro de los centros educativos.

...
...
...

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio legislativo de San Lázaro a los 21 días de febrero de 2019

Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

morena

DE LA DIP. EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INDÍGENAS

La que suscribe, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, diputada federal de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II, del apartado A, del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

En las últimas décadas, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha impulsado el reconocimiento de derechos de grupos poblacionales específicos, como los que se abordan en la presente iniciativa: niños, niñas y adolescentes, y pueblos indígenas. Este proceso se ha basado en la perspectiva de reconocer a niños, niñas, adolescentes, así como a pueblos indígenas, como sujetos de derechos.

En diversos ámbitos, el ejercicio de estos derechos puede llegar a presentar situaciones de contradicción de forma concreta, algunos derechos de los pueblos indígenas relativos a sus formas de organización interna, conllevan el riesgo de afectar derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, razón por la cual es preciso reformar el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer disposiciones que impidan este fenómeno.

A efecto de ilustrar esta situación, es pertinente revisar brevemente los diversos instrumentos

nacionales e internacionales que, por un lado, consagran los derechos de niñas, niños, adolescentes y, por otro lado, reconocen los derechos de los pueblos indígenas.

El Convenio 169 de Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el cual ha sido firmado y ratificado por México y por lo tanto forma parte de nuestro sistema jurídico, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a constituirse como tales y a preservar sus formas de organización y sus culturas, así como el derecho a la consulta cuando se prevean medidas que les afecten directamente y poseer y trabajar sus tierras y territorios.

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en 2007, reconoce los derechos de los pueblos originarios, actualizando conceptos y disposiciones acordes a las realidades que enfrentan en el siglo XXI en materia económica, cultural, ecológica, política y social.

En lo que corresponde al objeto de la presente Iniciativa, es de resaltar que la Declaración de las Naciones Unidas, establece, en el artículo 3, que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. En el artículo 4, se dice que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Es decir, la Declaración reconoce claramente el derecho de los pueblos indígenas a determinar y ejercer, con plena autonomía, sus propios sistemas normativos, sus formas de organización y sus prácticas culturales. Esto significa que la cosmovisión y las formas de organización de los pueblos indígenas varían de región en región y de

país a país, y que se debe tener en cuenta la significación de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas y culturales. Esto, como lo establece el artículo 5, con el derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales.

Conviene citar de forma literal los siguientes artículos de dicha Declaración que atañen directamente a las, niñas, niños y adolescentes indígenas:

Artículo 17

1. ...
2. *Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación de los niños, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de los niños, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para empoderarlos.*

Artículo 22

1. *En la aplicación de la presente Declaración se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.*
2. *Los Estados adoptarán medidas, conjuntamente con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.*

En México, la reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígena realizada en 2001, reconoció e incorporó los derechos fundamentales de los pueblos originarios en el artículo 2º de la Constitución. Es importante mencionar que esta reforma fue consecuencia del

levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en 1994, en Chiapas, demandando el reconocimiento de una serie de derechos, tales como: libre determinación y autonomía, derecho a sus tierras y territorios, derecho a utilizar sus propias formas de organización y sistemas normativos internos para resolver conflictos, derecho a la consulta, derecho al desarrollo, y a todos los derechos sociales y económicos establecidos en la Constitución.

De este modo, el artículo 2º constitucional declara que la nación mexicana “tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.”

A partir de esta declaración, el mencionado artículo establece que los pueblos indígenas de México tienen derecho a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

- Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución.
- Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno.
- Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras.
- Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por

integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades.

- Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.
- Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

Además de estos derechos de naturaleza política y cultural, el artículo 2º constitucional reconoce los siguientes derechos sociales y económicos a los pueblos y comunidades indígenas de México:

- Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos.
- Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior.
- Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional.
- Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo.
- Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades.
- Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos.
- Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

Como puede observarse, el marco jurídico nacional e internacional reconoce derechos fundamentales de los pueblos indígenas, entre los

que destacan, para efectos de la presente Iniciativa, su derecho a conservar sus culturas, determinar y ejercer sus sistemas normativos internos y sus formas de organización política, económica, social y cultural.

Ahora, corresponde referir aspectos del marco jurídico que reconoce y protege los derechos de niños, niñas y adolescentes. En la esfera internacional, el principal instrumento es la Convención sobre los Derechos del Niño, misma que parte del principio de que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

La Convención tiene como una de sus consideraciones básicas, que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

En el marco de lo que se plantea en la presente iniciativa, resulta de la mayor utilidad citar los siguientes artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño:

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.
2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de

discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Artículo 30

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Se observa que, la mencionada Convención establece un marco general de derechos donde predomina el principio del interés superior del niño y que, sin demérito de otros temas relativos al derecho de niñas, niños y adolescentes, destaca

disposiciones en materia de las particularidades culturales, políticas, organizacionales y normativas de quienes viven en el seno de comunidades indígenas.

Por su parte, el artículo 4° de nuestra Carta Magna, establece en sus párrafos noveno, décimo y décimo primero, lo siguiente:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

A su vez, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que es el máximo ordenamiento legal del sistema jurídico mexicano en la materia, plantea el logro de los siguientes objetivos plasmados en su artículo 1:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y

V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

Con base en los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, así como de los pueblos indígenas, antes citados, podemos establecer que, es necesario incorporar algunas disposiciones específicas al marco jurídico correspondiente, con el objeto de armonizar la legislación que reconoce esos derechos y, a la vez, garantizar el pleno ejercicio de los mismos sin que ello implique ningún menoscabo o relegación de derecho concreto alguno.

De este modo, queda claro que con la presente Iniciativa se busca garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas, de tal forma que, en el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, se evite en todo momento cualquier impacto negativo en el libre desarrollo de su personalidad y que prevalezca el interés superior de la niñez.

Es pertinente apuntar que, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI, en México el 21.50 por ciento de la población se auto adscribe como indígena, de tal suerte que son 25.69 millones de mexicanas y mexicanos que se asumen como indígenas. La misma Encuesta, informa que de la población mexicana que se ubica en el grupo de edad de los 0 a los 17 años, asciende a 39.21 millones de personas, de las cuales el 21.88 por ciento se auto adscribe como indígenas, por lo tanto, la población de niñas, niños y adolescentes indígenas de México asciende a 8.58 millones de personas.

Esta realidad demográfica ilustra la necesidad de garantizar la integridad, los derechos, la dignidad y el interés superior de la niñez. En este sentido, es importante establecer cuáles son los riesgos que al respecto se buscan evitar con la presente iniciativa.

Me refiero al tema del derecho de los pueblos indígenas a conservar y practicar sus propias formas de organización social, así como a su derecho a definir y ejercer sus sistemas normativos internos, los cuales tienen la función tanto de solucionar conflictos, como de normar las conductas y las costumbres emanadas de las culturas ancestrales de los pueblos y comunidades.

Los derechos de los pueblos indígenas señalados en el párrafo anterior, son fundamentales para que se materialice su derecho de libre determinación y su autonomía. En la presente iniciativa no se pretende menoscabar, ni mucho menos, esos derechos que reconocen la voluntad de los pueblos originarios de conservar sus propias formas de organización, sus culturas y su lengua.

Sin embargo, es importante establecer salvaguardas para que, en el ejercicio de esos derechos, los pueblos originarios no incurran en afectaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes indígenas. Al respecto, cabe señalar dos temas en los que, en determinadas

circunstancias, podrían significar algún riesgo al respecto.

El primer tema es el relativo al matrimonio infantil y las uniones tempranas. A nivel nacional, a finales del año 2018, prácticamente todos los estados de la república habían establecido la prohibición expresa del matrimonio infantil, con la excepción de los estados de Baja California, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tabasco, los cuales presentaban en su marco jurídico ciertas lagunas o vacíos que hacen posible el matrimonio infantil.

El problema no se encuentra solo en prohibir el matrimonio infantil formal, sino que está presente también en la práctica de las uniones tempranas, que consisten en la unión, concubinatio o diversas formas de pareja donde los protagonistas son niñas, niños y adolescentes. Es decir, en muchas regiones y sectores de la población persiste la práctica de la unión temprana entre adolescentes, sin necesidad de pasar por el registro civil para formalizar un matrimonio.

En diversas regiones y sectores de la población, las uniones tempranas tienen una aceptación social y cultural importante, razón por la cual se siguen practicando, a pesar de que el matrimonio infantil esté prohibido. Precisamente en los pueblos y comunidades indígenas, persisten ciertas prácticas ancestralmente legitimadas por su cosmovisión cultural, que permiten y valoran positivamente las uniones tempranas, razón por la cual es importantes establecer disposiciones legales para evitar estas situaciones.

Insisto, no se trata de menoscabar los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, ni de señalar que la práctica de las uniones tempranas es generalizada entre los 68 pueblos originarios de México; tampoco se establece aquí que las uniones tempranas sean exclusivas de los pueblos indígenas, porque igualmente se practican en la sociedad en general.

El segundo tema es el del trabajo infantil. El fenómeno del trabajo infantil ocurre a nivel

nacional, no solo entre los pueblos indígenas, sin embargo, éstos conservan formas ancestrales de organización social, cultural y económica, que incluyen diversas modalidades de trabajo comunitario, donde participan niños, niñas y adolescentes.

Al respecto, es preciso establecer disposiciones legales para que el trabajo infantil comunitario, nunca se contraponga con el derecho de niños, niñas y adolescentes al libre desarrollo de su personalidad, a la educación, a la salud y a la alimentación.

Por las razones antes expuestas, en la presente Iniciativa se propone una reforma al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido que se ilustra en el siguiente cuadro:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA REFORMA	DE
<p>Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad</p>	<p>Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres,</p>	

e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.	niñas, niños y adolescentes y el libre desarrollo de su personalidad. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
--	--

En el Grupo Parlamentario de Morena consideramos que, con esta reforma, se obligaría a que la legislación secundaria, así como las estrategias, políticas, programas y acciones institucionales en la materia, garanticen el interés superior de la niñez en un esquema de sana convivencia con los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.

Soy originaria de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, conozco la realidad de las niñas, niños y adolescentes indígenas. Por ello, considero que la reforma que se propone es válida, viable y necesaria. Además, el propio artículo 2º constitucional contempla una disposición similar en la misma fracción II, del Apartado A, relativa a ña salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres indígenas.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de diputados, someto a la consideración de esta asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de **Decreto por el que se reforma la fracción II, del apartado A, del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Único. Se reforma la fracción II, del apartado A, del artículo 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

...

...

...
...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. ...

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres, **niñas, niños y adolescentes y el libre desarrollo de su personalidad**. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

Artículo Transitorio. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de febrero de 2019

Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar

morena

DE LA DIP. CARMEN PATRICIA PALMA OLVERA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2° Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La que suscribe, diputada Carmen Patricia Palma Olvera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 y se deroga la fracción IV del artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

1. La temporalidad como elemento inherente a la existencia humana.

Es una verdad irrefutable que la temporalidad representa un factor inherente a la propia existencia de los seres humanos. A lo largo de la historia se han inventado distintos métodos que sirven para medir el tiempo y determinar el discurrir de los días de la forma más exacta posible y en función de la ubicación geográfica correspondiente. Esto, con el fin de tener una mejor organización en las actividades realizadas, pero, sobre todo, proporcionar seguridad y certeza a los individuos acerca de su correlación con el espacio en el que se desenvuelven, así como de la realidad que actúa en ellos.

En ese sentido, toda **alteración** arbitraria respecto a la medición del tiempo y su asignación en un horario que no se trate del natural, genera consecuencias negativas en el conjunto de la comunidad inmediata, afectando directamente su desarrollo, bienestar, así como su integridad

física, económica, psicológica e inclusive biológica.

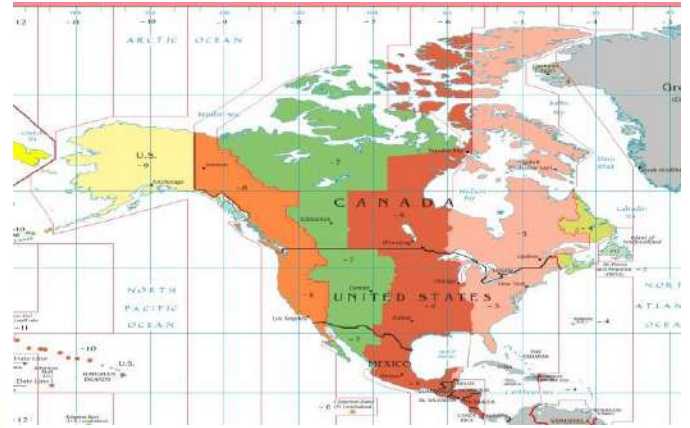
Así, el sistema de husos horarios estipulado se fundamenta a partir de 1884, en un punto común mediante el cual se contabilizan las 24 horas de un día, tanto en dirección Este como Oeste, dicho punto común, es lo que se denominó como meridiano de Greenwich o meridiano 0.



- Figura 1. Ubicación de los Estados Unidos Mexicanos con referencia de meridianos.

Todo el territorio mexicano se contempla entre el grado 88° y el 120° como se puede observar en la anterior figura. Siendo esta medición lo más aproximado a la trayectoria del sol durante el movimiento de rotación que lleva a cabo.

De tal manera que, el Estado de Quintana Roo se encuentra subsumido a un horario que no le corresponde (Figura 2), puesto que se rige bajo huso horario correspondiente al meridiano del grado 75°, según lo señala la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos en su última modificación del 31-ene-2015 (Figura 3), y no al grado 90° concerniente a la Zona Centro, bajo la cual tendría que operar el horario en esta región. Antes de la anterior resolución legislativa, esta medición era de carácter oficial desde 1942, que es la fecha en la que se consolidó, comenzando a funcionar hasta la introducción del horario estacional u horario de verano en 1996.



- Figura 2. Muestra cómo pese a la cercanía del Estado de Quintana Roo al Meridiano 90°O, el huso horario que le ha sido asignado por la reforma de 2015 a la ley correspondiente le sitúa en un huso horario lejano de su realidad geográfica.



Figura 3. Mapa con división por Zonas Horarias vigente.
LISTADO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA
SEGÚN LA ZONA HORARIA ASIGNADA

Zona	Zona Pacífico	Zona Centro	
Zona Noroeste	Baja California Sur	Aguascalientes	Morelos
Baja California	Chihuahua	Campeche	Nuevo León
Zona Sureste	Nayarit	Coahuila	Oaxaca
Quintana Roo	Sinaloa	Colima	Puebla
	Sonora	Chiapas	Querétaro
		Ciudad de México	San Luis Potosí
		Durango	Tabasco
		Guanajuato	Tamaulipas

2. El “ahorro” en el consumo de energía eléctrica no beneficia a la ciudadanía.

Los argumentos que se han aludido para justificar dicha modificación resultan faltos a la luz de los hechos, puesto que, la intención de disminuir el consumo en la energía eléctrica por parte de la población no es una realidad, debido a que las actividades de los quintanarroenses comienzan prácticamente en la obscuridad, con lo que supuestamente habría un ahorro con el aprovechamiento de la luz solar, pero resulta falso ya que existe la necesidad de hacer uso de la electricidad desde el momento en el que inician labores, entonces el consumo es prácticamente el mismo. Además, la necesidad de conservar el horario de la Zona Sureste responde a los intereses de las empresas hoteleras, restauranteras y los también los centros de entretenimiento que constituyen la estructura de la industria turística, la misma que representa la principal actividad productiva en el estado de Quintana Roo.

Es por esta razón que, los proyectos correspondientes al turismo son impulsados por el Estado y tienen que estar planificados en concordancia con los intereses públicos y privados, para tal efecto, el gobierno debe de tener la capacidad de generar los procedimientos y mecanismos que permitan lograr que ambas perspectivas confluyan no únicamente en lo formal, sino también, en lo sustancial, en el entendido de que ningún particular o una autoridad se sobrepongan a la voluntad general.

Como consecuencia de dicha situación, la calidad de vida de los quintanarroenses se ve afectada porque niños, jóvenes y adultos tienen que acudir a sus centros de estudio y trabajo respectivamente con una iluminación insuficiente, lo que incrementa la posibilidad de ser víctimas de la **delincuencia** u otras eventualidades que puedan atentar contra su persona. Por lo tanto, la continuidad de la regulación de índole técnica que se aplica con la instrumentación del artículo 3° del marco jurídico citado en el párrafo tres de esta iniciativa, tiene que ser discutida de forma crítica para que posteriormente, en los mejores

términos y por el bien común, sea modificada con fundamento en el artículo 71 constitucional. Esto con el objetivo de que el gobierno federal, los gobiernos locales y municipales, a través de las instituciones facultadas para su ejecución, proporcionen de acuerdo con lo que señale la ley, las condiciones para el desarrollo pleno y en armonía con el entorno de todos los habitantes de Quintana Roo.

Aunado a lo anterior, basta mencionar el ejemplo del caso de Cozumel, localidad considerada como una de las ciudades del Sureste mexicano con los niveles de consumo eléctrico más alto. Situación que es generada no por la población en sí, sino en su mayoría por el impacto de la industria turística que, a su vez, responde específicamente a los intereses del sector privado que opera en la zona. Por lo tanto, es conveniente considerar al total de la población mediante consulta pública previa con el fin de equilibrar los intereses, dado que, en el caso del consumo de energía eléctrica, éste es realizado en un mayor porcentaje por la actividad turística; esto en comparación con otros rubros productivos que se desarrollan en el estado, según datos extraídos del Anuario Estadístico y Geográfico de Quintana Roo 2017, que el INEGI editó en colaboración con el gobierno local.

Por otro lado, los supuestos planteados reiteran la afirmación de que la modificación del huso horario en los términos en los que actualmente opera, coadyuvaría al crecimiento económico mediante la extensión productiva de los días. Sin embargo, esto representa una justificación insuficiente, pues si se observan las estadísticas proporcionadas por la Secretaría de Turismo (SEDETUR) local, se compara el año 2014 con el año 2015, fecha en la cual Quintana Roo comenzó a regirse bajo el criterio de la Zona Suroeste y queda evidenciada dicha inconsistencia, sobre todo por la captación anual del total de divisas que ingresaron al país por concepto de turismo que en 2014 fue del 40.9% con una derrama en millones de dólares mensuales que se mantuvo a un ritmo promedio del 8% de crecimiento, mientras que en el 2015 la derrama cayó aproximadamente el 2.5%,

situación que para 2016 se agudizó con una constante actividad en los resultados obtenidos.

Consecuentemente, esta iniciativa respalda e impulsa la solicitud que, por punto de acuerdo, la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo hace la petición a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus facultades y competencias, realicen las reformas necesarias para revertir el huso horario que se aplica en el Estado de Quintana Roo, con la finalidad de que vuelva a regirse por el huso horario aplicable a la Zona Centro del país. Dicha postura, no se trata de un afán particular, sino por el contrario, se funda en la legítima demanda que la mayoría de quintanarroenses han externado en contra del horario vigente a través de la protesta y la movilización; al ser nosotros los representantes del pueblo ante el poder constituido, es nuestro deber salvaguardar y garantizar los derechos que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se otorgan, resultado del pacto social establecido.

Por último, no está de más mencionar que reforzando todo el cuerpo argumentativo planteado, basta recordar el exhorto realizado al aquel entonces Secretario de Educación y Cultura del Estado, José Alberto Alonso Ovando, en la pasada Legislatura (XIV 2013-2016) igualmente del Estado de Quintana Roo, por conducto de la diputada María Trinidad García Arguelles, presidenta de la Comisión de la Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a que analizará y considerará la modificación del horario de entrada a las escuelas públicas y privadas, tanto del nivel básico, medio superior y superior en virtud del cambio de horario vigente en el Estado.

Cuadro comparativo

Cuadro 1. Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos	
Actual	Propuesta
<p>Artículo 2. Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios 75 grados, 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich y los horarios que les corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.</p>	<p>Artículo 2. Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich y los horarios que le corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.</p>
<p>Artículo 3. ...</p>	<p>Artículo 3. ...</p>
<p>I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich y que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en los numerales II, III, IV y V de este mismo artículo;</p>	<p>I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich y que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en los numerales II, III y IV de este mismo artículo;</p>
<p>II. ...</p>	<p>II. ...</p>
<p>III. ...</p>	<p>III. ...</p>
<p>IV. Zona Sureste: Referida al meridiano 75 oeste y que comprende el territorio del Estado de Quintana Roo, y</p>	<p>(IV.- Se deroga y se recorren las subsecuentes.)</p>
<p>V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos de derecho internacional aceptados.</p>	<p>IV. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos de derecho internacional aceptados.</p>

Por todo lo expuesto anteriormente, presento ante esta asamblea la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° y se deroga la fracción IV del artículo 3° de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

Único. - Se reforma el artículo 2° y se deroga la fracción IV del artículo 3° de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 2. Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios 90 grados, 105 grados y 120 grados Oeste del meridiano de Greenwich y los horarios que le corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.

Artículo 3. Para el efecto de la aplicación de esta Ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:

I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich y que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en los numerales II, III y IV de este mismo artículo;

II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 oeste y que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Chihuahua; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas; el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro; Sinaloa y Sonora;

III. Zona Noroeste: Referida al meridiano 120 oeste y que comprende el territorio de Baja California; y

IV. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual

corresponda su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos de derecho internacional aceptados.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor con la aplicación del horario estacional correspondiente a la zona del Centro.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2019

Dip. Carmen Patricia Palma Olvera

Referencias

1) *Ley Del Sistema De Horario En Los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en la página electrónica de Diario Oficial de la Federación:* https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5380123&fecha=31/01/2015 Consultado el día once de febrero del 2019.

2) *Decreto por el que se establece El Horario Estacional que se aplicará en Los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en la página electrónica del Diario Oficial de la Federación:* https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5481036&fecha=28/04/2017 Consultado el día once de febrero del 2019.

3) *Punto de acuerdo en la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, firmado el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. Disponible en:* http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/15_legislatura/acuerdos/2anio/1PO/U1520171108002.pdf Consultado el día doce de febrero del 2019.

4) *Punto de acuerdo presentado por la Comisión de la Defensa de los Límites de Quintana Roo, presidida por la Diputada María Trinidad García Arguelles. Disponible en:* http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/14_legislatura/acuerdos/2anio/2PO/U1420150310001.pdf Consultado el día 12 de febrero del 2019.

5) *Dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 y 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Gaceta Parlamentaria de H. Cámara de Diputados. Disponible en:*

http://gaceta.diputados.gob.mx/dictámenes/02_12_2014
Consultado el día 11 de febrero del 2019.

6) Anuario Estadístico y Geográfico de Quintana Roo 2017, editado por Gobierno del Estado de Quintana Roo y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México, 2017, 405 pp.

7) Base de datos de los indicadores turísticos respecto a la actividad en ese rubro para el año 2014, 2015 y 2016. Disponible en:
<https://www.groo.gob.mx/sedetur/indicadores-turisticos>
Consultado el día 12 de febrero del 2019.

8) Heidegger, Martin. "El Ser y El Tiempo"; trad. de José Gaos, 2da. Ed., Buenos Aires. FCE, 2009. 479 pp.

morena

DEL DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 169, 180, 183 Y 185 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El suscrito, Rubén Cayetano García, diputado del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6 numeral 1, fracción I, 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a consideración de esta soberanía el presente proyecto de decreto, por el que se modifican y adicionan los artículos 169, 180, 183 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema

Una de las finalidades de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y en particular del ahorro para el fondo de la vivienda es obtener por

parte de los trabajadores créditos baratos y suficientes.

El ISSSTE a través del fondo de la vivienda contribuye a resolver el problema social de una vivienda digna para los trabajadores. Los recursos que aportan los trabajadores al fondo de la vivienda, son para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), los administre de manera eficiente y transparente para alcanzar el fin social que se persigue.

El esquema de financiamiento del FOVISSSTE actualmente es desventajoso, es un crédito de usura con muy altos intereses, con reglas crueles como es la actualización anual al crédito en base a Veces Salario Mínimo (VSM) y/o Unidad de Medida y Actualización (UMA) y a los intereses de saldos insolutos. Así como cobro de intereses sobre intereses por pagos no realizados o vencidos.

Como dato en el año 2019 en términos generales cualquier deuda de crédito hipotecario en el FOVISSSTE aumentó con la actualización en base a la UMA de \$ 22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N) a \$ 35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N)

Los trabajadores al servicio del Estado desconocen las formas en que se aplican y administran los créditos hipotecarios para vivienda y adquirieron su crédito pensando en que era un crédito social y de bajo costo, pero se han encontrado que no es barato, que no ayuda al trabajador porque termina pagando lo triple de su deuda original adquirida durante los 30 años que tiene para pagar y la mayor parte de sus pagos se van a intereses y la deuda queda sin avances de pago significativos por lo cual se vuelve impagable.

El FOVISSSTE es un órgano desconcentrado que no cuenta con personalidad jurídica, ni patrimonio propio y está jerárquicamente subordinado al ISSSTE, por lo tanto, no puede manejarse como una sociedad mercantil, que

lucre con el cobro desmedido de intereses, pues el fin con el que fue creado, no tiene nada que ver con la obtención de ganancias.

Los créditos que otorgan las empresas privadas son un préstamo en dinero donde la persona se compromete a devolver la cantidad solicitada en el tiempo o plazo definido según las condiciones establecidas para dicho préstamo, más los intereses devengados, seguros y costos asociados si los hubiera. Son empresas que persiguen una ganancia al otorgar estos financiamientos.

Pero en el caso de FOVISSSTE no debería existir un cobro de intereses, es un órgano del Estado que otorga créditos a los trabajadores, por lo que no debe perseguir un fin de lucro.

La tasa promedio de interés que cobran las entidades financieras es de alrededor del 11.50% fija durante la vigencia del crédito.

El FOVISSSTE cobra una tasa de interés del 6% que fija el propio Instituto y que puede cambiar cada año, más un aumento anual basado en la inflación e incremento de los salarios mínimos vigentes que nos da una cantidad igual y a veces superior a la tasa promedio de la banca comercial.

Los trabajadores derechohabientes al ISSSTE del Estado de Guerrero, por ejemplo, se han visto en la necesidad de conocer la situación financiera de sus créditos hipotecarios, detectando irregularidades en los estados de cuentas respectivos y del procedimiento para adquirir el crédito.

Lo que establece el artículo 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la actualidad es lo siguiente:

“Artículo 185.- El saldo de los créditos otorgados a los Trabajadores a que se refiere la fracción I del artículo 169 de esta Ley se revisará cada vez que se modifiquen los Salarios Mínimos, incrementándose en

la misma proporción en que aumente el Salario Mínimo.

Asimismo, los créditos citados devengarán intereses sobre el saldo ajustado de los mismos a la tasa que determine la Junta Directiva. Dicha tasa no será menor del cuatro por ciento anual sobre saldos insolutos.

Las cantidades que se descuenten a los Trabajadores con motivo de los créditos a que alude el presente artículo, no podrán exceder del treinta por ciento de su Sueldo Básico, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20 de esta Ley.

Los créditos se otorgarán a un plazo no mayor de treinta años”.

Lo anterior es lo que al crédito hipotecario lo hace impagable, porque si un trabajador adquiere un crédito por \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N) al año siguiente y cada 1 de enero le hacen la actualización le aumentan \$ 22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N) más a la deuda y le cobran los intereses por toda esa cantidad de \$ 522,000.00 (Quinientos veintidós mil pesos 00/100), y así cada año que dure su crédito.

También con toda intensidad en las delegaciones del FOVISSSTE, cuando el trabajador adquiere un crédito hipotecario, no gira la orden de descuento inmediatamente a la dependencia donde labora el acreditado, para que se le empiece a descontar el 30% de su salario. Teniendo casos de personas que durante 4 años no pagaron nada al crédito y por esta causa se les hizo una deuda impagable, por que cobran intereses sobre intereses, más las actualizaciones, etc.

Como se puede ver, el artículo 185 de la Ley del ISSSTE contempla un doble cobro de interés, es decir, los establecidos por el préstamo recibido que no será menor al 4%, y un segundo cobro de intereses por el aumento anual de los salarios mínimos.

La difícil situación que viven los derechohabientes con créditos hipotecarios de vivienda se extiende a todos los derechohabientes del ISSSTE de la República Mexicana, haciéndose imperativo modificar y adicionar los artículos de la Ley del ISSSTE que afectan el buen manejo del crédito, en general cambiar el esquema de financiamiento y pago de los créditos hipotecarios a favor del trabajador.

Los beneficios de la reforma que se proponen, son aplicables para todos los trabajadores que ejercen actualmente un crédito de vivienda.

Es por las razones antes expuestas que considero esta reforma de suma importancia. Por ello someto a consideración el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se modifica y adiciona los artículos 169, 180, 183 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Artículo 169 actual:	Artículo 169 modificado:
<p>Artículo 169. Los recursos afectos al Fondo de la Vivienda se destinarán:</p> <p>I. Al otorgamiento de créditos a los Trabajadores que sean titulares de las Subcuentas del Fondo de la Vivienda de las Cuentas Individuales y que tengan depósitos constituidos a su favor por más de dieciocho meses en el Instituto. El importe de estos créditos deberá aplicarse a los siguientes fines:</p> <p>a) A la adquisición o construcción de vivienda;</p> <p>b) A la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y</p> <p>c) A los pasivos contraídos por cualquiera de los conceptos anteriores;</p> <p>Asimismo, el Instituto podrá descontar con las entidades financieras que cuenten con la</p>	<p>Artículo 169. Los recursos afectos al Fondo de la Vivienda se destinarán:</p> <p>I. El otorgamiento de créditos a los trabajadores será en pesos y con interés de tasa fija anual de 5% durante el tiempo que dure el crédito, así también se otorgarán en plazos de 15, 20, 25 y 30 años a libre elección del trabajador dependiendo de su capacidad de pago para los Trabajadores que sean titulares de las Subcuentas del Fondo de la Vivienda de las Cuentas Individuales y que tengan depósitos constituidos a su favor por más de dieciocho</p>

<p>respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los créditos que hayan otorgado para aplicarse a los conceptos señalados en los incisos anteriores;</p> <p>II. Al pago de capital e intereses de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores en los términos de ley;</p> <p>III. A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del Fondo de la Vivienda conforme a esta Ley;</p> <p>IV. A la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines, y</p> <p>V. A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.</p>	<p>meses en el Instituto. El importe de estos créditos deberá aplicarse a los siguientes fines:</p> <p>a) A la adquisición o construcción de vivienda;</p> <p>b) A la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y</p> <p>c) A los pasivos contraídos por cualquiera de los conceptos anteriores;</p> <p>Asimismo, el Instituto podrá descontar con las entidades financieras que cuenten con la respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los créditos que hayan otorgado para aplicarse a los conceptos señalados en los incisos anteriores;</p> <p>II. Al pago de capital e intereses de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores en los términos de ley;</p> <p>III. A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del Fondo de la Vivienda conforme a esta Ley;</p> <p>IV. A la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines, y</p> <p>V. A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.</p>
--	--

Artículo 180 actual:	Artículo 180 modificado:
<p>Artículo 180. La Junta Directiva del Instituto, mediante disposiciones de carácter general que al efecto expida, determinará:</p> <p>I. Los montos máximos de los créditos que otorgue el Fondo de la Vivienda, en función de, entre otros factores, la capacidad de pago de los Trabajadores, y</p> <p>II. Los métodos para la asignación aleatoria en grupos de Trabajadores que reúnan iguales condiciones de elegibilidad, con objeto de dar transparencia, equidad y suficiencia, al otorgamiento de créditos.</p>	<p>Artículo 180. La Junta Directiva del Instituto, mediante disposiciones de carácter general que al efecto expida, determinará:</p> <p>I. Los montos máximos de los créditos que otorgue el Fondo de la Vivienda, los cuales serán en pesos y tasa de interés fija anual, en función de, entre otros factores, la capacidad de pago de los Trabajadores, la elección de tiempo de duración del crédito que haga el trabajador, y</p> <p>II. Los métodos para la asignación aleatoria en grupos de Trabajadores que reúnan iguales condiciones de elegibilidad, con objeto de dar transparencia, equidad y suficiencia, al otorgamiento de créditos.</p>

Artículo 183 actual:	Artículo 183 modificado:
<p>Artículo 183.- Cuando un Trabajador deje de prestar sus servicios a las Dependencias o Entidades sujetas al régimen de beneficios que otorga esta Ley y hubiere recibido un préstamo a cargo del Fondo de la Vivienda, se le otorgará una prórroga sin causa de intereses en los pagos de amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses. La prórroga tendrá un plazo máximo de doce meses y terminará anticipadamente cuando el Trabajador vuelva a prestar servicios a alguna de las Dependencias o Entidades o ingrese a laborar bajo un régimen con el que el Instituto tenga celebrado convenio de incorporación. Para los efectos del párrafo anterior, también se entenderá que un Trabajador ha dejado de</p>	<p>Artículo 183.- Cuando un Trabajador deje de prestar sus servicios a las Dependencias o Entidades sujetas al régimen de beneficios que otorga esta Ley y hubiere recibido un préstamo a cargo del Fondo de la Vivienda, se le otorgará una prórroga para pago de sus amortizaciones sin causa de intereses adicionales que tenga que hacer por concepto de capital e intereses. La prórroga tendrá un plazo máximo de doce meses y terminará anticipadamente cuando el Trabajador vuelva a prestar servicios a alguna de las Dependencias o Entidades o ingrese a laborar bajo un régimen con el que el Instituto tenga celebrado convenio de incorporación. Para los efectos del párrafo anterior, también se entenderá que un</p>

<p>prestar servicios cuando transcurra un periodo mínimo de doce meses sin laborar en ninguna de las Dependencias o Entidades por suspensión temporal de los efectos del nombramiento o cese, a menos que exista litigio pendiente sobre la subsistencia de su designación o nombramiento.</p> <p>Las Dependencias y Entidades a que se refiere esta Ley seguirán haciendo los depósitos para el Fondo de la Vivienda, sobre los sueldos de los Trabajadores que disfruten licencia por enfermedad en los términos del artículo 111 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional y 37 de la presente Ley, así como de los que sufran suspensión temporal de los efectos de su nombramiento conforme a las fracciones I y II del artículo 45 de la citada Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, debiendo suspenderse dicho depósito a partir de la fecha en que cese la relación de trabajo.</p> <p>La existencia del supuesto a que se refiere este artículo deberá comprobarse ante el Instituto.</p>	<p>Trabajador ha dejado de prestar servicios cuando transcurra un periodo mínimo de doce meses sin laborar en ninguna de las Dependencias o Entidades por suspensión temporal de los efectos del nombramiento o cese, a menos que exista litigio pendiente sobre la subsistencia de su designación o nombramiento. En este supuesto, se reestructura el monto de los pagos a beneficio del trabajador, quincenal y mensual, para que pueda realizarlo de manera directa al crédito.</p> <p>Las Dependencias y Entidades a que se refiere esta Ley seguirán haciendo los depósitos para el Fondo de la Vivienda, sobre los sueldos de los Trabajadores que disfruten licencia por enfermedad en los términos del artículo 111 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional y 37 de la presente Ley, así como de los que sufran suspensión temporal de los efectos de su nombramiento conforme a las fracciones I y II del artículo 45 de la citada Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, debiendo suspenderse dicho depósito a partir de la fecha en que cese la relación de trabajo.</p> <p>La existencia del supuesto a que se refiere este artículo deberá comprobarse ante el Instituto</p>
--	---

Artículo 185 actual:	Artículo 185 modificado:
<p>Artículo 185.- El saldo de los créditos otorgados a los Trabajadores a que se refiere la fracción I del artículo 169 de esta Ley se revisará cada vez que se modifiquen los Salarios Mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el Salario Mínimo.</p> <p>Asimismo, los créditos citados devengarán intereses sobre el saldo ajustado de los mismos a la tasa que determine la Junta Directiva. Dicha tasa no será menor del cuatro por ciento anual sobre saldos insolutos.</p> <p>Las cantidades que se descuenten a los Trabajadores con motivo de los créditos a que alude el presente artículo, no podrán exceder del treinta por ciento de su Sueldo Básico, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20 de esta Ley.</p> <p>Los créditos se otorgarán a un plazo no mayor de treinta años.</p>	<p>Artículo 185.- El pago de los intereses de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción I del artículo 169 de esta Ley, se pactarán al momento de adquirir el crédito y se hará el plan de amortización al plazo elegido.</p> <p>Las cantidades que se descuenten a los Trabajadores con motivo de los créditos a que alude el presente artículo, no podrán exceder del treinta por ciento de su Sueldo Básico, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20 de esta Ley.</p> <p>Los créditos se otorgarán en un plazo de 15 años como mínimo y a un plazo no mayor de treinta años.</p> <p>Los pagos anticipados al crédito que realice el trabajador al crédito podrá destinarse a elección del trabajador para:</p> <p>a). pago directo al capital; b). pago para reducción de plazo; y c). pago de intereses</p>

Transitorios

Primero. - Todos los créditos vigentes se reestructurarán a pesos y a una tasa de interés anual fija de 5 % en base al saldo que resulte de la sumatoria de todos sus pagos o descuentos realizados al acreditado.

Segundo. - Si en la reestructuración del crédito resultara que el trabajador o acreditado ya pago su crédito en la sumatoria de todos sus pagos o descuentos realizados. El crédito se dará por terminado, como totalmente pagado a favor del trabajador procediendo a la liberación de la hipoteca.

Tercero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2019

Dip. Rubén Cayetano García

morena

DEL DIP. MIGUEL ÁNGEL JÁUREGUI MONTES DE OCA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El suscrito, Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, diputado del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Honorable Congreso, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción II, inciso a) del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La educación debe ser entendida no sólo como una herramienta de movilidad social, sino como una oportunidad para desarrollar, fomentar y difundir valores sociales y humanos, como la solidaridad, honestidad, empatía, equidad, honradez, libertad, fraternidad, cultura de la paz, lealtad y responsabilidad; así como formas de organización social solidarias y democráticas que den oportunidad a todo mundo de participar en los procesos de construcción de nuestra sociedad.

Hoy en día hacemos un esfuerzo enorme por construir en México una sociedad más justa y equitativa, que haga realidad los anhelados preceptos de justicia, libertad, equidad y respeto a los derechos humanos, y que garantice todo un conjunto de derechos que los mexicanos tenemos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, en muchos casos vemos que tan anhelados preceptos no se materializan en los hechos. Nos damos cuenta que hay sistemáticas violaciones a los derechos humanos por parte de quienes debieran garantizarlos. Constantemente somos testigos de una falta de seguridad en muchos ámbitos de la vida: falta de seguridad pública que atenta contra nuestra persona, nuestra vida y nuestros bienes; falta de seguridad social en cualquiera de sus vertientes, que en el mejor de los casos, nos dan acceso a servicios de poca calidad burocráticos, lentos y plagados de actos de corrupción; mala calidad en los servicios educativos con planes y programas de estudios que no se corresponden con las necesidades de desarrollo y crecimiento del país. Y así podríamos encontrar un sinnúmero de derechos que no se cumplen; y tal vez muchos de ellos no se cumplan no por falta de voluntad o convicción, sino por carencia de presupuesto por una deficiente organización institucional y por actos de corrupción, tanto de parte de las autoridades como por parte de los ciudadanos.

Estas deficiencias institucionales y actos de corrupción pueden ser causadas por múltiples factores. Sin embargo, es importante destacar que las estructuras organizacionales de toda sociedad, y particularmente las de carácter público, están cimentadas en creencias, valores, costumbres, concepciones, actitudes y comportamientos que son reflejo de una cultura; específicamente de una cultura política.

La cultura política en México se ha caracterizado por ser el reflejo de las formas de organización política entre quienes han detentado el poder político por largo tiempo, y su relación de dominación entre quienes hemos sido gobernados

bajo esos esquemas, los cuales se han caracterizado por formas verticales del ejercicio del poder político, y desiguales en términos de una asimetría muy marcada entre quienes son parte de una élite gobernante y entre quienes no.

Lo que ha caracterizado a la cultura política en nuestro país a lo largo de su historia, ha sido el ejercicio autoritario y desmedido del poder por parte de quienes lo han detentado en las diferentes estructuras de toma de decisiones de poder, ya sean estructuras gubernamentales, partidos políticos, sindicatos y grupos de interés económico del ámbito empresarial, federaciones y confederaciones obreras y campesinas, asociaciones religiosas, etc. El común denominador de todas ellas ha sido, la forma de organización vertical y dominada por una pequeña minoría que se beneficia a costa de las mayorías.

En el caso concreto de nuestro sistema político, podemos decir que se ha caracterizado por un conjunto de símbolos, normas, creencias, costumbres, mitos, ritos, antivalores, concepciones y actitudes frente a las estructuras del poder político y ante las autoridades que han encabezado a esas estructuras. Sin embargo, ¿cuáles son esas características específicas que han caracterizado a México durante décadas, y nos atreveríamos a decir que durante siglos desde la época prehispánica⁸?

Ha habido **símbolos** de la cultura política en México que se han convertido en algo casi mítico, como son la figura o institución presidencial, la banda presidencial, el casi impenetrable Palacio Nacional o toda la parafernalia que rodea al poder político; ha habido **normas o reglas no escritas** del sistema político mexicano y del régimen político que han servido para el encubrimiento y la complicidad por el uso abusivo del poder para enriquecerse al

⁸ Pero para el caso concreto que nos preocupa hablemos de la cultura política del Siglo XX y principios del Siglo XXI en nuestro país.

amparo del poder público, que se clarifica en aquella famosa y penosa frase de “un político pobre, es un pobre político”, o para la elección de un sucesor; ha habido **creencias** sobre el todopoderoso orden jerárquico donde el de “arriba”, ya sea el presidente, el senador, el diputado, el secretario de Estado, el gobernador, etc., todo lo puede y todo lo soluciona con tan sólo ordenarlo; se ha construido una narrativa sobre los **ideales** de la Revolución acerca de la mítica “unidad nacional”, la democracia como forma de organización política, la justicia social y la estabilidad económica; ha habido **costumbres** tan arraigas y tan difíciles de desprender que hoy día muchas se mantienen, tales como el *tapado*, *la cargada*, *el chayotazo*, *la línea*, la disciplina partidaria e institucional en favor de cubrir componendas y complicidades, el nepotismo, el compadrazgo, la amistad cómplice por encima de las capacidades y la ética pública, el tráfico de influencias y el conflicto de intereses no declarado, entre otras; ha habido **rituales y ceremonias** tan característicos de la cultura política mexicana tales como el famoso “besamanos”, o el del informe presidencial o día del presidente, la forma de saludar con ambas manos y encerrando la mano de quien está enfrente, el abrazo “cariñoso” donde se dan fuertes palmadas en la espalda pero manteniéndose lo más lejos posible, o la “formalidad” que cae en el servilismo de los súbditos ante el Tlatoani, en la cortesanía de querer quedar bien siempre con “el jefe”; no debemos olvidar la **concepción o la evaluación** que hacemos de las estructuras políticas y de quienes las integran, cada vez que nos preguntan cómo vemos al sistema político siempre aparecen conceptos como deshonestidad, corrupción, simulación, falta de credibilidad, mentira constante, desconfianza, abuso de poder, clientelismo, corporativismo, nula representatividad y un sinfín de epítetos negativos que es la forma en que las personas ven al sistema en su conjunto. De lo anterior se desprenden un conjunto de actitudes y comportamientos de las personas frente a las estructuras del sistema político que refleja una

total falta de respeto hacia las instituciones y hacia la autoridad en general.

Es por ello que debemos entender que las estructuras políticas formales en México, son la forma en que ha sido organizado el poder político, y que esas estructuras se materializan en los poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; el régimen político; el sistema político; el sistema electoral y el sistema de partidos. En estas estructuras políticas es donde se da la lucha por el poder político y el control institucional para el ejercicio del presupuesto, el diseño de políticas públicas y la implementación de proyectos y programas.

Siguiendo con la misma línea, podemos decir que la cultura política es el reflejo de la relación que los gobernados tenemos con las estructuras del poder político, es decir, con los gobernantes. Y en México esa relación ha sido marcada por la verticalidad y el autoritarismo.

Una cultura política será más democrática mientras haya mayor equilibrio de poder entre gobernantes y gobernados. Cuando las relaciones de poder político dejen de ser tan asimétricas, y los gobernados tengan posibilidad de injerencia real en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

Y para que esto se pueda dar se requiere del fomento y difusión de la cultura política democrática a través de un proceso de construcción de ciudadanía y de participación ciudadana efectiva, libre, informada e independiente. Sin embargo, para que una labor de esta envergadura pueda ser llevada a cabo, es indispensable que el sistema educativo nacional se involucre junto con otras instituciones y diversos actores políticos.

Ya que el desarrollo educativo es pilar fundamental de la construcción de una sociedad democrática y de una cultura política que la respalde, luego entonces, la educación es materia prima de procesos democráticos. La educación como mecanismo de procesos de cambios

democráticos y fundamento de sociedades abiertas. Pero para ello es indispensable ir más allá de la democracia representativa y procedimental, que si bien es cierto es muy importante, es insuficiente para construir sociedades más igualitarias. La cultura democrática debe formar parte del proceso de construcción de ciudadanos que desarrollen sus capacidades para pensar, para analizar, deliberar y proponer soluciones viables a problemas concretos. En otras palabras, requerimos que el sistema educativo nacional fomente y difunda valores democráticos que den identidad a sujetos sociales capaces de tomar decisiones por sí mismos en una sociedad cada vez más compleja y demandante de soluciones creativas a sus múltiples problemas.

Educación en democracia implica aprender e interiorizar un conjunto de valores tales como la libertad, la igualdad, la justicia, la solidaridad, la empatía, el respeto por la diferencia, el diálogo y el acuerdo como mecanismos para procesar los conflictos. Educar en democracia es socializar esos valores y todos aquellos que hagan de las sociedades lugares más justos, con igualdad de oportunidades pese a las diferencias. Educar en democracia debe ser el reflejo de la enseñanza de valores y principios que proyecten actitudes y comportamientos democráticos, así como relaciones políticas y sociales más horizontales, más equilibradas y menos asimétricas.

Todo lo anterior reforzará el precepto constitucional de que la democracia no es sólo una forma de organización política y jurídica, sino una forma de vida que busca el constante mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Y para ello, creemos indispensable que la cultura política democrática sea parte de esa concepción de vida y no sólo sea vista como un régimen político.

Decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Único. - Se adiciona la fracción II, inciso a) del artículo 3 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 3o...

...

...

I...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. **Este sistema de vida democrático, consistirá en valores organizados y cimentados conforme a una cultura democrática que favorezca la participación ciudadana, así como la construcción de ciudadanía social, económica, política y cultural, por medio de valores cívicos impartidos y fomentados desde el sistema educativo nacional en su conjunto y en todos sus niveles. Estos valores serán reflejo de respeto hacia las demás personas y las instituciones, así como la buena educación, la urbanidad y la cortesía, y se guiarán por seguir pautas de conducta basadas en la solidaridad, la empatía, la equidad, la libertad, la fraternidad, la paz, la cultura de la legalidad, la cooperación para la solución de conflictos, el respeto hacia la autoridad y la responsabilidad.**

b) a d) ...

III a IX...

Transitorio

Único. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2019

Dip. Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca

morena

DE LA DIP. BRENDA ESPINOZA LÓPEZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 5 AL ARTÍCULO 261 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA MEDALLA “EMILIANO ZAPATA CAUDILLO DEL SUR”

La que suscribe, Brenda Espinoza López, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral 5 al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se expide el Reglamento de la medalla “Emiliano Zapata, Caudillo Del Sur”, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Con fecha 13 de diciembre de 2018 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó declarar al año

2019 como “Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”. A su vez, con fecha 18 de diciembre de 2018, fue recibida la minuta respectiva por la colegisladora la cual con fecha 20 de diciembre de 2018, aprobó por unanimidad del Pleno de la Cámara de Senadores el dictamen emitido por la Comisión de Estudios Legislativos. Con esa misma fecha se turnó al Ejecutivo Federal quien con fecha 13 de enero de 2019 publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se declara el 2019 como “Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”, al tenor de los siguientes artículos:

“Artículo Primero. El Honorable Congreso de la Unión declara al 2019 como “Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

Artículo Segundo. Durante el año 2019, en toda la documentación oficial de la Federación se inscribirá la leyenda: “2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

En estricto apego al principio de distribución de competencias, se invita a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a adherirse a la presente declaratoria.

Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial Federales y los Órganos Públicos Autónomos, establecerá un programa de actividades para conmemorar el centenario del aniversario luctuoso del General Emiliano Zapata.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

El objetivo de esta iniciativa y en concordancia con el 100° aniversario luctuoso de la muerte del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata, es instaurar una medalla que sea entregada por este recinto legislativo a cualquier mexicana o mexicano que se haya distinguido por promover o incidir en la justicia social, libertad, igualdad, democracia, la legítima tenencia de la tierra, derechos y cultura de los campesinos, comunidades y pueblos indígenas de México.

La figura del Caudillo del Sur es símbolo de la lucha persistente de los campesinos, comunidades y pueblos indígenas de México, en defender su

derecho a tener la certeza jurídica sobre la propiedad de su tierra y la justa retribución sobre los productos que en ella se cultivan.

Para el ideario del zapatismo, lo más importante de la lucha armada era la solución de los problemas sociales, acabar con el latifundismo y los intermediarios, el derecho de poseer los terrenos por los que se había luchado.

A cien años de su asesinato, recordamos que la lucha de Emiliano Zapata se centró en **abatir** el modelo de explotación y desigualdad en México para con los trabajadores del campo, y que se manifiesta en la pérdida, el deterioro y la devastación de sus territorios.

El zapatismo, desde su expresión en el orden legal, consideró incorporar a la ley la defensa del voto como procedimiento democrático que evitaba la corrupción y el engaño; los principios de una legislación a favor de los trabajadores obreros; la protección a las mujeres y niños, así como a favor de atender la educación para ellos, los integrantes del pueblo.

El zapatismo produjo el programa social más avanzado de todos cuantos durante la revolución, a partir de la experiencia de la autogestión y el autogobierno, donde se conjuntaban la visión comunalista y campesina con los ideales liberales de su tiempo. Lo que distinguió al zapatismo es que fue el único de los movimientos nacidos en la revolución mexicana que fue capaz de realizar una profunda transformación agraria y un cambio significativo en las relaciones sociales de las regiones donde se tuvo presencia.

Es necesario garantizar e impulsar el reconocimiento a la defensa del derecho al arraigo, la posesión y su permanencia en sus comunidades y territorios, ya que es ahí donde se manifiesta su cultura, su sabiduría sobre la tierra, las plantas, sus recursos naturales y su derecho a enriquecerlo y a oponerse a su despojo y deterioro.

Después de tanto tiempo, Zapata continúa siendo un referente para diversas luchas sociales. En la actualidad, nuestro país aún presenta una profunda brecha de desigualdad, pobreza, falta de oportunidades e inequidad en la distribución de la riqueza, especialmente en aquellos mexicanos pertenecientes a los grupos más vulnerables como lo son los campesinos y las comunidades y los pueblos originarios.

Previo al estallido de la revolución mexicana, el crecimiento de la industria, era notable sobre todo en las ciudades de México, Monterrey, Guadalajara, Puebla, Veracruz, San Luis Potosí, a donde llegaron los campesinos en busca de trabajo para mitigar su hambre. Ya como trabajadores, fueron explotados en pequeños talleres, grandes minas o la industria en general. La situación de los trabajadores del campo y la ciudad fue precaria, tenían jornadas de 14 a 18 horas, bajos salarios, no existían las prestaciones, no había descanso semanal ni de días festivos y estaban eternamente endeudados en las tiendas de raya⁹.

Las condiciones no han cambiado para un gran número de mexicanos, tal es el caso que hoy contamos con más de 50 millones que viven en la pobreza. El modelo económico y el régimen político de las últimas décadas ha **relegado** a los campesinos y a los indígenas, limitándoles el acceso a los espacios públicos, a la educación, a la justicia social, a la igualdad, a la tenencia de la tierra, y a otros muchos derechos.

Emiliano Zapata siempre se distinguió por tener una claridad respecto a los ideales que defendía: justicia, libertad, tierra, democracia social e igualdad que nunca tuvieron bajo la dictadura de Porfirio Díaz, el cual, a pesar de haber sido un periodo de relativo crecimiento económico, éste nunca permeó hacia las clases más vulnerables del país.

⁹<https://www.cch.unam.mx/comunicacion/sites/www.cch.unam.mx/comunicacion/files/especial/2010/11/especial161110.pdf> febrero de 2019.

Es por tal razón que, en los inicios del movimiento de Emiliano Zapata, fue elegido como presidente del Consejo Regente de Anenecuilco, a propuesta del Consejo de Ancianos de Anenecuilco. A través de la regenta se buscaba reivindicar los derechos de los campesinos, ya que desde esos años sufrían de maltratos, tenían escasas oportunidades de trabajo y en su caso, eran mal remunerados.

Sin lugar a dudas el Plan de San Luis determinó sus ideales de justicia, tierra y libertad, tal y como se muestra en el párrafo tercero del artículo tercero que a la letra dice:

“Abusando de la ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, ya por Acuerdo de la Secretaría de Fomento, o por fallos de los Tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores, los terrenos de que se les despojó de un modo tan inmoral. O a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también, una indemnización por los perjuicios sufridos. Solo en el caso de que estos terrenos hayan pasado a tercera persona, antes de la promulgación de este plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos cuyo beneficio se verificó el despojo”¹⁰.

Para el año de 1910 Emiliano Zapata se convierte en el jefe de la revolución en Morelos y con él, se adhieren grandes multitudes de personas que observaban en Zapata un personaje que los guiaría en el terreno de la revolución mexicana, entonces poco a poco tomarían los municipios del estado de Morelos.

Un año después, en 1911, la Junta Revolucionaria de Morelos, encabezada por Emiliano Zapata y Otilio E. Montaña elaboraron en el día 28 de noviembre de 1911 el Plan de Ayala en el que se manifestó el reclamo por el incumplimiento ofrecido por Madero en 1910, en lo relativo a la devolución de las tierras a las comunidades

indígenas y agrarias del Estado de Morelos¹¹, siendo así que surge el Ejército Liberador del Sur.

El Plan de Ayala dice lo siguiente:

4. ° La Junta Revolucionaria del Estado de Morelos manifiesta a la Nación bajo protesta: Que hace suyo el Plan de San Luis Potosí, con las adiciones que a continuación se expresa, en beneficio de los pueblos oprimidos, y se hará defensora de los principios que defiende hasta vencer o morir.

....

6. ° Como parte adicional del Plan que invocamos hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y de la justicia venal entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes de esas propiedades, de las cuales han sido despojados, por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en la mano, la mencionada posesión y los usurpadores que se crean con derecho a ellos, lo deducirán ante tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución.

7. ° En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizados en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa se expropiarán, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos, o campos de sembradura o de labor, y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos¹².

Por ello, los ideales de Emiliano Zapata son atemporales, a más de cien años de haber estallado la Revolución Mexicana, es nuestra obligación realizar un profundo diagnóstico de la

¹⁰ Visto en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2884/26.pdf> Febrero de 2019

¹¹ Visto en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3404/7.pdf> Febrero de 2019

¹² Visto en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/CH8.pdf> Febrero de 2019

situación por la que atraviesan actualmente los campesinos, comunidades marginadas y los pueblos indígenas. Hoy más que nunca y ante el evidente cambio por el que atraviesa el país, es necesario reivindicar las luchas sociales y los ideales que nos dieron patria y libertad.

Por último, también se propone que se expida el reglamento de la medalla “Emiliano Zapata, Caudillo del Sur” para que en ella se determinen los lineamientos que debe seguir la entrega de la misma.

Es en ese tenor, se propone la creación de una medalla denominada “Emiliano Zapata, Caudillo del Sur” y que mejor que sea en este recinto legislativo, donde los representantes del pueblo la otorgarán anualmente al mexicano, mexicana u organización de la sociedad civil que hayan promovido la justicia social, libertad, igualdad, democracia, propiedad comunal a favor de los campesinos, comunidades y pueblos indígenas.

*“Quiero morir siendo esclavo de los principios,
no de los hombres”*

Emiliano Zapata

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona un numeral 5 al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se expide el Reglamento de la medalla “Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

Artículo Primero. - Se adiciona un numeral 5 al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 261.- ...

1. a 4. ...

5. La Cámara de Diputados otorgará anualmente la medalla “General Emiliano Zapata” para reconocer y premiar a aquellas mexicanas, mexicanos o integrantes de organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido por promover o incidir en la justicia social, libertad, igualdad, democracia, la legítima tenencia de la tierra, derechos y cultura de los campesinos, comunidades y pueblos indígenas de México.

Esta distinción será entregada de conformidad a lo que establezca su Reglamento.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Se expide el Reglamento de la Medalla “Emiliano Zapata, Caudillo Del Sur”, para quedar de la siguiente forma:

La Cámara De Diputados con fundamento en la fracción I, del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo segundo. - Se expide el Reglamento de la Medalla “**Emiliano Zapata, Caudillo del Sur**”:

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objeto establecer los órganos, requisitos y procedimientos, para la entrega de la Medalla "Emiliano Zapata, Caudillo del Sur", de la Cámara de Diputados.

Artículo 2.- La Medalla al Honor “Emiliano Zapata, Caudillo Del Sur”, con la cual la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, reconocerá en Sesión Solemne, preferentemente la segunda semana del mes de abril de cada año de ejercicio de la Legislatura que corresponda, a aquel mexicano, mexicana o integrante de la organizaciones de la sociedad civil que se haya distinguido por incidir o promover la justicia social, libertad, igualdad, democracia, la legítima tenencia de la tierra, derechos y cultura de los campesinos, comunidades y pueblos indígenas de México.

A) Se entregará una medalla de oro pendiente de un listón de colores patrios, será de forma circular, y las medidas de su diámetro y canto las establecerá la Casa de Moneda de México, con las siguientes especificaciones:

I. En la cara de anverso estará la efigie del Emiliano Zapata con la leyenda: “Al honor por la defensa de los derechos humanos de los campesinos, comunidades y pueblos indígenas (número de la Legislatura que entrega)”, y

II. En la cara de reverso, el Escudo Nacional.

B) Se entregará al galardonado, junto con esta medalla; un pergamino que contendrá el dictamen que determinó a la mexicana, mexicano o integrante de organizaciones de la sociedad civil, acreedor a este reconocimiento.

C) Se entregará al galardonado, junto con esta medalla; una suma de dinero que será equivalente a dos veces la dieta mensual de una ciudadana o ciudadano diputado.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Comisión: Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II. Comisiones Dictaminadoras: Comisión de Pueblos Indígenas; Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y la Comisión de Cultura y Cinematografía, no quedando exentas otras Comisiones Ordinarias que puedan coadyuvar en la realización del análisis y dictamen de los candidatos a obtener la Medalla.

III. Medalla: Medalla " Emiliano Zapata, Caudillo del Sur".

IV. Mesa Directiva: Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

V. Presidente o Presidencia: Presidente o Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

VI. Reglamento: Reglamento de la Medalla " Emiliano Zapata, Caudillo del Sur".

VII. Secretario: Secretariado de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Artículo 4.- La Medalla, se otorgará a la mexicana, mexicano o integrantes de organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido por promover o incidir en la justicia social, libertad, igualdad, democracia, la legítima tenencia de la tierra, derechos y cultura de los campesinos, comunidades y pueblos indígenas de México.

Artículo 5.- La Medalla tiene un solo grado, se otorgará en sesión solemne de la Cámara preferentemente la segunda semana del mes de abril de cada año de ejercicio de la Legislatura que corresponda.

La Cámara podrá acordar que la sesión solemne para entregar la Medalla se celebre un día distinto, pero siempre deberá ser en

el mes de abril de los años señalados en este artículo.

Artículo 6.- La Comisión en conjunto con las Comisiones dictaminadoras, elaborarán el dictamen por el que la Cámara premiará al ciudadano o ciudadana mexicana que por sus méritos se haga acreedor a la Medalla.

Artículo 7.- La Comisión y las Comisiones Dictaminadoras, en sus decisiones, se guiarán por los más altos criterios para evaluar los actos o hechos éticos, sociales, democráticos, culturales y de valor cívico, en cualquier ámbito, que tengan o hayan tenido repercusión nacional, de aquellas mexicanas o mexicanos o integrantes de la sociedad civil que puedan ser candidatos a recibir la Medalla.

Artículo 8.- La Cámara deberá expedir la Convocatoria respectiva, a través de su Mesa Directiva y usando los medios de comunicación social disponibles:

- I. Al iniciar la legislatura y en los siguientes dos años de ejercicio, en el mes de septiembre y el otorgamiento de la Medalla se realizará, a más tardar, en el mes de abril.
- II. Los plazos para la recepción de candidaturas serán en los meses de octubre y noviembre.

Artículo 9.- La convocatoria estará dirigida a las mexicanas, mexicanos e integrantes de organizaciones de la sociedad civil, a las universidades nacionales públicas y privadas, y demás instituciones representativas de la sociedad, para que propongan candidatos con méritos suficientes para recibir la Medalla.

Artículo 10.- La convocatoria deberá contener los requisitos, las fechas y los datos que les permitan a los ciudadanos

conocer con claridad el desarrollo del proceso.

Artículo 11.- La Mesa Directiva dispondrá lo necesario para que la convocatoria sea publicada en la Página de Internet de la Cámara, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara y, en al menos tres diarios de circulación nacional. Asimismo, procurará que se difunda de manera oportuna en el Canal del Congreso, y en los medios electrónicos de cobertura nacional.

Artículo 12.- Las propuestas deberán presentarse por escrito, a través de una carta dirigida a los secretarios de la Mesa Directiva. La carta deberá estar firmada por las mexicanas, mexicanos o integrantes de organizaciones de la sociedad civil que propongan a un candidato y deberá contener lo siguiente:

I. Datos generales del promovente:

- a) Nombre;
- b) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- c) Teléfono, y
- d) Dirección de correo electrónico y página de Internet, en caso de contar con ellos.

II. Datos generales del candidato:

- a) Nombre;
- b) Edad, en caso de ser persona física;
- c) Profesión o actividad que desempeña;
- d) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- e) Teléfono, y

f) Dirección de correo electrónico y página de Internet, en caso de contar con ellos.

III. Exposición de Motivos breve, por los que se promueve la candidatura.

Artículo 13.- Los documentos que deberán anexarse a la carta de propuesta son los siguientes:

- I.** Acta de nacimiento original;
- II.** Currículum vite, de ser el caso;
- III.** Copia de comprobante del último grado de estudios, de ser el caso, y
- IV.** Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la candidatura.

Artículo 14.- Podrán registrar candidatos las mexicanas, mexicanos o integrantes de la sociedad civil.

Artículo 15.- Serán aceptadas las propuestas que se envíen por correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, siempre y cuando lleguen a las oficinas de la Mesa Directiva, antes de que concluya el plazo establecido en la Convocatoria.

Artículo 16.- Las candidaturas que se envíen a la Comisión por mensajería, serán remitidas a la Mesa Directiva, con el fin de que cursen el proceso legal, y el acuse de recibo será enviado en forma simultánea al proponente y al candidato, por los medios que disponga la Mesa Directiva.

Artículo 17.- El Presidente designará al secretario que hará la revisión de los documentos y el registro correspondiente. El secretario dará cuenta a la Presidencia de las propuestas aceptadas e inmediatamente las remitirá a la Comisión y a las Comisiones dictaminadoras para su

examen, opinión y dictamen correspondiente.

Artículo 18.- El Secretario tendrá cinco días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la propuesta, para revisar si cumple los requisitos que establece el Reglamento.

Artículo 19.- Si el expediente no cumple los requisitos, el secretario hará una advertencia al promotor para que subsane, corrija o complete el expediente, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción, apercibido de que, en caso de no atender la notificación, el registro quedará sin efecto.

Artículo 20.- La advertencia a que se refiere el artículo anterior, se hará a través de medios escritos, por correo electrónico y por estrados, señalando el motivo de la advertencia. Si el secretario no formula ninguna advertencia dentro de ese término, la inscripción y el registro quedarán firmes y el expediente pasará a la Comisión.

Artículo 21.- Si el expediente es subsanado, corregido o completado dentro de este término, la inscripción y el registro quedarán firmes y pasará a la Comisión y a las Comisiones Dictaminadoras; si no, la inscripción y el registro quedarán sin efecto.

Artículo 22.- Los expedientes cuya inscripción y registro hayan quedado sin efecto, en términos del artículo anterior, no podrán volver a presentarse para registro e inscripción durante esa legislatura.

Artículo 23.- El procedimiento señalado en los artículos 19 a 22 de este Reglamento se aplicará solamente a los expedientes que reciba el Secretario, cuando menos cinco días antes de que se venza el plazo de inscripción de candidaturas.

Artículo 24.- Los expedientes que reciba el Secretario, con menos de cinco días antes de que venza el plazo de inscripción de candidaturas, pasarán directamente a la etapa de examen de cumplimiento de requisitos sin derecho a que se subsane, corrija o complete.

Artículo 25.- El Secretario puede admitir como documentos y pruebas fehacientes que avalen los motivos de la candidatura, los expedidos por las autoridades de este país: fotografías, audio, video, notas periodísticas, archivos privados y, en general, todo aquel que documente tiempo, modo y lugar de las acciones del candidato propuesto.

Artículo 26.- Los documentos originales serán devueltos por la Comisión, al Secretario, y éste a su vez, al proponente o al candidato, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de la Medalla, aún sin que medie solicitud, pero la Comisión guardará una copia que anejará a los informes correspondientes.

Artículo 27.- Los expedientes cuya inscripción y registro queden firmes pasarán a la etapa de resolución en la Comisión, donde los diputados que la integran elegirán mediante votación, en reunión plenaria, al candidato merecedor de la Medalla.

Artículo 28.- A los candidatos que pasen a la etapa de resolución y no resulten electos para recibir la Medalla se les reconocerá su participación en el proceso, a través de un documento por escrito. La Mesa Directiva podrá organizar un evento en el que se les entregue el reconocimiento y serán invitados a la sesión solemne en la que se otorgará la Medalla.

Artículo 29.- El pleno de la Cámara, previo dictamen de la Comisión en conjunto con las Comisiones dictaminadoras aprobará el

decreto por que se conferirá la Medalla a aquellas mexicanas, mexicanos o integrantes de organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido por promover o incidir en la justicia social, libertad, igualdad, democracia, la legítima tenencia de la tierra, derechos y cultura de los campesinos, comunidades y pueblos indígenas de México.

Artículo 30.- Durante el mes de noviembre de cada año de ejercicio, la Mesa Directiva encargará a la Casa de Moneda de la Nación la elaboración de dos ejemplares de la Medalla que vaya a entregarse. Uno de los ejemplares será el que se entregue a la persona galardonada y el otro será entregado al Museo Legislativo para su exhibición al público en general, en un plazo no mayor a 30 días naturales, posteriores a la celebración de la sesión solemne.

Artículo 31.- La Medalla, el Pergamino alusivo al dictamen de la Comisión, un ejemplar original del Decreto de la Cámara y la suma de dinero respectivos, serán entregados en sesión solemne que celebre la Cámara de Diputados para tal efecto, en la fecha prevista en el artículo 5 de este Reglamento.

I. En la sesión podrán hacer uso de la palabra un diputado miembro de la Comisión, de las Comisiones Dictaminadoras la persona homenajeada y el Presidente de la Mesa Directiva.

II. La Junta de Coordinación Política propondrá al Pleno un acuerdo que señale los tiempos y el orden en que intervendrán los oradores.

III. La Mesa Directiva determinará el protocolo de la sesión.

IV. El Comité Editorial de la Cámara, en coordinación con la Biblioteca, publicará

un folleto o un libro sobre la sesión solemne, ya sea a través de edición de la Cámara o en coedición con otra casa editorial.

Artículo 32.- La resolución que apruebe el Pleno de la Cámara será inatacable.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2019

Dip. Brenda Espinoza López

morena

DEL DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

El suscrito, Jesús Fernando García Hernández, diputado a la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo que dispone el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con el propósito de incluir en este ordenamiento el término residuos orgánicos, para alentar así la expedición de nomas oficiales,

procurando en consecuencia el uso de plásticos biodegradables para el cuidado y protección del medio ambiente bajo la siguiente:

Exposición de motivos

Entre las diversas y novedosas medidas orientadas a procurar el cuidado y protección del medio ambiente las naciones que integran la Unión Europea han determinado la prohibición de uso de plástico no biodegradable, para reducir y contrarrestar así los impactos negativos que en los ecosistemas generan con este tipo de residuos.

La medida surge a partir del reconocimiento público de que el uso indiscriminado de materiales no biodegradables en actividades domésticas, constituye a nuestros días una práctica cotidiana que ha generado y genera efectos nocivos en el medio ambiente.

Es sabido que por las características de este tipo de residuos el tratamiento adecuado resulta costoso, independientemente de que no pueden ser reintegrados en su totalidad al proceso productivo, amén de la composición molecular que los constituye.

Así, el Parlamento Europeo ha votado prohibir la venta de plásticos de un solo uso a partir del 2021 y determinar para ello la expedición de las normas correspondientes, donde se establezca la sustitución por artículos y envases biodegradables.

Se proyecta que la normatividad respectiva determinará limitar la fabricación de plásticos de un solo uso, entre los que están bolsas de frituras y envases alimentarios, botellas de agua y otros recipientes similares, e ir sustituyéndolos por artículos de material biodegradable.

La acción oficial reviste una medida de enorme trascendencia para el cuidado y protección del medio ambiente, tomando en cuenta que los plásticos de un solo uso constituyen el 70 por ciento de los residuos confinados en el mar y que dan forma a las islas de basura que son ya un

fenómeno de efectos nocivos graves en la vida marina.

En el caso particular de México, nuestra nación no es ajena a la utilización masiva de envases, embalajes y empaques de plástico que en el mercado mundial se ha generalizado a partir de la segunda mitad del siglo pasado que ha implicado consecuencias de gravedad para el equilibrio ecológico.

Vale citar que nuestro país genera anualmente un promedio de 77 millones de toneladas de basura, de las cuales un 89 por ciento es confinada en rellenos sanitarios, con afectaciones de contaminación en el aire, subsuelo y mantos acuíferos. De este gran total, tres millones 800 mil toneladas son residuos plásticos, lográndose reciclar apenas un millón de toneladas.

Así y en apego y cumplimiento de la legislación respectiva, la autoridad en la materia ha decretado la aplicación de normas oficiales en materia de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, las cuales tienen por objetivo establecer las especificaciones de selección de sitios, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de aquellos puntos seleccionados para el efecto.

Derivadas su aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las normas oficiales en materia de disposición final de residuos, observan entre otros principios que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Para el propósito, se establece que las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y que quienes realicen obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente están obligados a prevenir, minimizar o reparar los daños que causen, así como asumir los costos que dicha afectación implique.

A medida que la población y las actividades productivas del país crecen, en esa proporción se incrementa el riesgo que suponen los residuos que se generan, virtud a lo cual decretan que es necesario ampliar y diversificar la infraestructura y sistemas orientados a la minimización, reutilización, reciclaje y tratamiento de los mismos.

Respecto a ello, se argumenta que el crecimiento demográfico, la modificación de las actividades productivas y el incremento en la demanda de los servicios, han rebasado la capacidad del ambiente para asimilar la cantidad de residuos que genera la sociedad, lo cual obliga a contar con sistemas de manejo integral de residuos adecuados con la realidad de cada localidad.

De esta manera, según los argumentos de la autoridad, las normas oficiales vienen precisamente a regular la disposición final de los residuos en sitios cuya infraestructura, diseño, construcción, operación, clausura, monitoreo y obras complementarias; se lleven a cabo de acuerdo a los lineamientos técnicos que garanticen la protección del ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y de los recursos naturales y la minimización de los efectos contaminantes provocados por una inadecuada disposición de estos.

Se trata de un mecanismo de observancia obligatoria para las entidades públicas y privadas responsables de la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que tiene como finalidad suprema la protección de la salud pública en general.

En relación a esto, autoridades legislativas del ámbito local entre las que están las de la Ciudad de México, impulsaron y aprobaron en 2010 una serie de reformas a la Ley de Residuos Sólidos como una medida tendiente a reducir el consumo excesivo de bolsas de plástico. Se incorporó así en el artículo 3° el término Residuos Orgánicos, entendidos como todos aquellos sólidos biodegradables.

La misma Ley, a partir de una nueva reforma publicada en 2014, establece en su artículo 6° que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, entre otras atribuciones, establecer, los criterios, lineamientos y normas ambientales para la ciudad referentes a la producción y el consumo sustentable de productos plásticos incluyendo el poliestireno expandido, los cuales deberán atender a las características específicas requeridas para cada producto y sujetarse a lineamientos técnicos y científicos, basados en un proceso de análisis de las tecnologías vigentes; éstos deberán emitirse considerando la opinión de los productores y distribuidores.

Preceptúa además que los criterios y normas que emita la Secretaría deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de las bolsas de plástico y que dichos criterios, lineamientos y normas ambientales para el Distrito Federal deberán garantizar la disminución de los impactos ambientales asociados a la extracción de materiales, transformación, manufactura, distribución, uso y destino de éstos productos plásticos, promoviendo el uso de materias primas provenientes de los recursos naturales renovables y reciclables, por lo que una vez terminada la vida útil de estos, sus residuos se incorporen para su reciclaje y reutilización, minimizando la disposición final.

Los criterios y normas, enuncia la reforma aprobada, garantizarán que el ciclo de vida de las bolsas de plástico no sea mayor a diez años, procurando la utilización de materiales provenientes de recursos renovables, como los biopolímeros para su pronta biodegradación en los destinos finales. Las bolsas de cualquier otro material no plástico, que garanticen su reutilización y reciclaje no estarán sujetas a este plazo.

Así, la presente iniciativa propone incluir en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos el término y definición del concepto residuos orgánicos, de manera tal

que al armonizar ambos ordenamientos y ser reconocido por la legislación de carácter federal en la materia, se determinen medidas que desde el ámbito de la administración pública procuren la expedición de normas oficiales específicas para el uso de plásticos biodegradables en la elaboración de envases, embalajes y empaques, para contribuir así al cuidado y protección del medio ambiente.

Medida esta necesaria, cuando es sabido que en México persiste un manejo básico de los residuos sólidos urbanos, mayormente recolectados y dispuestos en rellenos sanitarios sin haber recibido el tratamiento adecuado, dejando de lado la oportunidad de ser reintegrados al sistema productivo.

En razón de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se modifica la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXXIV, recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como como sigue:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Residuos Orgánicos: aquellos que, por sus características y composición, que luego de ser valorizados, sean susceptibles de ser biodegradables.

XXXV...

XXXVI...

XXXVII...

XXXVIII...

XXXIX...

XL...

XLI...

XLII...

XLIII...

XLIV...
XLV...
XLVI...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a
21 de febrero de 2019

Dip. Jesús Fernando García Hernández

morena

DEL DIP. DAVID ORIHUELA NAVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 419, Y RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

El que suscribe, David Orihuela Nava, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos; y 6 fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a su consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 419, y recorriendo los subsecuentes al párrafo segundo del Código Penal Federal, con el objeto de incrementar la penalidad en materia de delincuencia organizada, la cual se fundamenta bajo la siguiente:

Exposición de motivos

Planteamiento del problema

En el territorio nacional no existe una legislación clara, o un marco normativo que delimite sus

funciones y sus competencias, existen lagunas jurídicas, aunado a ello, interpretaciones deficientes por jueces, y sobre todo la falta de capacidad para la integración de una carpeta de investigación, por parte de los ministerios públicos, al no ser clara la capacidad o ámbito de competencia local o federal.

Por citar una omisión de las instituciones de impartición de justicia, la delincuencia organizada, se ha enfocado en la tala ilegal de árboles, siendo un delito reductible, que se comete a diario, con impunidad casi absoluta, por autoridades de los tres niveles de gobierno e incluso a plena luz del día, ya que es común observar caravanas de camiones que transportan madera ilegal, por las diversas carreteras de nuestro país.

Es tan evidente la ilegalidad de este tipo de transportes que la mayoría de ellos circulan sin placas, y en ocasiones escoltados por servidores públicos corruptos con vehículos oficiales o apócrifos.

De acuerdo con la Secretaría del Medio Ambiente Mexiquense, el Estado de México, ocupa el primer lugar a nivel nacional en la producción y venta de 4 mil 391 hectáreas de árboles, seguidos por los estados de Nuevo León, Veracruz, Coahuila, Ciudad de México, Puebla, Michoacán y Guanajuato.

Asimismo, se obtienen en promedio, 4 mil 268 metros cúbicos de madera en rollo, cuya comercialización se dan como morillos, además 971.5 metros cúbicos de brazuelo que se emplea como leña.

Por consiguiente, es evidente la importancia para los productores mexiquenses establecidos de forma legal, la comercialización y transporte a nivel local y nacional, careciendo de garantías de seguridad, es ahí donde la delincuencia organizada, se involucra, con el robo de los productos, afectando la tranquilidad de las personas que se dedican a ello.

La extorsión de los empresarios, con la autorización de malos servidores públicos de bajo y alto nivel hace de este ilícito, una costumbre y además una forma de vida.

La delincuencia organizada no respeta nada, sobre todo las clases desprotegidas, un ejemplo claro es el que sucedió recientemente, en el Municipio de Ocuilan, en el Estado de México, siendo esta una comunidad Indígena Tlahuica, del pueblo de San Juan Atzingo, en este núcleo agrario, las autoridades comunales han y siguen haciendo del conocimiento de todas las autoridades e instituciones de impartición de Justicia, la tala clandestina que a diario y a toda hora se comete.

Lo peor de todo es que se están sumando taladores ilegales, como nuevas organizaciones dedicadas a la tala clandestina de maderas preciosas, en aserraderos clandestinos, ya que es un mercado negro que deja ganancias millonarias y está en contubernio con autoridades estatales corruptas, es importante señalar que dichas organizaciones cuentan con un armamento similar o mejor que las Fuerzas Armadas de nuestro país.

Problemática

En México, la delincuencia organizada ha tenido un crecimiento impresionante, hasta el día de hoy, no existe quien le haga frente a semejante cáncer social.

No respeta género, clases sociales, etnias, grupos vulnerables, edad y mucho menos instituciones de procuración de justicia.

Los argumentos más frecuentes por los que no se ha podido disminuir los índices de inseguridad, por parte de las instancias de impartición de justicia, es la corrupción y la ignorancia que se ha filtrado a nuestras honorables instancias de seguridad pública, dándoles todas las facilidades impunemente.

Asimismo, se obtienen en promedio 4 mil 268 metros cúbicos de madera en rollo, cuya comercialización se dan como morillos, además 971.5 metros cúbicos de brazuelo que se emplea como leña.

Por consiguiente, no se omite en señalar que es evidente la importancia para los productores mexiquenses tiene su comercialización y transporte a nivel local y nacional, es ahí donde la delincuencia organizada se involucra, con el robo de los productos y todas sus modalidades, una de ellas por citar es la extorsión de los empresarios, con la autorización de malos servidores públicos que hacen de este ilícito una aberrante costumbre, y sobre todo una forma de vida.

Como se hace referencia, la delincuencia organizada no respeta nada, mucho menos las clases sociales desprotegidas, un ejemplo claro es el que sucedió en mi distrito, en el Municipio de Ocuilan, en el Estado de México, siendo esta una comunidad indígena Tlahuica, del pueblo de San Juan Atzingo, es en este núcleo agrario, donde las autoridades comunales han y siguen haciendo del conocimiento de todas las autoridades encargadas de la impartición de justicia del Estado de México, la tala clandestina que a diario y a toda hora se comete.

Lo peor de todo es que se están sumando taladores, como nuevas organizaciones dedicadas a la tala clandestina de maderas preciosas, ya que es un mercado negro que deja ganancias millonarias y está en contubernio con autoridades corruptas y es importante señalar que dichas organizaciones cuentan con un armamento similar o mejor que las Fuerzas Armadas de nuestro país.

El Instituto de Geografía de la UNAM señala que en nuestro país se destruye alrededor de 500 mil hectáreas de bosques y selvas cada año, posicionándonos en el 5° lugar en deforestación a nivel mundial.

La Organización Ecologista Greenpeace indica que de los 5.8 millones de metros cúbicos de

recursos forestales producidos en México, el 70% es de procedencia ilegal, lo que demuestra la gravedad del problema, pero, sobre todo, exhibe la omisión de las autoridades, para frenar la tala ilegal de árboles.

El organismo considera que este gigantesco mercado negro propicia que cada vez exista más presión sobre este importante recurso, lo que se ve acrecentado por la impunidad imperante, ya que es inadmisibles que 7 de cada 10 árboles sean cortados sin contar con ningún permiso.

Argumentación

De acuerdo con los especialistas, bandas nacionales e internacionales operan abiertamente en México, para sustraer maderas preciosas, sobornando autoridades ambientales y de bienes comunales, o pagando a ejidatarios y comuneros una miseria por estos productos que les retribuyen cuantiosas ganancias.

En México, las entidades con mayor biodiversidad como Estado de México, Oaxaca y Chiapas, han hecho caso omiso de disminuir la destrucción de nuestros recursos naturales.

Es tan grave la impunidad de las autoridades en la misma Ciudad de México, y un ejemplo claro es en la demarcación de Milpa Alta, donde se dio a conocer de este problema, como los aserraderos clandestinos, todo ello por diferentes medios de comunicación y redes sociales, donde ciudadanos dejaban ver toda la corrupción e impunidad en el tráfico de madera.

El discurso hueco de los gobernantes asegura que la tala ilegal de árboles ha disminuido, basta recorrer las carreteras del país, particularmente las que atraviesan zonas serranas, para comprobar que los llamados tala montes operan a su antojo todos los días del año.

La Profepa, en coordinación con el sector público y social, ha intentado reducir los índices de deforestación, sin éxito alguno.

Se mantienen mecanismos de coordinación interinstitucional con cuerpos de seguridad de los 3 niveles de Gobierno para realizar las acciones operativas, por lo que se recibe apoyo por parte de la Semar, Sedena, Gendarmería Ecológica o Ambiental, PGR, Policía Federal, policías estatales y municipales de las entidades, y autoridades ambientales de los gobiernos de los estados, sin el resultado esperado.

De acuerdo con diversos expertos del sector, una de las causas de la tala ilegal es la costosa y excesiva regulación forestal.

En este sentido, los productores que respetan el Estado de Derecho y la legalidad deben cumplir con los siguientes requisitos federales:

Elaborar un Programa de Manejo Ambiental, realizar una Manifestación de Impacto Ambiental, cumplir con la Norma Oficial Mexicana 152, y llevar a cabo el trámite de aprovechamiento forestal (SEMARNAT 03-003), cuyo proceso consiste en 20 pasos interpuestos entre dependencias federales y estatales, con una duración aproximada de 11 semanas.

Aunado a ello, el proceso de acreditación de estos requisitos, es necesario demostrar en varias ocasiones la propiedad de la tierra, obtener al menos dos veces el consentimiento de la asamblea del núcleo agrario o de la asamblea ejidal, pagar los estudios técnicos de factibilidad necesarios, y cumplir con los trámites en los periodos establecidos.

En resumen, cumplir con la normatividad es muy costoso para los productores de madera.

La Profepa es la autoridad que vigila el cumplimiento de la normatividad de los recursos marinos, forestales, de la vida silvestre, contaminación atmosférica y residuos peligrosos.

Las inspecciones forestales representan 28% del total que lleva a cabo la dependencia. Es decir, cada inspección tendría que abarcar una extensión de 11 mil hectáreas forestales para

vigilar una vez al año los bosques y selvas del país.

Los decomisos de madera representan sólo 0.3% de la producción anual. El valor de la tala ilegal es de 2,650 millones de pesos al año, monto que representa 2.7 veces el presupuesto de la Profepa, y aunado a ello sumamos la corrupción, tenemos el resultado negativo esperado.

Por mencionar los ilícitos forestales, en materia forestal más frecuentes son: el cambio de uso de suelo sin autorización, las políticas agrícolas ganaderas y de ocupación poblacional han provocado la deforestación de grandes superficies arboladas a través de la influencia de incentivos para el cambio de uso de suelo hacia estas actividades.

La Profepa implementó en 2007 con bombo y platillo, el programa denominado inicialmente “Cero Tolerancia a la Tala Clandestina”, con especial énfasis en dos entidades: Michoacán y Estado de México, todo ello con único fin de fortalecer acciones de impacto en la Reserva de la Biósfera Mariposa Monarca. Poco después se extendió al Estado de Morelos y Ciudad de México y posteriormente a todo el país.

Los incendios forestales provocados, representan un grave problema para la estabilidad de los bosques y de la vida silvestre.

La extracción de productos derivados de la madera, de auto consumo, ocasiona alteraciones dentro del funcionamiento del ecosistema natural ya que producen daños irreversibles; estos productos incluyen: el carbón, las resinas, tierra de monte, hongos silvestres, plantas para fibras y ceras, así como semillas, tallos, hojas, frutos, y plantas completas.

La mayoría de estos productos son recolectados de manera rústica. Cada año se tienen en el mercado cerca de 100 productos, de los cuales 70 están bajo control oficial.

La falta de seguridad en la tenencia de la tierra y conflictos de linderos entre ejidos, comunidades y pequeños propietarios, inciden en la explotación irracional del bosque.

Esto último puede cobrar importancia considerando que la forma predominante de régimen de propiedad de los bosques de México es ejidal o comunal.

La probabilidad de que un delito de tala ilegal sea castigado, es de uno de cada 100.

Una de las causas que impide el cumplimiento de las leyes de protección de recursos forestales, además de la corrupción, es la falta de coordinación entre autoridades.

La tala ilegal, y la relación con el crimen organizado generan ganancias para las bandas criminales, entre 10 mil y 15 mil millones de dólares en activos criminales, dinero que está mayormente controlado por el crimen organizado.

Los esfuerzos de las instancias de justicia por combatirla han apuntado tradicionalmente a los delincuentes de bajo nivel, que a menudo se involucran en la tala ilegal para salir de la pobreza.

Por lo anterior, la propuesta de modificación que presento tiene como objetivo dar certeza y actualidad a los tiempos que estamos viviendo y que se plasman en el Código Penal Federal, en el artículo 421 inciso IV.

Por lo expuesto y con el fundamento legal referido en el proemio del presente documento, presento ante esta Honorable Soberanía la siguiente:

Fundamento Legal: Lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6° fracción I, 77 y 78 y del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Texto Normativo Propuesto:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal.

Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 419 del Código Penal Federal recorriéndose las subsecuentes, para quedar como sigue:

**Código Penal Federal
Título Vigésimo Quinto
Capítulo Segundo**

Artículo 419.

...

Se impondrá pena de uno a quince años de prisión y de quinientos a mil días de multa, a quien realice la actividad de tala ilegal en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunales y/o ejidales. La pena privativa se agravará hasta con tres años de prisión y se castigará con quince a dieciocho años, si el ilícito se realiza con uso de violencia física y/o de armas de fuego.

...

Artículo Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2019

Dip. David Orihuela Nava

morena

PROPOSICIONES

DEL DIP. HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASF Y A LA SFP PARA QUE REALICEN UNA AUDITORÍA DE LOS RECURSOS ENTREGADOS Y EJERCIDOS DEL FIDEICOMISO NO. 80724 DENOMINADO “RÍO SONORA”, A LA COFEPRIS Y A LA SEMARNAT REALIZAR ESTUDIOS QUE ASEGUREN Y DESCARTEN RIESGOS A LA POBLACIÓN HUMANA, ANIMAL Y VEGETAL DE LA ZONA

El que suscribe, Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral I, fracción I, y 79, numeral I, fracción II, numeral 2, fracciones III y IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente u obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en uso de sus facultades y atribuciones realicen una auditoría de los recursos entregados y ejercidos a través de Nacional Financiera S.N.C., I.B.D. del fideicomiso No. 80724 denominado “Río Sonora”, así como estudios que logren descartar riesgos para la población de la región del Río Sonora.

Consideraciones

Este año se cumplen cinco años del peor desastre ecológico de la historia de la minería en México¹, el derrame de metales pesados en los ríos Sonora y Bacanuchi, provocado por la empresa Buenavista del Cobre, filial de Grupo México, propiedad de Germán Larrea Mota Velasco. Para los habitantes de la región fue un día de infamia, cuando la inconsciencia y la impunidad se impusieron a la razón y a la

justicia. Este hecho acabó con la columna vertebral de la vida económica y social de más de 25 mil habitantes de la región, pues no solo provocó vicios económicos, sino que obligó el cierre de escuelas y pozos y afectó la salud de cientos de personas, de acuerdo con informes de la propia Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris).

Para resarcir los daños, el 15 de septiembre de 2014 se creó el Fideicomiso No. 80724 denominado “Río Sonora” y se firmó con Grupo México un contrato privado de 2 mil millones de pesos, incluida una aportación inicial de 500 millones, “como fuente y medio de pago para llevar a cabo las medidas de remediación, reparación y/o compensación de los daños ambientales y a la salud causados por el Derrame, conforme al Programa de Remediación y como mecanismo de pago, respecto de reclamaciones por afectaciones materiales causadas a las personas como consecuencias del derrame”².

A pesar de que el contrato que dio origen a dicho fideicomiso No. 80724 sería financiado con fondos de las empresas privadas, se estableció como fiduciaria a la entidad pública Nacional Financiera S.N.C., I.B.D. y la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) como integrante del Comité Técnico encargado de establecer los criterios de procedencia del Programa de Remediación con el fin de realizar las inversiones necesarias y los pagos a las personas afectadas por el derrame.

De acuerdo con el informe Fideicomisos en México. El arte de desaparecer dinero público del Centro de Análisis e Investigación Fundar, “según las y los habitantes consultados, la distribución de los apoyos fue irregular y poco equitativa, pues no se realizaron estudios socioeconómicos para determinar cuánto debía recibir cada uno”. Las testimoniales coinciden en que todos los hogares recibieron solo un primer apoyo consistente en “un tinaco con el logotipo del Fideicomiso Río Sonora y un aproximado de 15 mil pesos en efectivo para garrafones de agua”, pero nunca se atendió la urgente demanda

de instalar plantas potabilizadoras en cada población afectada por el derrame tóxico, tampoco la concreción de una Unidad de Vigilancia Epidemiológica y Ambiental, en su modalidad de clínica de atención médica especializada, equipada y bien atendida.

De acuerdo con el informe de la organización mencionada, de septiembre a diciembre de 2014 se ejercieron 805 millones de pesos para ayudar a poco más de 18 mil personas. En cambio, durante el año 2015 el gasto fue de 230 millones para beneficio de sólo 4 mil habitantes, y hasta julio de 2016 sólo se benefició a nueve personas con 547 mil pesos. Los ganaderos y agricultores fueron los más beneficiados, mientras que en cultivos, salud, jornaleros y pescadores se destinaron cantidades mucho menores.

La información pública del Fideicomiso Río Sonora dejó de actualizarse en 2015 y en julio de 2017 y en febrero de 2017, el Comité Técnico declaró la extinción del fideicomiso “al darse por cumplidos los objetivos del programa de remediación”⁴. Dicha acción, además de irregular (según los reportes financiero del mencionado fideicomiso, solo se destinó el 60 por ciento de los 2 mil millones que se impusieron a Grupo México como monto para la remediación, reparación y/o compensación de los daños ambientales y a la salud causados por el derrame), también resultó insuficiente, pues no se cumplieron con los objetivos y aún no se tiene certeza de que las condiciones del vital líquido, base de la vida económica y social la región del río Sonora, sean las apropiadas para el consumo humano.

A lo anterior, se agrega que diversos testimonios de habitantes de la región, pertenecientes a mi distrito, quienes han asegurado públicamente que existen una serie de irregularidades, pues además de que los recursos no fueron suficientes, fueron incluso manejados por las autoridades de los tres niveles de gobierno con opacidad y fines clientelares. Habitantes afectados aseguran no haber recibido apoyo porque alguien más cobró y firmó por ellos, incluso testigos que aseguran que

hubo ciudadanos que recibieron pagos en más de una ocasión. Para el colmo, recientemente se ha documentado que funcionarios de la Semarnat, de actual gobierno del estado y de la propia minera fueron beneficiados con importantes sumas del fideicomiso, en un claro conflicto de intereses⁵.

Si bien es cierto, que el fideicomiso fue un instrumento de carácter privado, constituido por entidades y recursos privados y su funcionamiento está resguardado por la confidencialidad y el secreto fiduciario que otorgan las leyes en la materia, el fin social por el cual se constituyó consistente en remediar y reparar daños ambientales de gran impacto social y económico, aunado a que la entidad financiera encargada de administrar los recursos privados y el principal integrante del comité técnico son entidades públicas, es razón suficiente para terminar la opacidad y establecer un mecanismo de rendición de cuentas por parte de las autoridades fiscalizadoras de la federación.

Por lo anterior, es necesario que esta Soberanía asuma su función de velar por los intereses de los ciudadanos mexicanos y procurar el bienestar económico y social de los habitantes de distintas comunidades de los municipios de Ures, Arizpe, Baviácora, Aconchi, Banámichi, Huépac, Hermosillo, San Felipe de Jesús y Cananea, quienes viven en el riesgo latente de sufrir daños severos en su salud.

Es necesario que las autoridades fiscalizadoras realicen un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtenga y se evalúe la evidencia necesaria para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes, sujetos a revisión, fueron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada, tal como lo establece la normatividad vigente.

En Morena, luchamos por cambiar el régimen de corrupción e injusticia que ha llevado a México a la decadencia actual y somos partidarios de la defensa de los derechos de los mexicanos a un desarrollo económico sustentable que genere

bienestar a las futuras generaciones, tal como lo establece nuestro programa de acción.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter urgente u obvia resolución:

Punto de acuerdo

Primero. - La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, realicen una auditoría de los recursos entregados y ejercidos a través de Nacional Financiera S.N.C., I.B.D. del fideicomiso No. 80724 denominado “Río Sonora”, y en su caso se finquen las responsabilidades a los funcionarios involucrados.

Segundo. - La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice un estudio la calidad del agua del Río Sonora.

Tercero. - La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, en uso de sus atribuciones, realice nuevos estudios que descarten riesgos a la población humana, animal y vegetal, en la región del Río Sonora.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2019

Dip. Heriberto Marcelo Aguilar Castillo

Fuentes

1.- Enciso, A. (24 de agosto de 2014) SEMARNAT: desastre ambiental en Sonora, el peor de la minería en el país. La Jornada. Recuperado de <http://www.jornada.unam.mx/>

- 2.- Fideicomiso Rio sonora. (2014). Contrato del Fideicomiso No. 80724. Recuperado el 18 de diciembre de <http://www.fideicomisoriosonora.gob.mx/>
- 3.- Fundar, Centro de Análisis e Investigación. (2018). Fideicomisos en México. El arte de desaparecer dinero público. Recuperado el 15 de diciembre de <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/FideicomisosEnMexico.pdf>
- 4.- Fideicomiso Rio Sonora. (02 de febrero de 2017). Acta de la sexta sesión ordinaria del Comité Técnico. Recuperado el 17 de diciembre en <http://www.fideicomisoriosonora.gob.mx/>
- 5.- Martínez, M. (30 de julio de 2018). Derrame minero en río Sonora generó ganancias millonarias a exfuncionario y primo de Larrea: Poder. Revista Proceso. Recuperado de www.proceso.com.mx

morena

DE LA DIP. MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA PELÁEZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE SE PROYECTE UN PROGRAMA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

La suscrita diputada, María del Carmen Bautista Peláez, del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En nuestro país se han llevado a cabo distintos casos relacionados a la violencia de género contra la mujer, asimismo también de la inseguridad, y todo ello fue consecuencia de las anteriores administraciones que dejaron un estado deplorable y en condiciones donde se destaca la gran crisis de inseguridad junto al aumento de feminicidios en el país.

En distintos estados de la república aumentaron los feminicidios de una forma alarmante, todo ello por la falta de visión para el combate a la delincuencia en las administraciones pasadas, tan solo del 01 a 07 de enero del año en curso, ocurrieron 28 feminicidios en todo el país, los estados que registraron cifras altas son Estado de México, Baja California, Nuevo León y Colima.

Por lo anteriormente expuesto, es importante comenzar a trabajar para disminuir las cifras de feminicidios en todo el país, hay que preservar la tranquilidad y la paz en la sociedad en donde toda mujer pueda caminar y salir libremente a la calle, sin miedo a sufrir un atentado a su integración física.

Las recientes estadísticas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) contemplan una alarmante alza en feminicidios en el país, asimismo ha aumentado la violencia en los homicidios contra la mujer, los agresores han implementado metodologías que conllevan un mayor sufrimiento y sometimiento antes de cometer el acto ilícito.

Haciendo un comparativo del año 2014 a la actualidad, se nota que el incremento es alarmante, y que desafortunadamente en las administraciones pasadas no se hizo nada para combatir dicha crisis. De acuerdo con las estadísticas del INEGI, solo en el año 2016 ocurrieron dos mil ochocientos trece feminicidios en todo el país. Oaxaca en el año 2014 alcanzó su cifra más alta, llegando a 6.5 defunciones de mujeres por cada 100 mil. Si bien es cierto, en el año 2015 tuvo un índice bajo, en 2016 tuvo un aumento de 5.1 por cada 100 mil.

A nivel nacional en 2017, **las defunciones de mujeres representan el 10.6% del total de los homicidios registrados**, es decir de cada 10 homicidios en promedio corresponden a hombres y 1 a mujeres. Sin embargo, en Coahuila, Estado de México, Hidalgo, Querétaro y Yucatán el porcentaje es superior al 15%.

En algunas entidades, la brecha se acentúa hasta el 0% (en los tres estados en los que se ha referido que durante 2017 no se tipificó un solo feminicidio). En esta misma lógica se encuentran Nayarit, Tamaulipas, Chihuahua, Colima, Baja California, Guanajuato, Quintana Roo y Guerrero, que en comparación con las defunciones de mujeres por homicidio únicamente registraron el 10% como feminicidio.

Lamentablemente las malas noticias respecto a la violencia feminicida en México no dejan de manifestarse. No obstante, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la declaración de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM) en doce estados de la república mexicana, las mujeres siguen siendo víctimas de la violencia.

En general la violencia hacia la mujer en México se incrementa, incluso en los doce estados con declaratoria de AVGM. Solo cinco de ellos mostraron una disminución en el número de defunciones de mujeres por homicidio de 2016 a 2017:

- Chiapas pasó de 80 casos en 2016 a 67 casos en 2017, lo que representa una reducción del 19%;
- Guerrero mostró un descenso de 248 casos en 2016 a 213 casos en 2017, disminuyendo un 16%;
- Morelos redujo el registro de muerte de mujeres por homicidio de 87 en 2016 a 69 en 2017, es decir, 26%;
- Nuevo León disminuyó de 82 en 2016 a 62 en 2017, lo que equivale a una reducción del 32%;
- Sinaloa mostró un descenso de 85 casos en 2016 a 83 en 2017, reduciendo los casos de feminicidios apenas un 2%.

El tema de violencia de género contra las mujeres requiere de intervención inmediata y de un programa para prevenir la violencia de género, dado los alcances que ha tenido durante los últimos años durante los gobiernos pasados.

Defunciones de mujeres por homicidio en 2016 y 2017

Estado	2016	2017	Cambio porcentual 2016-2017
Aguascalientes	4	8	50.0
Baja California	130	202	35.6
Baja California Sur	14	77	81.8
Campeche	10	6	-40.0
Coahuila	41	42	2.4
Colima	63	75	16.0
Chiapas	80	67	-19.4
Chihuahua	170	256	33.6
CDMX	146	139	-5.0
Durango	12	27	55.6
Estado de México	421	463	9.1
Guanajuato	124	216	42.6
Guerrero	248	213	-16.4
Hidalgo	43	49	12.2
Jalisco	131	142	7.7
Michoacán	133	142	6.3
Morelos	87	69	-26.1
Nayarit	26	57	54.4
Nuevo León	82	62	-32.3
Oaxaca	108	117	7.7
Puebla	96	141	31.9
Querétaro	19	35	45.7
Quintana Roo	29	47	38.3
San Luis Potosí	34	48	29.2
Sinaloa	85	83	-2.4
Sonora	52	63	17.5
Tabasco	48	45	-6.7
Tamaulipas	133	139	4.3
Tlaxcala	12	16	25.0
Veracruz	142	175	18.9
Yucatán	9	12	25.0
Zacatecas	80	92	13.0

Fuente: INEGI Estadísticas de mortalidad

marcan en rojo las entidades en las que se registró un incremento en comparación con 2016 y en verde a las que se redujo.

Punto de acuerdo

Primero. - Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorte respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que proyecte un programa tendiente a la prevención de la violencia de género contra las mujeres, su posible implementación en todo el territorio nacional, particularmente en las regiones con altos índices de ésta violencia, considerando los niveles

insostenibles de violencia contra las mujeres que actualmente prevalecen.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2019

Dip. María del Carmen Bautista Peláez

morena

DE LA DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS INCLUIR EN LOS PLANES DE ESTUDIO TEMÁTICAS RELATIVAS A LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La que suscribe, Beatriz Rojas Martínez, diputada federal del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 6 numeral 1, fracción I; 76 fracción IV; 79 fracción II y III y numeral 2 y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Diariamente corroboramos la persistencia de la condición de vulnerabilidad de las mujeres en todos los ámbitos sociales. Reconstruir una lamentable, pero arraigada cultura, ha significado avanzar ya en aspectos legislativos orientados a propiciar situaciones de igualdad o a prevenir y castigar la violencia en todas sus formas.

El avance en ese orden tampoco se ha traducido en una eficaz y eficiente acción del Estado para responder a los desafíos que encarna el ser parte de sendos instrumentos internacionales que tienen por objetivo velar por los derechos de las

mujeres y el haberse concebido normativas en la materia.

Un doloroso ejemplo de ello lo constituye sin duda el que se haya tipificado el feminicidio en el Código Federal Penal y que en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) se haya dispuesto la creación de la Alerta de Género, cuando los hechos demuestran que los asesinatos de mujeres se agudizaron en los últimos lustros sin que la autoridad asuma cabalmente su responsabilidad.

Señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en su más reciente informe:

Este delito presenta un crecimiento constante desde 2015. De acuerdo con los datos oficiales actualizados, de enero a noviembre de 2018 se registraron 760 víctimas de feminicidio en el país (sin tomar en cuenta los casos que no fueron denunciados o contabilizados como tal y los que a la fecha se desconocen debido al tratamiento de la víctima como persona desaparecida); al comparar este número con el del año previo, 735 casos, se aprecia un aumento en el promedio mensual, pasando de 61.25 feminicidios mensuales en 2017 a 69.09 en 2018.

De enero a noviembre de 2018, las entidades federativas con mayor cantidad de feminicidios fueron el Estado de México (94), Veracruz (85), Nuevo León (74), Chihuahua (48), Ciudad de México (38), Sinaloa (38) y Puebla (30).⁴ Sin embargo, no debemos perder de vista la proporción de estos feminicidios con respecto de su propia población femenina (tasa), ya que los estados con las tasas más altas de feminicidios son Colima (con 3.11 por cada cien mil mujeres), Nuevo León (2.78), Chihuahua (2.47), Sinaloa (2.45), Zacatecas (2.41), Morelos (2.14) y Tabasco (2.08).

Los casos de niñas y adolescentes fenecidos en los últimos meses dan cuenta de la necesidad de exigir a la autoridad de los tres órdenes de gobierno y del poder judicial mayor compromiso en la investigación y sanción de este flagelo que

asuela el territorio nacional sin que se haya logrado ponerle un coto.

Respecto a la igualdad, la CNDH asevera en el citado informe:

La igualdad, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, constituyen una preocupación central en materia de derechos humanos de las mujeres, por lo que los estados se enfrentan al reto de procurar y hacer efectiva la igualdad como derecho. Para el caso mexicano, pese a los avances en la materia, existen todavía grandes pendientes para el logro de igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de género en el acceso y disfrute de los derechos humanos.

Enseguida, el organismo discurre sobre distintos aspectos que la cuestionan:

(...) la Encuesta Nacional en Vivienda 2017 sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CNDH, dio a conocer que el ámbito político (27.6%) y el social (22.2%) son los que registran una mayor percepción de la desigualdad. Además, persiste la idea de que los hombres tienen mejores salarios en México, como lo refirió el 36.6% de las personas encuestadas.

En el ámbito laboral, sobresale que las mujeres trabajan menos que los hombres en empleos formales, pero más dentro de los hogares en las actividades domésticas. Además, existe una gran diferencia entre las condiciones laborales de los hombres y de las mujeres, situación que impide el acceso de las mujeres a un empleo en igualdad de condiciones.

Al respecto, el Estudio sobre la igualdad entre mujeres y hombres en materia de puestos y salarios en la Administración Pública Federal (APF) 2017, elaborado por la CNDH, mostró que en las jefaturas de departamento hay un 46.8% de participación femenina, lo cual es indicativo de un incremento de la presencia de mujeres en puestos de mando medio. No obstante, en las subdirecciones y direcciones de área el porcentaje

de mujeres se reduce a 37%, mientras que entre las direcciones generales adjuntas y las direcciones generales solo alcanza 28.5 y 21.9%, respectivamente.

La CNDH también informa que:

- El 26.6% de las mujeres que trabajan o han trabajado alguna vez fueron víctimas de violencia en el ámbito laboral.
- 47.9% de las agresiones ejercidas en contra de mujeres en el ámbito laboral en los últimos 12 meses fueron de carácter sexual.
- El 59.3% de las personas considera que las discriminan por el hecho de ser mujer.
- Los segmentos poblacionales que se consideran más discriminados son las personas con alguna discapacidad (35.5%) y las mujeres (13.9%)

De igual manera, detalla el organismo autónomo constitucional que la prevalencia de la violencia contra niñas, niños y adolescentes:

La Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 (ENADIS), advierte que el 22.5% de niñas y niños entre nueve y 11 años, y que el 36% de adolescentes entre 12 y 17 años, considera que en México sus derechos se respetan poco o nada. Respecto de la violencia en el hogar, el 14.4% de niñas y niños refirió que alguna vez le hicieron sentir miedo; al 13.2% los insultaron o se burlaron de ellas y ellos, un 11.3% se ha sentido menos o ha sido ignorado, al 10.5% lo jalonearon, empujaron o pegaron, un 10.1% sufrió amenazas de ser golpeada o golpeado, y al 9.2% le han hecho sentir avergonzada o avergonzado.

Específicamente asevera que en los espacios educativos el acoso escolar afecta sensiblemente a la niñez y la adolescencia:

La violencia en los planteles educativos ocupa un lugar importante en los problemas que enfrenta la niñez en nuestro país. La Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia 2014 del INEGI reveló que 32.2%

de las y los adolescentes de entre 12 y 18 años sufrieron acoso escolar. Tanto en educación básica, media básica o media superior, los conflictos y agresiones entre pares (*bullying* o *ciberbullying*), así como entre profesoras, profesores, alumnas y alumnos, son ejemplos claros de cómo la conjunción de múltiples factores de vulnerabilidad que afectan en lo individual y lo colectivo a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, generan violaciones sistemáticas a sus derechos en un ámbito que debiera ser de los más seguros para su desenvolvimiento.

En ese orden, se tiene presente que de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) corresponde a la Secretaría de Educación Pública (SEP), entre otras atribuciones:

- Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres y el respeto a su dignidad; así como la comprensión adecuada al ejercicio del derecho a una paternidad y maternidad libre, responsable e informada, como función social y el reconocimiento de la responsabilidad compartida de hombres y mujeres en cuanto a la educación y el desarrollo de sus hijos.
- Incorporar, con la opinión de la Secretaría de Cultura, en los programas educativos, en todos los niveles de la instrucción, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres.
- Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, la autoridad educativa tiene la encomienda de observar en las políticas

educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno a los derechos humanos; crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos; diseñar y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, así como instruir al personal de los centros educativos en materia de derechos humanos de las niñas y las mujeres; políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Derivado de las facultades que se le otorgan en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, resulta factible exhortar a las autoridades educativas —en una óptica de prevención y atención de niñas, niños y adolescentes que se ven afectados en sus derechos—, a reforzar sus planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria y secundaria, incluyendo asignaturas relativas a igualdad de género y la prevención de la violencia en todas sus formas.

La situación actual obliga hoy más que nunca a una acción coordinada que atienda las causas y que ataque de manera asertiva toda la gama de violencias que daña el tejido social. Por demás, es plausible también que en la próxima etapa programática de orden nacional y sectorial —de la administración actual—, se ponga especial énfasis en estos aspectos curriculares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

Proposición con punto de acuerdo

Único. La LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a las autoridades educativas a incluir o reforzar en los planes de estudio y las asignaturas relativas a la igualdad de género y la prevención de la violencia en todas sus formas. Lo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley General

de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2019

Dip. Beatriz Rojas Martínez

morena

DE LA DIP. MARÍA CHÁVEZ PÉREZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A LOS SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INEE, A SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, EN CUANTO AL PROCESO DE INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR

La que suscribe, María Chávez Pérez, diputada del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6° y 79° del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía el presente punto de acuerdo de, urgente resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Se encuentra en estos momentos en Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales de esta Honorable Cámara de Diputados, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3°, 31° y 73° constitucionales, enviada por el Ejecutivo Federal, dentro de la nueva practica de parlamento abierto; esta legislatura ha escuchado las diversas voces de todos los sectores que se han acercado a que sus propuestas sean incluidas.

El lunes 18 de febrero de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los

lineamientos para llevar a cabo la evaluación para el ingreso al Servicio Profesional Docente en educación básica y media superior para el ciclo escolar 2019-2020; dentro de los considerandos se señala que conforme a las diversas leyes vigentes, el instituto diseñará y expedirá los lineamientos en el marco del Servicio Profesional Docente para la educación básica y media superior que imparte el Estado, para llevar a cabo la evaluación respecto del ingreso al Servicio Profesional Docente, mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan.

Considero importante señalar que dentro del proceso que el Constituyente Permanente ha iniciado y culminara con la reforma Constitucional ya mencionada los diversos grupos parlamentarios han coincidido en la injusta aplicación de la evaluación punitiva y es una realidad que se abrogará la Ley General de Servicio Profesional Docente.

La iniciativa del ejecutivo hace hincapié en cancelar la mal llamada “Reforma Educativa” por el perjuicio laboral y administrativo que causo al magisterio nacional.

La iniciativa que presenté con proyecto de decreto que reforma los artículos 3° y 73° Constitucionales afirmo que la reforma del 2013 es hoy el principal problema para avanzar hacia un verdadero nuevo modelo educativo, pues con sus prácticas neoliberales que hoy vuelven más precaria y vulnerable la vida social y económica de nuestro país, han generado una represión y agresión sistemática en contra de todos los derechos laborales de los trabajadores de la educación, es urgente plantear alternativas que impliquen la derogación de la reforma constitucional que entró en vigor el 26 de febrero de 2013 y de sus leyes reglamentarias.

La iniciativa del diputado Irán Santiago Manuel también explica que las modificaciones no corresponden a una reforma educativa sino una rectificación de la gobernabilidad del sistema educativo y, por lo tanto, un instrumento represor

para castigar y despedir a los maestros que han dedicado toda su vida a esta noble actividad.

Por último, la iniciativa que presentó con proyecto de decreto que reforma el artículo 3° la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, menciona que el Estado mexicano garantizará la capacitación y desarrollo progresivo de los docentes.

Adicionalmente la Ley General de Servicio Profesional Docente establece en su artículo 21°:

Artículo 21. El Ingreso al Servicio en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados, se llevará a cabo mediante concursos de oposición, preferentemente anuales, que garanticen la idoneidad de los conocimientos y las capacidades necesarias, con sujeción a los términos y criterios siguientes:

...

Por lo tanto, no hay una obligatoriedad para que se realice anualmente los concursos de oposición ya que la ley no lo establece así, permite que las autoridades lo hagan discrecionalmente. Si partimos de la premisa todos los efectos que tenga este proceso no tendrán efecto jurídico al ser abrogadas las leyes reglamentarias y todos los docentes cesados también serán reinstalados en su lugar, es imprudente e innecesario derrochar recursos materiales y humanos en llevar a cabo este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente punto de acuerdo de urgente u obvia resolución:

Único. la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al secretario de educación, a los secretarios de educación de las entidades federativas y a la consejera presidenta del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, a suspender de manera inmediata la aplicación de la ley general de

servicio profesional docente, en cuanto al proceso de ingreso al servicio profesional docente en educación básica y media superior para el ciclo escolar 2019-2020.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2019

Dip. María Chávez Pérez

morena

DE LA DIP. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A ESTABLECER EL SEGUNDO SÁBADO DE NOVIEMBRE COMO: “DÍA MUNICIPAL DEL LIBRO”

La suscrita, Abelina López Rodríguez, diputada federal del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 62, 65, 76, 79, 82 y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución con base en la siguiente:

Exposición de motivos

“La Educación es el arma más poderosa, para cambiar el mundo”

Nelson Mandela

El problema educativo es tan grave en México, que el promedio escolar de nuestros estudiantes es menor que el de algunos países que se encuentran en “bajo desarrollo”. Los mexicanos contamos con un nivel educativo deficiente, ya que en promedio las personas adultas han

estudiado 8.5 años, lo que significa que la mayoría de los mexicanos no terminaron la secundaria. Por otro lado, la expectativa de escolaridad, es decir, el tiempo que se estima que pasarán los alumnos en la escuela antes de dejarla es de 12.8 años, lo que implica que la mayoría de nuestros niños sólo llegarán al final de la preparatoria.

¿Entonces por qué Singapur tiene mejores estudiantes que México?

Conforme a la revista *Educación y Cultura* publicada el jueves 6 de diciembre de 2018, se constata que Singapur es una nación muy joven que inició su vida hace apenas 51 años ya como un territorio independiente. Cuando Singapur se independizó, la mayoría de su población no sabía leer ni escribir, pero en poco más de medio siglo sus eficaces reformas educativas lograron revertir este fenómeno, convirtiendo a sus estudiantes en los más preparados del planeta.

En contraste con el nivel educativo en México, que de acuerdo a las Pruebas PISA 2016 (Programa Internacional de Evaluación de Alumnos) que se realizan a nivel mundial, nos permite observar el alarmantemente rezago educativo que se tiene en nuestro país.

Mientras naciones jóvenes y tradicionalmente pobres de Asia, destacan en los primeros lugares de dicha evaluación, México una nación con más de 200 años de historia y cuna de la primera universidad en América, cayó al lugar 58 del ranking Mundial, muy por debajo de Chile y Uruguay, líderes en la región.

De acuerdo a una investigación de la BBC (en español Corporación de Radiodifusión Británica), la diferencia entre los estudiantes de Singapur y los mexicanos es un sistema educativo centralizado que permite que todos reciban el mismo tipo de educación.

En la nación asiática, los maestros de todo el país son entrenados en el Instituto Nacional de Educación.

Además, el nivel que se espera de cada educador es el más alto, pues los maestros en Singapur están considerados como parte fundamental del futuro de la nación.

En nuestro país, conforme a cifras arrojadas por INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), México tiene 30 millones de personas en rezago educativo, asimismo el estudio Panorama Educativo de México del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación (INEE), en el periodo de los ciclos escolares 2010-2011 al 2015-2016, los alumnos de educación básica y media superior presentaron los índices más altos en rezago educativo.

Esta institución INEE, realiza este estudio anualmente desde el 2003, diseña, implementa y actualiza el sistema de indicadores educativos a nivel nacional y por estado, con el que contribuye a generar y difundir información relevante sobre el grado de cumplimiento del derecho humano a una educación obligatoria de calidad.

En su última edición presentada el 7 de diciembre 2018, señala que no basta con proporcionar a los alumnos instalaciones adecuadas para su formación, pues es fundamental que tengan las oportunidades necesarias para ingresar de manera oportuna a la escuela y seguir una trayectoria regular, “avanzar de manera ininterrumpida a lo largo de cada grado escolar”.

Un factor importante para combatir este rezago educativo es el papel de las bibliotecas.

Una biblioteca es el horizonte cotidiano de las prácticas lectoras y las vivencias de los estudiantes, genera respuestas, entretenimiento y habilidades de pensamiento. Por lo que resulta importante, que se designen recursos para bibliotecas públicas, para su operación y no se conviertan en letra muerta, sino más bien mejorar su servicio, mantener su acervo y calidad de sus instalaciones, ya que la mayoría se encuentra en el olvido y abandono, esperando ser rescatadas para el fomento a la lectura.

Estos espacios, contribuyen en gran manera para abatir fenómenos como la exclusión, la reprobación y el abandono temporal o definitivo del sistema educativo, pues los factores contextuales, socioeconómicos y culturales, influyen en que la población infantil y juvenil no siga una trayectoria regular, lo que significa que hay alumnos que cuentan con una edad por abajo del nivel educativo que cursan y otros que la exceden.

Para combatir este fenómeno en México se celebra “El Día Nacional del Libro”, instituido por decreto presidencial en el 12 de noviembre de 1979, en el marco del nacimiento de la poeta mexicana Sor Juana Inés de la Cruz (1651), defensora al derecho de leer, figura entregada a los libros y al fervor por el saber.

El libro es considerado un instrumento de transmisión cultural en la historia de la humanidad, que aún incluso con las nuevas tecnologías, sigue siendo una herramienta fundamental para el desarrollo de cualquier persona o sociedad. La lectura no sólo proporciona información sobre determinados tópicos, es un instrumento primordial del crecimiento y progreso de las poblaciones pues a través de ella se educa a los niños y jóvenes, se crean hábitos de reflexión, análisis, esfuerzo, concentración, se recrea, entretiene y se fomentan valores y principios.

El fomento a la lectura es una herramienta imprescindible para mejorar el nivel educativo en el país, y con esto dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 3o. Constitucional, en donde se menciona que, toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios (...)

Por ello, resulta importante instituir el Día Municipal del Libro, y con esto se busque transmitir la importancia de la lectura y el fácil acceso a los libros en beneficio de los estudiantes de nivel primaria y secundaria del país, en el que se organicen diversas actividades para acercar a

los estudiantes, a la literatura en español, a la escritura de cuento, novela, poesía, novela histórica, a la Oratoria y a la lectura de comprensión, además de brindar el espacio para conocer sus propuestas y aportaciones de tal manera que puedan participar en concursos sobre estos temas sin dejar a un lado la equidad, la inclusión y la transversalidad. Así pues, con la finalidad de premiar a los ganadores de estas competencias, se propone la implementación de estímulos académicos tanto al estudiante que obtenga los mejores resultados, como a su maestro, con la finalidad de premiar sus habilidades y fomentar la participación en estos concursos culturales.

Estas actividades contribuirían en los municipios a revertir el alto índice de violencia, de tal manera que contribuyan a ampliar las oportunidades de acceso a los sectores de población estudiantil más vulnerables y poder reducir las desigualdades educativas de los niños y jóvenes a través de la aplicación de proyectos como el “Bibliobus”.

Libros Viajeros es un proyecto de promoción de la lectura que acerca libros y actividades de promoción de la lectura a los habitantes de comunidades marginadas geográfica y socialmente. Esto lo hace con unidades móviles, conocidas como “Bibliobús” y un programa integral de servicios bibliotecarios y actividades en torno a los libros

Este programa ofrece a los habitantes de cada localidad a la que llega un bibliobús, actividades y servicios relacionados a los libros.

Los bibliobuses buscan acercar los libros y los recursos culturales que necesitan los niños y jóvenes que viven en zonas pobres y marginadas para tener ventanas a un mundo distinto al que viven todos los días en sus barrios y así de manera general se busque incentivar a los niños y adolescentes a través de entrega de estímulos y reconocimientos, para hacer de la lectura un día de fiesta en donde las niñas, los niños y jóvenes, junto con su familia o tutores, disfruten

escribiendo cuentos, dramatizando, cantando, jugando, se tengan una convivencia afectiva y con esto hacer sentir que la lectura es un vínculo de recreación, superación y desarrollo, que es una herramienta fundamental para el aprendizaje y éxito en la vida.

Pero también no debemos de cerrar los ojos ante una realidad como es la globalización en donde las TICs (Inteligencia Digital), que no es más que la suma de las habilidades sociales, emocionales, cognitivas esencial para vivir en el mundo digital, son también una herramienta más que necesarias para lidiar con los retos y requerimiento de la era digital y desarrollo profesional de los estudiantes, es por ello se debe de fomentar el buen uso de la tecnología digital desde la educación básica como un medio de investigación, de comunicación, en donde puedan realizar círculos sociales nacionales e internacionales.

Para que toda la comunidad estudiantil sin importar el estatus social, pueda navegar en el mundo digital, se hace la propuesta a los ayuntamientos municipales de poder rehabilitar y acondicionar las bibliotecas públicas con una variedad de acervos impresos, pero también con la instalación de equipos de cómputo con internet, esto es con la finalidad de enriquecer la cultura de los estudiantes y la sociedad y así resarcir el rezago educativo en entidades federativas como los estados de Guerrero, Chiapas, Oaxaca.

Nos queda claro que para lograr el cambio es muy importante la intervención de todos los actores educativos, municipio y sociedad, no tenemos la menor duda de que con el compromiso de cada uno de nosotros y el amor por México nos motivará a instrumentar políticas públicas en beneficio de nuestros niños y jóvenes y juntos haremos historia en esta cuarta transformación.

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de acuerdo

Único. La Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades municipales a establecer el segundo sábado de noviembre como el “Día Municipal del Libro”.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2019

Dip. Abelina López Rodríguez

Fuentes

Revista Educación y Cultura (octubre 2017)

Pruebas PISA (diciembre 2016)

Investigación BBC (2017)

Panorama Educativo INNE (2017)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

morena

DE LA DIP. NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA SALUD Y AL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN A QUE LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES SE DIRIJAN POR IGUAL A HOMBRES Y MUJERES

La suscrita, Nelly Minerva Carrasco Godínez, diputada federal del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1 fracción I; 62, numeral 2; 65, numeral 4; 79 numeral 1, fracción II y 100, del Reglamento de la Cámara de Diputados; presenta ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría Salud y al Consejo Nacional de Población, a que las campañas de prevención del embarazo en adolescentes se dirijan por igual a hombres y mujeres, al tenor de los siguientes:

Consideraciones

El fenómeno de embarazos a temprana edad, se ha posicionado como un problema que afecta al sector juventud, pues datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), revelan que, de los países miembros, México se coloca como el país con el mayor índice de embarazos en adolescentes.

El embarazo, proviene de una relación hombre-mujer, sin embargo, la correlación de edades desfavorece a niñas y adolescentes; basta considerar los datos aportados por la organización *Save The Children* respecto al matrimonio infantil, de los que se desprende lo siguiente:

- Cada 7 segundos, se casa una niña menor de 15 años en el mundo;
- 98% de las personas menores de edad casadas en México, son mujeres;
- En México, una de cada cinco mujeres se casa antes de los 18 años de edad;
- En 2030, habrá en el mundo 9.7 millones de niñas y adolescentes casadas y sin poder lograr sus sueños (*sic.*)

Por otra parte, según datos aportados por el Consejo Nacional de Población (Conapo) refiere que: en México, del total de mujeres de 15 años o más que han tenido una relación de pareja, 61.1% se encuentran casadas o unidas, de éstas 8.5% fue porque se embarazó y decidieron casarse o vivir juntos, mientras que, 3.5% fue porque quería irse o salirse de su casa, y 1.9% porque se embarazó y se vio obligada a unirse por distintas razones. El 93.0% de las mujeres de 15 años y más ha tenido al menos una relación sexual; de estas, 40.1% tuvo su primera relación sexual antes de los 18 años; del total de mujeres de 15 años y más, 43.9 por ciento ha tenido incidentes de violencia de pareja a lo largo de la relación. Entre las adolescentes y jóvenes (15 a 24 años), el porcentaje es de 40.3 por ciento, y en hablantes de lengua indígena el porcentaje aumenta a 46.1%.

Un reporte en el diario *Milenio*, revela que, en los últimos años, “la tasa de embarazo entre jóvenes creció casi 100%. 400 mil consultas al año en el IMSS están relacionadas con embarazos entre adolescentes. Aproximadamente cada minuto una joven se convierte en mamá”; evidentemente, los programas de prevención, no han tenido un resultado significativo, por el contrario, las cifras revelan que va en aumento.

La Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), implementado desde el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), es un valioso esfuerzo y ha sido una de las tantas respuestas a este fenómeno al igual que la campaña promovida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) “Es tú vida, Es tu futuro, Hazlo seguro”.

Resulta interesante observar que, a pesar de las grandes aportaciones en distintos ámbitos para la disminución de embarazos no planificados, los mensajes, dípticos, posters y el general todo tipo de promocional, están dirigidos exclusivamente a mujeres, lo cual merma la efectividad de cualquier programa y campaña.

El IMSS, cuenta con un portal que si bien es cierto señala que el embarazo es responsabilidad de hombres y mujeres, también lo es que, en el espacio de infografías, solo contiene un apartado relativo al embarazo (no de su prevención) y, por otra parte, existe un apartado relativo a la planificación familiar, pero en el mismo, no se desprende alguno dirigido a Niñas, niños y adolescentes sobre la prevención del embarazo

Lo anterior refleja la falta de inclusión en la propuesta, pareciera que, las instituciones de salud pública consideran el embarazo como “responsabilidad” que atañe sólo a las mujeres, inclusive desde la adolescencia.

Actualmente, en México viven 22.4 millones de adolescentes (entre 10 y 19 años de edad), y 1 de cada 5 embarazos anuales es en jóvenes menores de edad. Tal problemática pone en riesgo a la madre adolescente y la coloca en una posición de

vulnerabilidad alta, ya que las probabilidades de morir durante el parto, se duplican por la corta edad y también coloca en riesgo al producto, pues puede nacer prematuro o de bajo peso.

Si retomamos las cifras reveladas por el INEGI en el 2014, en el ramo: defunciones a causa de alguna complicación en el embarazo o en el parto, podemos dar cuenta que se produjeron 148 muertes maternas en mujeres jóvenes de 15 y 19 años, y 168 en mujeres de 20 a 24 años respectivamente.

La Ley General de Salud establece en su artículo 67 que: “para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35”, es decir, la norma establece como obligación de estado, informar tanto a hombres como a mujeres sobre el riesgo del embarazo durante la adolescencia, sin embargo, en el campo de los hechos solo se dirige a las mujeres.

El embarazo a temprana edad es producto de una interrelación entre hombres y mujeres, y la idea de prevenirlo, debe ir dirigido para ambos sexos, generar campañas o promover soluciones para dicho problema orientados exclusivamente para mujeres genera irresponsabilidad en los hombres, se fomenta la misoginia, y lo peor no se logra atacar el problema de raíz.

Por lo anterior, se solicita la aprobación del siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Salud, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Consejo Nacional de Población, a promover campañas de prevención del embarazo en adolescentes, dirigidas a mujeres y hombres.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2019

Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez

morena

DE LA DIPUTADA BRENDA ESPINOZA LÓPEZ Y EL DIPUTADO HIREPAN MAYA MARTÍNEZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA CONMEMORAR EL CENTENARIO DE LA MUERTE DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA SALAZAR

Los diputados Brenda Espinoza López e Hirepan Maya Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 42, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 79, numeral 1 y 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de la Comisión especial para conmemorar el centenario de la muerte del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar, al tenor de los siguientes:

Consideraciones

Que la suscrita, con fecha de 11 septiembre de 2018 inscribí el Proyecto de Decreto por el que el H. Congreso de la Unión Declara el año 2019 como “Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”, mismo que presentó el día 27 del mismo mes y año, al pleno de la Cámara de Diputados, con el fin de que el Honorable Congreso de la Unión declare al año 2019 como “Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”, así como que a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, toda la correspondencia oficial del Estado Mexicano tenga inserta al rubro o al calce la

siguiente leyenda: “2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

Seguidos los trámites parlamentarios, dicha iniciativa se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Población de la H. Cámara de Diputados, para su Dictamen, mismo, que fue aprobado por unanimidad de los integrantes de la comisión en comento el día 12 de diciembre del año próximo pasado, siendo aprobado por el pleno de la Cámara de diputados el día 13 del mismo mes y año por unanimidad del pleno de la Cámara de diputados, en consecuencia, con fecha 18 de diciembre de 2018, fue recibida la minuta respectiva por la legisladora la cual con fecha 20 de diciembre de 2018, aprobó por unanimidad del pleno del Senado el dictamen emitido por la Comisión de Estudios Legislativos, Primera.

Por lo que, con esa misma fecha se turnó al Ejecutivo Federal quien con fecha 13 de enero de 2019, publicó en el Diario oficial de la Federación el decreto por el cual se declara el 2019. Como Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata, al tenor de los siguientes artículos:

“...**Artículo Primero.** El Honorable Congreso de la Unión declara al 2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Artículo Segundo. Durante el año 2019, en toda la documentación oficial de la Federación se inscribirá la leyenda: "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

En estricto apego al principio de distribución de competencias, se invita a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a adherirse a la presente declaratoria.

Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial Federales y

los Órganos Públicos Autónomos, establecerá un programa de actividades para conmemorar el centenario del aniversario luctuoso del General Emiliano Zapata.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación...

Luego entonces, en estricta concordancia con dicho decreto, y toda vez que no solo la legisladora, sino el Poder Ejecutivo Federal concuerdan, con el hecho de que efectivamente se reconozca al 2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata", y que esto, tenga un impacto favorable en el contexto actual en que nos encontramos, haciendo posible el derecho no solo a la cultura, sino al conocimiento histórico de la vida de un luchador social, sencillo, humano, con una sola causa, la de los más de explotados y desvalidos.

Ahora bien, en estricto cumplimiento y a manera de ser incluyentes con los demás grupos parlamentarios, que también votaron a favor de dicha iniciativa, debemos dar cumplimiento al artículo tercero del citado decreto, por lo que se propone la creación de la Comisión especial, misma, que tendrá una vigencia del 1o. de enero de 2019 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, para dar relevancia a la declaración decretada.

En ese orden de ideas, debemos recordar que el 10 de abril de 1919, en una emboscada en la hacienda de Chinameca, Morelos, México, a los 39 años, fue cobardemente asesinado el caudillo del sur, general Emiliano Zapata Salazar.

No podemos dejar pasar por desapercibido qué del general Emiliano Zapata Salazar, mucho se ha dicho y se ha escrito a través de estos casi 100 años de su muerte, y si bien, la historia lo ha puesto en el lugar que merece, como a muchos otros próceres de las libertades que al día de hoy

gozamos, sería un despropósito pensar que en unas cuantas líneas se puede hablar de sus logros y de su lucha.

Inspirador de la gente, líder natural, luchador social, con ideales bien plantados, sumó gente a su ejército en principio por el odio a los españoles, y por un ansia del pueblo de tierra, libertad y justicia.

El Plan de Ayala, proclamado en Ayala, Morelos, el 28 de noviembre del mismo año, escrito por Emiliano Zapata y Otilio Montaño y firmado el 25 de noviembre de 1911, expuso los objetivos de la rebelión agraria de los zapatistas: restitución de las tierras usurpadas a los pueblos durante el porfiriato y reparto agrario de parte de las tierras de los grandes hacendados, previa indemnización.

Denunció y desconoció al presidente Francisco I. Madero por su traición de los ideales revolucionarios, consagrados en el Plan de San Luis, promulgado por Francisco I. Madero, donde invocaba el levantamiento del pueblo contra la dictadura de Porfirio Díaz (porfiriato) y se comprometía a restituir las tierras a los campesinos.

También conocido como el Caudillo del Sur, fue uno de los líderes más importantes durante la Revolución Mexicana, estando al mando del Ejército Libertador del Sur, Zapata se convertiría en un símbolo de los campesinos desposeídos.

Zapata, durante su lucha, a través de los años acuñó frases que al día de hoy encuentran vigencia en la lucha de los que menos tienen, como: “Libertad, Justicia y Ley”, “Mejor morir de pie que vivir toda una vida arrodillado”, “La tierra es para quien la trabaja”, “Si no hay justicia para el pueblo que no haya paz para el gobierno”, “El que quiera ser águila que vuele, el que quiera ser gusano que se arrastre pero que no grite cuando lo pisen”, “Quiero morir siendo esclavo de los principios, no de los hombres”, “La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos”,

“Perdono al que roba y al que mata, pero al que traiciona, nunca”.

Debemos recordar a los hombres mujeres que han luchado por las libertades de las cuales gozamos al día de hoy, sería injusto no recordarlos, no rendirles tributo.

Es por todo ello que la Cámara de Diputados no puede quedarse al margen de conmemorar y de exaltar a los cien años de la muerte del caudillo del sur. La creación de la comisión especial para conmemorar el centenario de la muerte del general Emiliano Zapata Salazar es indispensable para estar a la altura de las circunstancias y medianamente a la altura de la historia de tan gran ser humano y no solo de él, debemos recordar a las mujeres y a los hombres que junto con él se levantaron en armas, por las injusticias que en esa época laceraban a los ciudadanos del país, así como para dar cumplimiento al artículo tercero del decreto publicado en Diario Oficial de la Federación el día 13 de enero de 2019, por el que se declara el 2019, como año del Caudillo del sur Emiliano Zapata.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía, los siguientes:

Puntos de Acuerdo

Primero. Para dar cumplimiento al artículo tercero del Decreto publicado en Diario Oficial de la Federación el día 13 de enero de 2019, por el que se declara el 2019, como Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata, se crea la Comisión Especial para conmemorar el centenario de la muerte del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar.

Segundo. El objeto de la comisión especial será definir y organizar actividades como: ediciones especiales, foros, encuentros de historiadores e intelectuales, difusión masiva, lecturas públicas, exposiciones artísticas, y demás similares, en torno a la vida del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar.

Tercero. La comisión especial estará integrada por ocho diputadas y diputados, de todos los grupos parlamentarios, con un presidente y tres secretarios. La Junta de Coordinación Política determinará la integración correspondiente.

Cuarto. La comisión especial contará con los recursos necesarios para desarrollar adecuadamente sus actividades.

Quinto. La comisión especial tendrá vigencia desde la aprobación de su creación y hasta el final de la legislatura, debiendo entregar un informe final de actividades.

Dado en el recinto legislativo de San Lázaro, a 20 de febrero de 2019

Dip. Brenda Espinoza López
Dip. Hirepan Maya Martínez

morena

DE LA DIP. CARMEN MEDEL PALMA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SEMARNAT A REDOBLAR LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN CUANTO A LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN O ADHESIÓN A LOS PLANES DE MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

La que suscribe, Carmen Medel Palma, diputada federal e integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 79, numeral 1, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea para su discusión y aprobación, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primero. En México se recolectan diariamente un promedio de 104 millones 734 mil toneladas de residuos sólidos y tan sólo en cinco entidades, se recoge casi la mitad de los residuos del país; la Ciudad de México, por ejemplo, registra la mayor proporción con 19.7% del total nacional, siguiendo al Estado de México con 9.6%, Jalisco, Veracruz, Nuevo León, Michoacán, entre otros. Sin embargo, de acuerdo con el INEGI, tan sólo el 11% de estos residuos, son adecuadamente separados.

Ahora bien, tomando en cuenta la amenaza que representa la generación y disposición inadecuada de un volumen cada vez mayor de residuos, se realizó una clasificación, dentro de ésta se encuentran los Residuos de Manejo Especial, los cuales, se definen en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y son considerados como aquellos generados en los procesos productivos que no reúnen las características para ser considerados residuos sólidos urbanos.

Como parte de ellos, se encuentran los Residuos Peligrosos, los cuales y acorde a la NOM-052-ECOL-93, se les considera como:

“Aquél residuo generado por la actividad humana y procesos productivos que en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, y explosivas, tóxicas, inflamables, venenosas o biológico-infecciosas, representan un peligro para el equilibrio ecológico y la salud.”

Mismos que por sus características, requieren de especial atención por la autoridad.

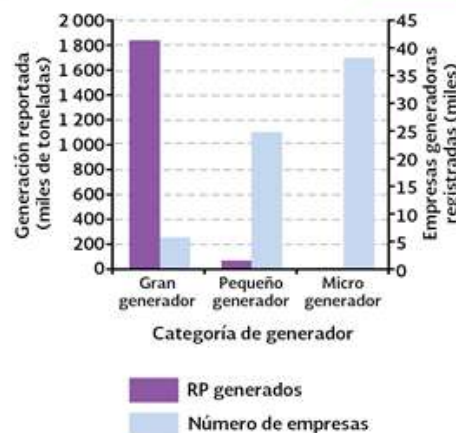
Segundo. En 1994, el Instituto Nacional de Ecología, realizó los primeros estudios para estimar el volumen de residuos peligrosos generados en el país, a partir de entonces, las cifras se han basado fundamentalmente en la información reportada por las empresas que

generan este tipo de residuos y que se han registrado en el Padrón de Generadores de Residuos Peligrosos (PGRP) de la Semarnat, por lo que de acuerdo al registro en mención, para el periodo de 2004 -2015, había únicamente 97 348 empresas registradas que generaron 2.22 millones de toneladas¹³, situación que deja en incertidumbre respecto al monto real no cuantificado y no regulado por las empresas que aún no se encuentran en el padrón y que de igual manera generan residuos pero de los que se desconoce su destino final.

En el mismo sentido y con la información recabada en el padrón, se concluyó que una de las industrias generadoras de Residuos Peligrosos que mayores volúmenes produjeron entre 2004 y 2015, fue la química con 228 021.28t, lo que equivale al 10.25% del total de residuos peligrosos.

Tercero. De lo anterior y examinando la generación en función a la categoría del generador (micro, pequeño y gran generador), por ejemplo, para el periodo de 2004- 2011 se concluyó que, de las pocas empresas afiliadas, se produjo el mayor porcentaje de toneladas de Residuos Peligrosos. Y de esa manera en la actualidad, por lo que resulta imperante una adecuada supervisión de la ejecución y adhesión de los planes de manejo de todo el sector, pues únicamente de esa manera, se salvaguardará la salud y el medio ambiente.

Generación de RP reportada, según categoría de generador, por las empresas registradas en el Padrón de Generadores de RP, 2004 - 2011 Figura 7.17



Cuarto. La trascendencia de las externalidades negativas que los Residuos Peligrosos generan, en especial los de la industria química farmacéutica, toman su relevancia en el hecho de que en nuestro país la apertura comercial de los medicamentos, han incidido no solo en una la cantidad de consumo y la apertura de un mayor mercado, sino los desechos han incrementado, ya que de acuerdo con datos de la de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, anualmente se producen 3 mil 100 millones de unidades de medicamentos, de los cuales, el 9% de ellos representan un riesgo para la salud y el Medio Ambiente, pues el 3% de ellos están caducos y no son destruidos de manera correcta y el 6% restante se encuentran en el mercado ilegal e informal.

Situación que torna alarmante al considerar que muchas personas han encontrado su mina de oro al lucrar con la salud de miles de asistentes a estos concurridos tianguis, pues comercializan antibióticos de toda clase como patentes, similar y genéricos, medicamentos ya caducos y maltratados, pero a menor precio generando un gran problema de salud entre los consumidores, los cuales ven en este comercio un posible alivio a sus males y su bolsillo, sin pensar que están jugando con su vida.

¹³ SEMARNAT, Residuos Peligrosos. [Electrónico]. (Recopilado de world wide web el 15 de enero de 2019) <http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestion-ambiental/materiales-y-actividades-riesgosas/residuos-peligrosos>

Quinto. En cuanto al marco regulatorio de la materia, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento, son las normas que regulan la materia.

Específicamente en el artículo 2° de la ley, se establece la obligación de contar con un Plan de Manejo, por ser este el instrumento que minimiza la generación y verifica y comprueba el manejo integral de los residuos peligrosos, como a la letra lo indica:

Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

...

V. La responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno es fundamental para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible;

Artículo 5.

...

XXI. Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes,

consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

Más adelante, en el cuerpo de la misma ley, se reitera la obligación de la Federación, por conducto de la Secretaría, de realizar los actos jurídicos necesarios con los gobiernos de las entidades federativas a fin de llevar el control pormenorizado de los residuos peligrosos que estén sujetos a planes de manejo, así como la actualización de los registros y la imposición de las sanciones ante el incumplimiento, esto debido a la corresponsabilidad que debe haber en todos los niveles de gobierno para el tratamiento de los Residuos y la observancia de la ley:

“Artículo 12.- La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir con los gobiernos de las entidades federativas convenios o acuerdos de coordinación, con el propósito de asumir las siguientes funciones, de conformidad con lo que se establece en esta Ley y con la legislación local aplicable:

...

II. El control de los residuos peligrosos que estén sujetos a los planes de manejo, de conformidad con lo previsto en la presente Ley;

III. El establecimiento y actualización de los registros que correspondan en los casos anteriores, y

IV. La imposición de las sanciones aplicables, relacionadas con los actos a los que se refiere este artículo.”

De igual manera, en el artículo 28°, se establece quiénes serán los sujetos obligados a la formulación y ejecución de estos planes de manejo, reforzando el argumento con el artículo 31 de la ley, en el que se especifica que la industria química farmacéutica estará obligada a cumplir con el principio de responsabilidad

compartida, al manejo integral para los residuos peligrosos derivados de sus actividades industriales, así como a la disposición final de los que desechan los consumidores:

“...Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I. Los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en los residuos peligrosos a los que hacen referencia las fracciones I a XI del artículo 31 de esta Ley y los que se incluyan en las normas oficiales mexicanas correspondientes;”

“...Artículo 31.- Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente:

*I. ...VII.
VIII. Fármacos;
IX. ...XI...”*

Cabe destacar que, en cuanto al Reglamento de la ley en comento, en el artículo 17º como el 20º, se reafirman a los sujetos obligados la formulación y ejecución de los planes de manejo o en su caso, a la adhesión a uno ya establecido, esto debido a la necesidad de que los sujetos inmersos en el tema tengan opciones para dar cabal cumplimiento a lo que enmarca la legislación y no se exponga a la sociedad y al medio ambiente por la peligrosidad que éstos representan.

“Artículo 17.- Los sujetos obligados a formular y ejecutar un plan de manejo podrán realizarlo en los términos previstos en el presente reglamento o las normas oficiales mexicanas correspondientes, o bien adherirse a los planes de manejo establecidos.

La adhesión a un Plan de Manejo establecido se realizará de acuerdo a los

mecanismos previstos en el propio Plan de Manejo siempre que los interesados asuman expresamente todas las obligaciones previstas en él.”

“Artículo 20.- Los sujetos que, conforme a la Ley, estén obligados a la elaboración de planes de manejo podrán implementarlos mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos que estimen necesarios y adecuados para fijar sus responsabilidades. En este caso, sin perjuicio de lo pactado por las partes, dichos instrumentos podrán contener lo siguiente.

I. Los residuos objeto del plan de manejo, así como la cantidad que se estima manejar de cada uno de ellos; II. La forma en que se realizará la minimización de la cantidad, valorización o aprovechamiento de los residuos; III. Los mecanismos para que otros sujetos obligados puedan incorporarse a los planes de manejo, y IV. Los mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo.”

Mientras, en el artículo 154 del mismo reglamento, se faculta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), por conducto de la Semarnat, para realizar los actos de inspección y vigilancia de dicha normatividad, como a continuación se establece:

Artículo 154.- La Secretaría, por conducto de la Procuraduría, realizará los actos de inspección y vigilancia a que se refiere el artículo 101 de la Ley, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes.

La Procuraduría podrá realizar verificaciones documentales para

confrontar la información contenida en los planes de manejo, las autorizaciones expedidas por la Secretaría y los informes anuales que rindan los generadores y los prestadores de servicios de manejo de residuos peligrosos, para tal fin, revisará la información que obre en los archivos de la Secretaría.

Como se puede ver, la legislación es muy clara en cuanto a distribución de facultades, pues en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), también se establecen las facultades operativas de inspección y vigilancia de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de residuos peligrosos que tendrá la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa)

ARTÍCULO 45. *La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente estará a cargo de un Procurador y tendrá las facultades siguientes:*

*I. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, **residuos peligrosos**, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas*

de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto;

Sexto. La problemática de la irregular inspección u omisión en la vigilancia en administraciones anteriores por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente respecto el adecuado seguimiento a la ley, pero específicamente en cuando a la implementación, ejecución o adhesión a los planes de manejo, se vio reflejada en hechos como los que ocurrieron en el 2017 en Veracruz, en donde diversos medios de comunicación como el periódico el *Excélsior*¹⁴ informaron el descubrimiento de 11 toneladas de medicamentos caducos, así como 47 mil pruebas de VIH sin registro sanitario.

Además de otros casos como el de Oaxaca en agosto de 2014, que de acuerdo con los reportes de la Profepa, se dio a conocer la clausura temporal de un almacén de la Secretaría de Salud del Estado, en el que se depositaron de manera inadecuada 10 toneladas de medicamentos caducos y material de curación¹⁵.

En ese incidente y de acuerdo a los informes de la delegación Federal de la Profepa en la entidad, derivada de una visita de inspección en el Almacén General de Medicamentos y Materiales de Curación del Programa Seguro Popular, a cargo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), se encontraron enterrados

¹⁴ El Excélsior. (24/01/2017). Hallan 11 toneladas de medicamentos caducos en Veracruz. . [Electrónico]. (Recopilado de world wide web el 7 de junio de 2017 <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/01/24/1141963>)

¹⁵ PROFEPA. Clausura PROFEPA almacén de Secretaría de Salud de Oaxaca pr disposición inadecuada de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos. [Electrónico]. (Recopilado de world wide web el 7 de junio de 2017 http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/6207/1/mx/clausura_profepa_almacen_de_secretaria_de_salud_de_oaxaca_por_disposicion_inadecuada_de_residuos_peligrosos_biologico_infecciosos.html)

medicamentos caducos como carbamazepina, ranitidina y cápsulas de amoxicilina en un área de 100m², además de vendas, jeringas y soluciones para curación y algunos otros que se encontraron en cajas y bolsas depositados al interior del almacén que llevaban años en ese lugar y que jamás habían tenido un adecuado manejo y disposición final.

A consecuencia de ello, fue que se ordenó la clausura del almacén y la orden de enviar a disposición final las 10 toneladas de medicamentos encontrados, sanción que sería levantada hasta que se hubieran dispuesto adecuadamente los residuos y se diera cumplimiento a la normatividad.

Los hechos de trascendencia en casos como éste o el suscitado en noviembre del 2017 donde autoridades de la delegación Iztapalapa retiraron 55 kilogramos de medicamento del tianguis ubicado en la avenida José Clemente Orozco en la colonia San Lorenzo Tezonco, en donde el puesto de medicina exhibía para su venta medicamentos caducos, como jarabes, analgésicos, antibióticos, y suplementos alimenticios, además de muestras gratis en mal estado. Al final, el medicamento fue asegurado y resguardado en la bodega de la Coordinación de Mercados y Vía Pública de la demarcación, para su destrucción por la asociación civil Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases y Medicamentos (Singren).¹⁶

Como quedará expuesto, dichos acontecimientos derivaron de la falta de cumplimiento de la ley en la materia, en donde no sólo se puso en riesgo la salud de la población o se generaron externalidades negativas al Medio Ambiente, sino que, aunado a ello, se realizó la clausura de uno

de los centros más importantes de abastecimiento de medicamentos en la zona, dejando en estado de indefensión a la población aledaña que requiere de esos productos.

Situación que reafirma la necesidad de una labor conjunta de todas las autoridades en este sentido y a su vez, la necesidad de que, en este caso, se aplique el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y todas las disposiciones relacionadas que de manera clara y precisa establecen las facultades de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Séptimo. Cabe destacar que los compromisos sobre la materia no se limitan a un ámbito nacional, pues México, ha adoptado diversos instrumentos que refuerzan el deber por velar y promover el adecuado manejo de residuos peligrosos por las externalidades que éstos generan en la salud de la población y el Medio Ambiente, como lo es el Convenio de Róterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Informado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional que entró en vigor el 24 de febrero de 2004 y en el que el objetivo está:

“Promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características y estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las Partes...”

Situación que, como Estado mexicano, refrenda el compromiso sobre la puntual vigilancia en los productos químicos peligrosos, tanto en el ámbito nacional, como en el internacional, así como la

¹⁶ El Universal (9/11/2017), Aseguran 55 kilos de medicamento caduco en tianguis de Iztapalapa. [Electrónico]. (Recopilado de world wide web el 7 de junio de 2017)
<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/aseguran-55-kilos-de-medicamento-caduco-en-tianguis-de-iztapalapa>.

salvaguarda de la salud humana y el Medio Ambiente frente a éstos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable soberanía, la siguiente proposición con punto de:

Acuerdo

Único.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a redoblar las acciones a realizarse por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a fin de dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos respecto a la implementación, ejecución o adhesión a los planes de manejo de los residuos peligrosos por los sujetos obligados de la industria farmacéutica.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2019

Dip. Carmen Medel Palma

morena

DE LA DIP. CARMEN MEDEL PALMA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD A REALIZAR LOS AJUSTES ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES PARA INCREMENTAR EL NÚMERO DE PLAZAS OTORGADAS POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE SALUD PARA REALIZAR UNA ESPECIALIDAD MÉDICA

La que suscribe, Carmen Medel Palma, diputada federal e integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 79, numeral 1, fracción II, y demás aplicables

del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En México, la carrera de médico cirujano se ha considerado como una fase propedéutica para acceder a la especialización. Desde luego, la mayor parte de los egresados de la carrera de medicina aspiran a realizar cursos de posgrado.

En ese contexto, el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) se ha convertido para los sustentantes, en un parteaguas en su preparación, pues además de constituir la primera etapa para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas, implica para ellos la posibilidad de ejercer la profesión de una manera digna y con una retribución en promedio buena o ejercerla en condiciones limitadas.

Es de esta manera que el ENARM funge como un instrumento de medición de conocimientos de medicina general que se construye con base en una metodología basada en evaluación educativa enfocada a la solución de problemas médicos.

La Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, es la encargada de establecer la coordinación entre el sector salud y el educativo para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos de acuerdo a las necesidades actuales y futuras de la población, tal y como lo indica el reglamento.

Aunado a lo anterior y por Acuerdo Presidencial del 19 de octubre de 1983, se creó la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), como organismo colegiado interinstitucional, de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud, así como de otras dependencias e instituciones del sector público,

social y privado, en asuntos de común interés en materia de formación de recursos humanos para la salud.

Es entonces, a través de la Comisión que se intensifican las acciones para conciliar la cantidad de los recursos con la calidad, así como la matrícula con la capacidad del Sistema Nacional de Salud para la instrucción clínica y el mercado laboral.

De aquí que, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, además de tener a su cargo la elaboración y aplicación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, constituya un factor importante para la formación del personal de salud.

De acuerdo con cifras del Comité de Posgrado y Educación Continua de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, del ENARM aplicado entre el periodo del 2001 al 2016, 382 186 aspirantes presentaron el examen y tan sólo 94 336 fueron seleccionados¹⁷, es decir, existe una gran disparidad entre los sustentantes y los seleccionados como se muestra en la siguiente tabla:



¹⁷ IMSS. *El ENARM y las escuelas y facultades de medicina. Un análisis que no le va a gustar a nadie.* [Electrónico]. (Recopilado de World Wide Web el 19 de noviembre de 2018 <http://www.redalyc.org/jatsRepo/4577/457751260014/html/index.html>)

De manera más específica, en el 2016 más de 36 000 médicos generales compitieron a través del ENARM por una de las, aproximadamente, 8, 250 plazas ofertadas¹⁸. Mientras que en la XLII edición del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, la del presente año y a pesar de que se presentó la mayor demanda en la historia de esta prueba con 46 mil 200 aspirantes registrados, la oferta académica siguió siendo de únicamente 8 mil plazas para médicos mexicanos y 500 lugares para extranjeros¹⁹.

De lo que se concluye que, las plazas ofertadas por las distintas instituciones de salud para realizar una especialidad médica, son a todas luces insuficientes en relación a la demanda actual de profesionales de la salud en el país, pues de acuerdo con datos de la Organización Panamericana de la Salud, para México el indicador de médicos por cada 1000 habitantes está muy por debajo (1.4) de los indicadores internacionales, ya que en comparación con otros países de la región como Canadá, es de 2; en los Estados Unidos de 3.1; en la Comunidad Económica Europea destaca que España, Francia y Alemania tienen cifras similares con 3.5 médicos por 1000 habitantes y Cuba, el país que tiene un indicador más alto con 6.6 médicos por 1000 habitantes.²⁰

¹⁸ Barajas Ocha, Aldo. *Equidad, validez y confiabilidad del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas: oportunidades para mejorar.* [Electrónico]. (Recopilado de World Wide Web el 20 de noviembre de 2018 de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/EXAMEN%20DE%20RESIDENCIA%202016%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/EXAMEN%20DE%20RESIDENCIA%202016%20(2).pdf))

¹⁹ IMSS, Op. cit.

²⁰ Organización Panamericana de la Salud (OPS)/Organización Mundial de la Salud (OMS). *Salud en las Américas. Panorama regional y perfiles por país.* Edición 2012. Washington, EU: OPS/OMS; 2012. p. 14.

Como parte complementaria, además de las pocas plazas ofertadas, la logística para su distribución no garantiza que los médicos laboren en las zonas del país en donde se tiene mayor demanda, ya que la mayor parte de ellas se concentra en la Ciudad de México cuando al interior de la República mexicana existe mayor necesidad.

Si bien es cierto que la dificultad del examen es un factor determinante para aprobarlo o no, también destaca la poca transparencia, inequidad y dudosa objetividad en la calificación de los reactivos que en años pasados se ha hecho presente, toda vez que el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas se compone de 450 reactivos de opción múltiple y es aplicado en diferentes regiones del país en días consecutivos, por lo que, cada día se utilizan diferentes versiones que presumen contener las mismas características de dificultad.

En virtud de lo anterior y para la etapa de calificación, los puntajes se agrupan por especialidad. Seleccionando así a los sustentantes de acuerdo a su puntaje y hasta que se cumpla con un cupo, es decir, el criterio primario utilizado para seleccionar a los sustentantes es el porcentaje de respuestas correctas dividido entre los reactivos; pero en el dado caso que hubiese un empate, se consideran sucesivamente el puntaje en medicina interna, pediatría, gineco-obstetricia y cirugía y finalmente, el grado de dificultad de los reactivos respondidos de forma correcta²¹. Situación que genera incertidumbre en la objetividad de la calificación.

Ahora bien, el recurso económico recaudado por la aplicación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas es otro aspecto a destacar ya que tan sólo en el 2016 fue de aproximadamente, 108 millones de pesos por

cuotas de inscripción²². Cifra de la que año con año se desconoce su destino y que ha adicionado un argumento más en favor de que la elaboración y calificación del ENARM se esté desarrollando bajo los más altos estándares de calidad que en la actualidad siguen estando en duda.

Por lo anteriormente expuesto y considerando el déficit de profesionales de la salud por número de habitantes en el país, así como las vacantes ofertadas por las instituciones médicas para el acceso a una especialidad médica, además de las posibles jubilaciones y contrastándolo con el número actual de médicos existentes, aunado al ritmo actual de formación de los profesionales de la salud; sin dejar de lado la discrecionalidad de las administraciones pasadas en el manejo de los recursos recaudados por la aplicación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, someto a consideración de esta Honorable soberanía, la siguiente proposición:

Punto de acuerdo

Primero. - La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Salud a realizar los ajustes administrativos y presupuestales necesarios para incrementar el número de plazas otorgadas por las diferentes instituciones de salud para realizar una especialidad médica y responder a la demanda actual de médicos especialistas en diferentes áreas profesionales de la salud que cubran las necesidades de atención a la salud de la población.

Segundo. - La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión solicita al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hacer del dominio público el destino que se le dará a los recursos recaudados por la aplicación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2019

Dip. Carmen Medel Palma

²¹ Barajas Ocha, Aldo. *Equidad, validez y confiabilidad del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas: oportunidades para mejorar.* [Electrónico]. (Recopilado de World Wide Web el 20 de noviembre de 2018 de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/EXAMEN%20DE%20RESIDENCIA%202016%20(2).pdf)

²² *Ibid*, p. 501

DE LA DIP. CARMEN MEDEL PALMA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A ACTUALIZAR CADA AÑO LAS GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA MEXICANAS CONFORME A LAS BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES, ASÍ COMO A PROMOVER ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA DIFUSIÓN DE MANERA SENCILLA Y PRÁCTICA PARA TODOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

La que suscribe, Carmen Medel Palma, diputada federal e integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 79, numeral 1, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primero. En la práctica clínica, la toma de decisiones es un proceso intelectual complejo y con interminables opciones diagnósticas, pronósticas y terapéuticas.

La experiencia clínica, lleva a su vez, un proceso de aprendizaje e integración del conocimiento que requiere tiempo y que va perfeccionándose hasta obtener las habilidades diagnósticas y terapéuticas para un mejor cuidado de los pacientes. Esta experiencia, se adquiere a través de los libros o la consulta con los pares, sin embargo, aunque muy valiosa, las revisiones descriptivas contenidas en el material bibliográfico, pueden contener sesgos importantes, como obstaculizar la incorporación de nuevas tecnologías en la práctica clínica cotidiana y con ello, ocasionar que las conclusiones a las que se lleguen, sean equivocadas.

En ese sentido, es menester destacar que, cada año se publican más de 30, 000 estudios clínicos

controlados en todo el mundo²³, lo que hace imposible para el médico, mantenerse actualizado día con día. Pues no sólo basta con tener acceso a este mundo de información científica, sino, llevar a cabo una lectura crítica de lo publicado, toda vez que no todos los comités editoriales de revistas consultadas, realizan una evaluación metodológica como para confiar en las conclusiones de los mismos.

Por lo anterior, es que se introdujo el concepto de la medicina basada en evidencia (MBE), la cual y de acuerdo con el profesor e investigador David Sackett, implica *el uso concienzudo, explícito y juicioso de la mejor evidencia disponible para la toma de decisiones en el cuidado individual de los pacientes*. Es decir, la práctica de la medicina basada en evidencia, requiere la integración de la experiencia clínica individual con la mejor evidencia médica disponible obtenida de la investigación sistemática y de los valores y circunstancias del paciente²⁴.

En ese contexto, al inicio de la década de los noventa, se dio impulso a las Guías de Práctica Clínica (GPC) como un instrumento clave de la medicina basada en evidencia. Siendo el Instituto de Medicina de EEUU, el primero en estandarizar su concepto y características²⁵.

Segundo. En virtud de lo anterior, las Guías de Práctica Clínica (GPC) son un conjunto de recomendaciones basadas en evidencia científica, que ayudan a los profesionales de la salud y a los pacientes, en la toma de decisiones sobre la atención médica más apropiada, seleccionando las opiniones diagnósticas y terapéuticas más

²³ D.J. Koehler, N. Harvey (Eds). Blackwell Handbook of Judgment and Decision Making, Blackwell Publishing, Malden, MA(2004), pp. 585-604.

²⁴

D.L. Sackett, W.M. Rosenberg, J.A. Gray, R.B. Haynes, W .S. Richardson **Evidence based medicine: What it is and what it isn't**

²⁵ Field MJ, Lohr MJ, eds. Guidelines for Clinical Practice. Washington, DC: National Academies Press, 1992. <https://doi.org/10.17226/1863>

adecuadas en el abordaje de un problema de salud o condición clínica específica²⁶.

Éstas, surgen de la necesidad de responder a los retos que enfrentan los servicios de salud, como los son: 1) Asegurar una mayor calidad al otorgar y recibir atención médica; 2) Homologar las frecuentes variaciones en la práctica entre médicos, clínicas y regiones geográficas con la consecuente sub y sobreutilización de recursos y tecnologías²⁷ y 3) Controlar los riesgos clínicos y legales, así como de costos y el uso inadecuado de los recursos.

Ahora bien, de manera general y para la elaboración de las Guías de Práctica Clínica, se requiere que un grupo multidisciplinario y con profesionales de todos los niveles de atención realice la búsqueda sistemática, evaluación crítica y clasificación de la bibliografía científica, de acuerdo con los criterios de evidencia establecidos. Posteriormente, con base en la información seleccionada, la experiencia clínica de los expertos y tomando en cuenta los recursos de los servicios, se elaboran por consenso las recomendaciones en forma explícita en texto y algoritmo. La primera versión de las GPC es revisada por cada uno de los integrantes del grupo de trabajo y posteriormente discutida en conjunto para preparar la segunda versión, que es revisada nuevamente por el grupo para su versión final. Esta última se someta a validación por un grupo externo de expertos del tema y de metodología que no hayan participado en el proceso de desarrollo inicial.²⁸

Sin embargo, para que las guías sean confiables y se asegure un nivel adecuado de calidad, éstas deberán cumplir ciertas características en su desarrollo y el contenido de la versión final. Por ello, a nivel internacional se han realizado esfuerzos para garantizarlo; uno de los más difundidos fue la creación del “AGREE” (*Appraisal of Guidelines Research and Evaluation for Europe*) que tiene como objetivo evaluar la calidad de la información y recomendaciones en las Guías de Práctica Clínica; o también está la del 2002, que dio origen a la Red Internacional de Guías de Práctica Clínica (*Guidelines International Network*) como una red de colaboración que actualmente comprende más de 100 organizaciones de 48 países que forman parte de la comunidad mundial para la mejor toma de decisiones a través del desarrollo, adaptación e implementación de GPC a nivel global.

Tercero. En México, la regulación de las Guías de Práctica Clínica corresponde a la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del sector salud, quien por conducto del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica (Cenetec) las difunde, implementa y evalúa, como se establece en el artículo 41 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud que a la letra dice:

Artículo 41. *Corresponde al Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud:*

I. Difundir de forma sistemática y objetiva información sobre dispositivos médicos, telesalud, guías de práctica clínica y evaluación de tecnologías para la salud, con el fin de promover su uso apropiado, seguro y eficiente como instrumento para la toma de decisiones en beneficio de la población y la excelencia en la práctica clínica;

²⁶ CENETEC. Guías de Práctica Clínica. [Electrónico].(Recopilado de world wide web el 20 de octubre de 2018 http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/GUIAS_DE_PRACTICA_CLINICA.pdf)

²⁷ Woolf S, Grol R, Hutchinson A, Eccles M, Grimshaw J. Clinical guidelines: potential benefits, limitations, and harms of clinical guidelines. *BMJ* 1999;318(7182):527-530.

²⁸ National Institute for Health and Clinical Excellence. Guideline development methods. [Electrónico].(Recopilado de world wide web el 20 de octubre de 2018 [http://www.nice.org.uk/search/searchresults.jsp?](http://www.nice.org.uk/search/searchresults.jsp?keywords=Guideline+Develoment+Methods&searchType=all)

[keywords=Guideline+Develoment+Methods&searchType=all](http://www.nice.org.uk/search/searchresults.jsp?keywords=Guideline+Develoment+Methods&searchType=all)

Aunado a lo anterior, en el 2008 se creó el Comité Nacional de Guías de Práctica Clínica (CNGPC) que funge como el órgano asesor de la Secretaría de Salud y que tiene como finalidad la elaboración de las guías de práctica clínica por medio de una metodología estandarizada con la que se garantice la calidad y la viabilidad de las mismas, como a la letra se señala:

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional de Guías de Práctica Clínica

Artículo 1. *Se crea el Comité Nacional de Guías de Práctica Clínica, como un órgano asesor de la Secretaría de Salud, que tiene por objeto unificar los criterios de priorización, elaboración, actualización, integración, difusión y utilización de guías de práctica clínica y protocolos de atención médica en las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como para proponer los criterios necesarios para evaluar su aplicación*²⁹.

Es decir, para la elaboración de las Guías de Práctica Clínica en el país, se requiere de un trabajo de colaboración entre ambas instituciones para posteriormente ser publicadas en el Catálogo Maestro de Guías de Práctica Clínica. Actualmente se cuenta con 439 guías de práctica clínica publicadas.

Cuarto. Sin embargo y a pesar de la importancia que las Guías de Práctica Clínica representan para los profesionales de la salud, éstas presentan graves problemáticas que perjudican el desempeño de su profesión, como lo es la falta de actualización.

Para que las Guías de Práctica Clínica sean útiles, necesitan ser actualizadas periódicamente, pues los cambios en la tecnología terapéutica y diagnóstica disponible, los recursos disponibles

en el sistema de salud, así como la documentación de daños en terapias establecidas y que sólo se identifican a través del tiempo y la experiencia clínica, generan la necesidad de actualizarlas.

En términos generales, éstas deben ser revisadas mínimo cada tres años, aunque la necesidad de que sea en lapso de tiempo más corto acrecenta en temas donde hay avances científicos más rápidos.

Por ejemplo, la Guía de Práctica Clínica que enmarca el tratamiento para la taquicardia Supraventricular, se propone que para pacientes sin cardiopatía estructural significativa, el tratamiento antiarrítmico inicial para Fibrilación auricular (FA) o Flutter auricular (FLA) puede elegirse a partir de la flecainida y sotalol, medicamentos que, en la práctica, no se encuentran abastecidos en el país, o en el caso de la Guía de Práctica Clínica de Preeclampsia en donde se establece que se debe considerar el Labetalol como fármaco antihipertensivo, el cual no se encuentra disponible en el sector salud de México.

Y así como estos casos, muchos más que requieren ser revisados con atención por hacer referencia a medicamentos que o no son abastecidos en el país, otros que ya han sido superados o demostrados de las contraindicaciones en los pacientes u algunas otra más que indican tratamientos basados en medicamentos que ya no existen.

Quinto. Aunado a lo anterior, la importancia de las guías de práctica clínica, también radica en que éstas son de obligatoriedad de acuerdo a la NOM 004 – SSA3- 2012 a través del Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado, el cual puede representar un mecanismo de defensa jurídico para el médico.

Y en el caso de que exista alguna duda sobre la pertinencia del diagnóstico y el tratamiento implementado por algún profesional de la salud, lo primero que pueda ser demostrado sea su

²⁹ Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional de Guías de Práctica Clínica. [Electrónico].(Recopilado de world wide web el 20 de octubre de 2018 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5044767&fecha=13/06/2008)

apego a las guías de práctica clínica y con ello, a un diagnóstico basado en la evidencia científica, así como a la decisión médica más apropiada para el caso. Evitando con ello demandas por “mala práctica”.

Tal es el caso de lo que enmarcado en la recomendación No. 26/2017 que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) realizó sobre la violación a los Derechos Humanos la Protección de la Salud y a la vida en agravio de una mujer embarazada en el centro de salud de San Miguel Coatlán, Oaxaca. En virtud de que la mujer se presentó el 6 de marzo del 2017 en el centro de salud en mención para dar a luz; horas después su esposo fue informado que la paciente se encontraba enferma y delicada, motivo por el cual, debía ser trasladada en ambulancia al Hospital Rural 24 del Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS).

Una vez atendida, a las 6:00 h del siguiente día, el esposo fue notificado del fallecimiento de la paciente, motivo por el cual se inició el expediente de queja por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se solicitó la información y copia de los expedientes clínicos respectivos al IMSS.

De lo que se concluyó que la paciente fue recibida por un pasante quien, al no apearse a lo establecido en las guías de práctica clínica, omitió una serie de estudios y tratamientos que descartaran patologías en el embarazo y corroboraran el bienestar materno fetal; así como las complicaciones pos parto y que se evitase las complicaciones hemorrágicas. que evitaran las complicaciones hemorrágicas, concluyendo que las recomendaciones no fueron tomadas en cuenta por el Centro de Salud, hecho que condicionó un mal pronóstico de vida, como a la letra se señala:

... En la nota suscrita a las 23:20 del 6 de marzo de 2016, SP1, SP2, SP3 y SP4 refirieron que VI llegó al Hospital Rural en ambulancia comunitaria sin personal

médico, y acompañada únicamente por V3. En ese sentido, la Guía de Práctica Clínica “Diagnóstico y tratamiento de la hemorragia obstétrica en la segunda mitad del embarazo y puerperio inmediato” señala que en caso de sangrado activo se deberá enviar a la paciente en ambulancia de manera urgente, a una unidad médica especializada con canalización de vida venosa periférica y con un médico para su vigilancia en el traslado; sin embargo, tales recomendaciones no fueron tomadas por el Centro de Salud, lo que condicionó un mal pronóstico de vida...³⁰

Sexto. Finalmente, y a pesar de que la importancia de las guías de práctica clínica está más que demostrada, en entrevista con algunos de los profesionales de la salud, se ha indicado que el principal motivo de la no utilización de las guías se debe, al *desconocimiento por parte del personal de salud*; mientras que también consideraron que lo que podría mejorar su utilización sería si primero se *capacitara al personal en la utilización de éstas*, y se realizaran *acciones que contribuyeran a su difusión* y por otro lado, si el personal pudiera *participar en alguna actividad de este tipo*³¹.

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que la nueva administración comparte la importancia de subsanar las deficiencias que se han tenido hasta hoy en el ramo de la salud, así como el hecho de que la vida de las Guías de Práctica Clínica no termina en el desarrollo de la misma, sino que requieren su constante actualización por ser esta una importante herramienta que

³⁰ CNDH. (2018). Recomendación NO. 26 /2017. [Electrónico].(Recopilado de world wide web el 20 de octubre de 2018 http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_026.pdf)

³¹Salud Pública de México.(2017). Calidad y cumplimiento de guías de práctica clínica de enfermedades crónicas no transmisibles en el primer nivel.[Electrónico].(Recopilado de World Wide Web el 20 de octubre de 2018 <http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/8285>)

contribuye a cerrar la brecha entre el conocimiento científico que se genera continuamente y la toma de decisiones clínicas, además de generar una repercusión positiva en la calidad de la atención médica, es que someto a consideración de esta Honorable soberanía, la siguiente proposición con punto de:

Acuerdo

Primero. - La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta al titular de la Secretaría de Salud a actualizar cada año las Guías de Práctica Clínica mexicanas y conforme a las buenas prácticas internacionales.

Segundo. - La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta al titular de la Secretaría de Salud a promover acciones y estrategias que contribuyan a la difusión de las Guías de Práctica Clínica de una manera sencilla, práctica y adaptada a las condiciones en las que se encuentran todos los prestadores de los servicios de salud en la República Mexicana.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2019

Dip. Carmen Medel Palma

morena

DE LA DIP. LETICIA DÍAZ AGUILAR CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL A SUSCRIBIR EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A UN PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIONES

La que suscribe, diputada Leticia Díaz Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79 numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y II del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados el presente punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En México viven 40.26 millones de niñas, niños y adolescentes, de los cuales el 51.02% son hombres y el 48.98% son mujeres. Es decir, en el país hay 20.54 millones de niños y hombres adolescentes, y 19.72 millones de niñas y mujeres adolescentes, de conformidad con el análisis realizado por *Save the Children*.³²

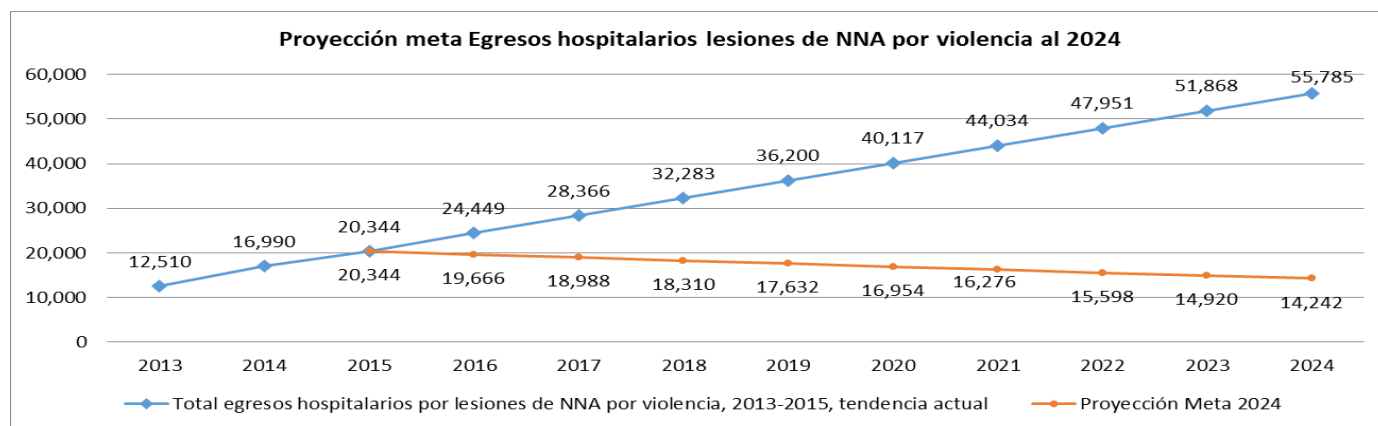
De acuerdo con diversos estudios, la violencia durante la infancia y adolescencia constituye un severo factor de riesgo, ya que puede dañar el desarrollo psicológico, emocional o cognitivo, es por ello que existen mayores posibilidades de sufrir otros tipos de violencia o presentar comportamientos antisociales y/o delictivos durante la etapa adulta.

Actualmente, en el Estado mexicano persiste la violencia en el ámbito público y privado contra niñas, niños y adolescentes, misma que se han visibilizado en medios de comunicaciones y por la sociedad civil.

³² Consultado en: <https://www.savethechildren.mx/sci-mx/files/76/76f9829b-4ba5-47b6-bf24-b508abcbfeda.pdf>, fecha de consulta 04 de febrero de 2019.

Algunos ejemplos de lo anterior, son los casos de (I) Lupita “Calcetitas Rojas”³³, niña que fue encontrada sin vida en el Estado de México; (II) el niño Yahir³⁴ que murió en Coahuila tras ingerir excremento dado que su padre lo obligaba; (III) las adopciones ilegales de 682 niños y niñas³⁵ en Sonora; (IV) el abuso sexual de niños y niñas estudiantes del kínder "Marcelino de Champangat"³⁶ en la Ciudad de México; y (V) los recientes intentos de secuestro a adolescentes en el metro de la Ciudad de México³⁷, por sólo mencionar algunos casos que han sucedido en el país.

En la reunión de trabajo celebrada con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en adelante SIPINNA, y la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de esta H. Cámara de Diputados, se señaló que el 63% de los niños mexicanos reportan vivir violencia psicológica, mientras el 40% de ellos, aseguró que además es sometido a castigos físicos y maltrato, en la reunión se resaltó que SIPINNA cuenta con el registro de 20 mil casos de egresos de niños y adolescentes de los hospitales por lesiones causadas por violencia, como se señala en la siguiente tabla elaborada por SIPINNA:



³³ Consultado en: <https://www.proceso.com.mx/518017/calcetitas-rojas-se-llamaba-lupita-sus-padres-robaban-y-eran-adictos> fecha de consulta 04 de febrero de 2019.

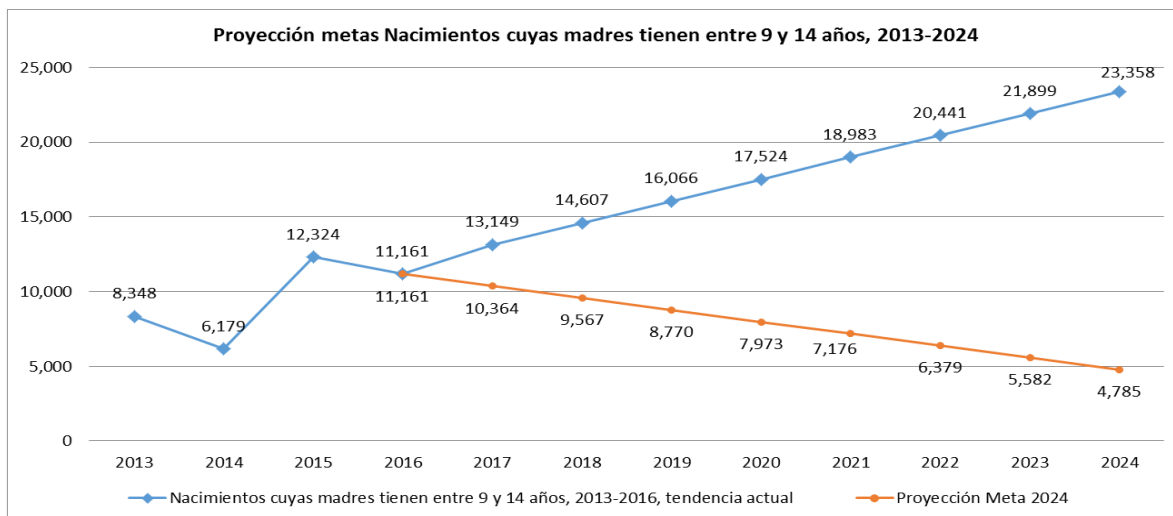
³⁴ Consultado en: <https://www.radioformula.com.mx/noticias/mexico/20181029/nino-era-obligado-a-comer-excremento-por-su-padre-y-murio/> fecha de consulta 04 de febrero de 2019.

³⁵ Consultado en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/emiten-recomendacion-por-adopciones-ilegales-en-sonora> fecha de consulta 04 de febrero de 2019.

³⁶ Consultado en: <https://www.informador.mx/mexico/Denuncian-abuso-sexual-de-37-ninos-en-kinder-de-CDMX-20181016-0152.html> fecha de consulta 04 de febrero de 2019.

³⁷ Consultado en: <https://www.la-prensa.com.mx/policia/387371-mujeres-difunden-intentos-de-secuestro-dentro-del-metro-en-redes-sociales-autoridades-dicen-que-no-hay-denuncias-formales> fecha de consulta 04 de febrero de 2019.

Asimismo, señaló que otro de los retos para el Estado Mexicano es el embarazo en niñas entre 9 y 14 años que en 2016 sumaron 11 mil 160 menores, como se señala en la siguiente tabla, misma que fue elaborada por SIPINNA:



En torno a la explotación de niños y adolescentes con fines sexuales, la Fiscalía para la Atención del Delito de Trata de Personas detectó 12 mil 300 cuentas personales de internet exhibiendo imágenes de explotación sexual de niñas y niños.

El Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, examinó los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México en sus sesiones 1988^a y 1990^a celebradas los días 19 y 20 de mayo de 2015, y aprobó en su 2024^a sesión, el 5 de junio de 2015, las observaciones finales al Estado Mexicano, entre las cuales se destaca en los párrafos 72 y 73 la recomendación para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, en adelante Protocolo Facultativo:

72. El Comité insta al Estado parte a: I. Ratificación del Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones

73. El Comité recomienda al Estado parte que, para seguir fortaleciendo la efectividad de los derechos de la infancia, ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Es por ello, que resulta de urgencia que el Estado mexicano suscriba el Protocolo Facultativo, derivado de la resolución 17/18 de 17 de junio de 2011; ya que las niñas, niños y adolescentes han sido víctimas de diversas violaciones a sus derechos humanos, viéndose imposibilitados para ser reparados integralmente, es importante contar con un recurso a nivel internacional para la efectividad de sus derechos.

Suscribir dicho Protocolo sólo abonaría al cumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y con ello cumplir con el principio de progresividad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En el multicitado Protocolo Facultativo establece el reconocimiento de la competencia del Comité de los Derechos del Niño a conocer sobre: (I) violaciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y en el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; (II) comunicaciones individuales; (III) examen de las comunicaciones; (IV) comunicaciones entre Estados; (V) el procedimiento de investigación; (VI) asistencia y cooperación internacional.

Actualmente 42 países han ratificado el Protocolo Facultativo, mismo que vendrá a reforzar y complementar los mecanismos nacionales y regionales al permitir a los niños, niñas y adolescentes denunciar la vulneración de sus derechos.

Por lo antes fundado y expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, la siguiente:

Proposición con punto de acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, para que, en uso de su facultad constitucional, suscriba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2019

morena

DE LA DIP. JUANITA GUERRA MENA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITA A LA SEGOB INICIE LOS TRÁMITES A FIN DE QUE SE CONSIDERE LA EXPEDICIÓN DE UN DECRETO QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE MANERA PERMANENTE DEL DESFILE CÍVICO-MILITAR DEL 2 DE MAYO

La suscrita, diputada Juanita Guerra Mena, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 6º, numeral 1, fracción I, 79 numeral 1, fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Honorable Cámara, la presente Proposición con punto de acuerdo por el que esta H. Cámara de Diputados solicita a la Secretaría de Gobernación, inicie los trámites a fin de que se

considere la expedición de un decreto que permita la realización de manera permanente del desfile cívico-militar del 2 de mayo, cuyo objeto es la conmemoración del rompimiento del Sitio de Cuautla de mayo de 1812 y se pronuncia respecto del mismo, con base en las siguientes:

Consideraciones

El 17 de abril de 1869, bajo el gobierno de Benito Juárez, el Congreso General de la República expide un decreto erigiendo definitivamente como Estado integrante de la Federación el de Morelos, comprendido por los Distritos de Cuautla, Cuernavaca, Jonacatepec, Tétela y Yautepec, que formaría por razones estratégicas durante la intervención francesa de 1862, al tercer distrito militar. Formando parte anteriormente del estado de México. El territorio que comprende el actual estado de Morelos fue habitado en la antigüedad por la cultura olmeca y fue influenciado por las culturas maya, teotihuacana y mixteco-zapoteca.

Época Prehispánica

Del año 200 d.C. a 500 d.C. La cultura Olmeca habitó el territorio hoy conocido como estado de Morelos. La gran influencia de esta cultura se dejó sentir en todo Mesoamérica.

Después de la decadencia de Teotihuacán cobró importancia la ciudad fortificada de Xochicalco, especialmente durante su apogeo del año 700 al 900 d.C. y se le considera como el centro más importante del periodo clásico tardío del altiplano central de México por su elevado desarrollo cultural.

En el siglo XIII, los xochimilcas fundaron Tepoztlán, Tétela del Volcán, Hueyacapan y Xumiltepec.

En el norte los tlahuicas fundaron Cuauhnahuac, actual Cuernavaca. Sin embargo, con el florecimiento del imperio mexica, estos comenzaron a extender su dominio y el territorio comprendido por estas tribus fue sometido a

tributación del gran imperio controlado por Tenochtitlán.

Durante la guerra de independencia, el estado fue testigo de uno de los hechos más memorables de la guerra en 1812 llamado el Sitio de Cuautla en que José María Morelos logró vencer el cerco impuesto por el Ejército Realista durante 72 días.

La batalla denominada “Sitio de Cuautla” consistió en una de las acciones militares más importantes de la lucha por la independencia de México, emprendida entre el 19 de febrero y el 2 de mayo de 1812, en la población de Cuautla, hoy estado de Morelos.

Dicha acción se dio cuando el ejército insurgente fue sitiado por las tropas españolas comandadas por Félix Calleja. Los insurgentes resistieron de manera heroica durante setenta y tres días el sitio impuesto por el ejército realista y en más de una ocasión se documentaron acciones que intentaron romper el cerco. La madrugada del 2 de mayo, el comandante insurgente José María Morelos y Pavón así como sus lugartenientes Hermenegildo Galeana y Mariano Matamoros, huyeron de Cuautla, finalizando así la acción militar.

El sitio tuvo gran importancia para los acontecimientos posteriores debido a que impactó la estructura política, militar y social del Virreinato de la Nueva España, gobernado desde 1810 por Francisco Xavier Venegas, de inicio, Félix Calleja fue destituido como jefe militar del centro del país y en su lugar se le designó comandante militar de la Ciudad de México, ya que se temía un posible ataque insurgente. Morelos, por su parte, logró reforzar a su ejército y durante todo el año de 1812 conquistó plazas clave para el gobierno virreinal, como fueron las de Oaxaca y Córdoba. Finalmente, y con la llegada de Fernando VII al trono español, Venegas fue depuesto de su cargo en febrero de 1813.

El 16 de septiembre de 1810, Miguel Hidalgo y Costilla se levantó en armas en el pueblo de Dolores, Guanajuato, dando inicio a la Guerra de

Independencia de México. El 28 de septiembre, los insurgentes entraron en Guanajuato, el 17 de octubre, Valladolid cayó en sus manos y el 25 de octubre conquistaron Toluca. El 30 de octubre derrotaron a un regimiento realista en la Batalla del Monte de las Cruces, y dos días más tarde estuvieron a punto de entrar a la Ciudad de México, pero terminaron por retroceder al Bajío. Las tropas de Félix Calleja enfrentaron a los insurgentes en la Batalla de Aculco, donde por primera vez Hidalgo sufre una derrota, después de la cual los insurgentes se separan, y él se marcha a Valladolid, donde se cometieron saqueos y matanzas de españoles. El 19 de noviembre, Hidalgo entró en Guadalajara, que fue conquistada el mismo día de la derrota de Aculco por José Antonio Torres, apodado "El Amo". Tras perder Guanajuato a manos de Calleja el 26 de noviembre, Ignacio Allende y Juan Aldama se retiraron a Guadalajara, donde se cometieron los mismos saqueos y matanzas que en Valladolid. El 17 de enero de 1811, Calleja derrotó a las fuerzas insurgentes en la Batalla de Puente de Calderón, después de la cual los insurgentes huyeron a Coahuila. El 21 de marzo, Ignacio Elizondo los capturó en Las Norias de Acatita de Baján. Tras un juicio sumario, Allende, Aldama y José Mariano Jiménez fueron fusilados el 26 de junio en Chihuahua.

El virrey Venegas había advertido la posibilidad de que Morelos atacara la Ciudad de México, por lo que ordenó a Félix Calleja trasladarse a Cuautla en 1812.

La madrugada del 10 de febrero de ese año, se supo de la llegada de Calleja a Cuautla, y Hermenegildo Galeana salió a fortificar la plaza y el convento de San Diego. Leonardo Bravo comandó las fuerzas de Santo Domingo, y Mariano Matamoros junto con Víctor Bravo, vigilaban las trincheras del punto sur. Morelos se dedicó a inspeccionar sus tropas, vigilar el punto norte de Cuautla y transportar a la ciudad todas las provisiones.

El 18 de febrero, Calleja inició el primer ataque a Cuautla, sus tropas sumaban 5000 hombres, a las

siete de la mañana del 19 de febrero, cuatro columnas de soldados realistas salieron del campamento del Calvario con dirección al Convento de San Diego abriendo fuego, con lo que comenzó el enfrentamiento.

Tras la batalla, Morelos acudió a cada una de las casas atacadas, a dar dinero y víveres a los afectados. Esta batalla le hizo ver a Morelos la posibilidad de derrotar al ejército realista, e incluso de llegar hasta la Ciudad de México.

Tras el fallido ataque a Cuautla, Calleja escribió a Venegas afirmando que en Cuautla se encontraban cerca de doce mil insurgentes y que, si no era posible tomar la ciudad, pondría un sitio.

Una vez que Calleja reunió los batallones necesarios, comenzó a rodear Cuautla. Tras varios meses de resistencia, Matamoros logró romper el cerco y huir a Toluca, donde López Rayón le esperaba para darle las provisiones que el ejército insurgente necesitaba, sin embargo, no consiguieron entregar a Morelos los alimentos y armas para seguir en pie.

A fines de abril la situación era insostenible y las riñas entre los altos comandantes del Ejército Realista impidieron que Calleja efectuara otro ataque a Cuautla. La madrugada del 2 de mayo se dio por vencido.

Morelos y el Ejército que comandaba, a pesar de estar en condiciones de inferioridad numérica jamás perdieron la fortaleza ni la convicción de que saldrían adelante en tan difícil momento.

El Rompimiento del Sitio de Cuautla fue uno de los hechos históricos que cambiaron el rumbo de nuestra Independencia, y que permitieron que continuaran y se hicieran fértiles los anhelos de libertad y de justicia de todo un pueblo.

A poco más de 200 años del rompimiento del Sitio de Cuautla y del sueño de la generación de independentistas por tener una Patria libre, con leyes justas y de amplias libertades, es indudable

que México hoy es una República con instituciones fuertes y cada vez más eficaces.

En los últimos meses hemos experimentado los inicios de una auténtica transformación en nuestras instituciones democráticas que, también, han traído consigo mayores retos.

Hoy, tenemos una ciudadanía, afortunadamente, más exigente, más crítica, más participativa, más demandante de resultados de cada uno de sus gobiernos.

Se han reformado y con ello, se han creado nuevas y mejoradas instituciones de seguridad y de justicia, con lo que se busca realizar importantes esfuerzos con los gobiernos locales para recuperar sus condiciones y sus capacidades institucionales en el cumplimiento de sus obligaciones.

Momentos y decisiones trascendentes que han marcado la historia son aquellos en los que México exige, en nosotros, que actuemos con decisión, sin titubeos, para fortalecer nuestras instituciones democráticas, con herramientas efectivas en la atención de las necesidades de todos los mexicanos.

La tarea del Estado, es redoblar esfuerzos para cumplir con la ley, para salvaguardar las libertades y los derechos de todos para vivir y desarrollarse en tranquilidad y armonía, ejerciendo sus derechos de elegir, como lo marca nuestra Constitución.

Para las y los diputados federales, el rompimiento del Sitio de Cuautla es un ejemplo del carácter con el que tenemos que seguir luchando hasta alcanzar una seguridad auténtica y duradera para todos los mexicanos, aunado a que debemos de honrar el testimonio y la lucha que en su momento sembraron esos mexicanos de los que la historia da cuenta, a fin de que nuestro país sea el lugar seguro, libre y justo que merecen nuestros hijos y que lucharon los independentes y los cuautlenses por él.

Una de las más importantes conmemoraciones es precisamente la celebración del desfile cívico-militar en conmemoración del rompimiento del Sitio de Cuautla de 1812 en Morelos, mismo que se ha posicionado como uno de los más relevantes a nivel nacional, gracias a la participación del Ejército y Marina.

El desfile incluye la parada cívico-militar de la que dan testimonio el Secretario de la Defensa Nacional, el de Marina, así como los representantes del Poder Ejecutivo estatal y municipal, en el que se reporta la participación de casi cinco mil personas.

Este desfile cívico-militar se ha conmemorado de esta forma a partir del año 2012 se con la presencia de las fuerzas armadas de México, lo que ha establecido un precedente dentro de los desfiles militares más importantes del país.

Oficiales y elementos de tropa de la Secretaría de la Defensa Nacional iniciaron el llamativo desfile, y durante el desarrollo de la parada, en varias ocasiones, surcaron el cielo de la Heroica los aviones y helicópteros de combate de la Fuerza Aérea Mexicana.

Fomentar la cultura, la preservación y conmemoración de los hechos históricos que enriquecen a nuestra historia es parte de la responsabilidad de las y los legisladores, la preservación del legado de ilustres hombres y mujeres transita por rendir los honores que merecen, por ello y en su momento, el Consejo del Patrimonio Histórico de Cuautla (CPHC) gestionó ante el gobierno federal que dicho desfile se institucionalice toda vez que se ha posicionado como uno de los más importantes a nivel nacional, y que conmemora una de las batallas determinantes de la independencia del país.

Se realiza el desfile militar en el municipio de Cuautla, cuya relevancia se suma a la del 16 de septiembre, en la Ciudad de México; del 5 de mayo, en Puebla, y del 30 de septiembre, en Morelia.

Sin embargo, dicha conmemoración debe ser permanente, por lo que esta H. Cámara de Diputados hace suyo el clamor social y se inicien los trámites correspondientes a fin de que se le declare a dicho desfile, con el carácter de celebración oficial con el objeto de que su realización se haga ininterrumpidamente y por medio del soporte legal correspondiente en un Decreto.

Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece lo siguiente:

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XXII. ...

XXIII. Fijar el calendario oficial, y

XXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Por lo que esta H. Cámara de Diputados considera que, el establecer esta emblemática fecha en el Calendario Oficial, es el primer paso para que se emita el subsecuente Decreto que permita que el desfile cívico-militar se realice cada año, de manera permanente y de relevancia nacional, dando a esta trascendente fecha el marco de conmemoración que merece, como uno de los momentos más relevantes de la historia de nuestro México independiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se propone la siguiente Proposición con:

Punto de acuerdo

Primero. Ésta H. Cámara de Diputados solicita, de manera respetuosa, a la Secretaría de Gobernación, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, inicie los trámites, a fin de que al desfile cívico-militar del 2 de mayo cuyo objeto es la conmemoración del rompimiento del Sitio de Cuautla de mayo de 1812 se considere como celebración de carácter oficial establecida en el calendario cívico y se considere realizar las gestiones correspondientes

a fin de que se la realización del mismo se haga de manera permanente.

Segundo. Ésta H. Cámara de Diputados reconoce como uno de los episodios más gloriosos de la historia de nuestro país, al periodo comprendido entre el 19 de febrero y el 2 de mayo de 1812, lapso en el que se dieron los acontecimientos del Sitio de Cuautla y que fueron clave en la lucha por la independencia.

Tercero. Esta H. Cámara de diputados hace una invitación a los poderes locales del Estado de Morelos y de manera especial, al Poder Legislativo del Estado, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, solicite con carácter de permanente, el desfile cívico-militar, con la participación de las fuerzas armadas del país.

Dado en el salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 21 de febrero de 2019

Suscribe

Dip. Juanita Guerra Mena

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Enlace Parlamentario, órgano informativo del Grupo Parlamentario de Morena

Director: Diputado Pablo Gómez, coordinador de Procesos Parlamentarios

Responsable de publicación: Heriberta Ferrer

Editor: Oscar Padilla
50360000 Ext. 61309

Coordinador General del GP Morena:
Diputado Mario Delgado Carrillo

Vicecoordinadora General del GP Morena:
Diputada Tatiana Clouthier Carrillo

enlaceparlamentariomorena@gmail.com